TOMO 124 Montevideo, Jueves 2 de Julio de 1936 Núm. 8956

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se acompaña un decreto sobre reducción de derechos al kerosene

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 17831|936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de adjuntar a la presente, para conocimiento de la Asamblea General, copia testimoniada del decreto de 30 de Mayo último (*), por el que se reduce en dos centésimos, por litro, durante el presente ejercicio, el importe de los derechos aduaneros que gravan la importación del kerosene.

Se ha cumplido, en el presente caso, la disposición de la ley de 31 de Enero de 1935, sobre Ordenación Financiera, que destinó el 50 % del superavit que pudiera resultar a la clausura del ejercicio 1935, a la reducción proporcional de los impuestos que pesan sobre los artículos de primero necesidad y de consumo indispensable.

En el articulado del mencionado decreto, se han fijado las normas que el Poder Ejecutivo ha considerado establecer para su mejor aplicación, y para que los beneficios acordados tengan la mayor repercusión en todo el país.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

2

Decreto. Se establecen condiciones para la financiación en cambio de las exportaciones de tasajo por el Frigorífico Anglo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 15425|935.

Vista la nota del Banco de la República, manifestando que el Frigorífico Anglo del Uruguay, ha requerido autorización para negociar sus exportaciones de tasajo en las mismas condiciones que actualmente rigen para los saladeros del país, esto es, mediante la liquidación de las letras correspondientes en el mercado libre absoluto;

Atento a las razones expuestas por el Directorio de dicho Frigorífico en apoyo de las gestiones realizadas en aquel sentido, que el Poder Ejecutivo considera atendibles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a financiar las exportaciones del tasajo que efectúe el Frigorífico Anglo del Uruguay, destinadas a los países que no tengan cuota de importación, con el cien por ciento de cambio libre, exceptuándose el Brasil, en razón de que se halla ya repartida la cuota correspondiente al citado país.

Art. 2.° Cuando la exportación se realice hacia los países con los cuales exista convenio, se liquidará con el cien por ciento de cambio libre dirigido.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

(*) Publicado en "Diario Oficial" del 6 de Junio.

3

Resolución. Se da una disposición ampliatoria de una reglamentación sobre franquicias a los propietarios rurales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 13237|935.

Considerando conveniente ampliar las disposiciones contenidas en el decreto de 9 de Enero de 1935, reglamentario del artículo 3.° de la ley número 9139 de 4 de Enero del mismo año, por la que se acordó franquicias a los propietarios rurales que cultiven determinadas extensiones de sus tierras,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1.° Los contribuyentes morosos deberán acompañar a su declaración un certificado expedido por la Dirección de Agronomía o por el Juez de Paz de la Sección respectiva, comprobando que la propiedad ha tenido en cada uno de los años por los que se adeuda el impuesto, el destino que se declara.

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y archívese.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

4

Resolución. Se aprueba una modificación en los estatutos de la S. A. "Arenera del Plata"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 933|930.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Arenera del Plata", a fin de que se apruebe la modificación introducida en el artículo 1.º de sus estatutos, consistente en el cambio de denominación actual por la de "Arena Ingeniero Santiago Calcagno";

Atento a que dicha modificación no altera la finalidad de la Sociedad peticionaria, ni agrega a sus estautos, aprobados por resoluciones de 25 de Marzo de 1930 y 16 de Enero de 1936, claúsulas que contrarían nuestra legislación vigente;

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la modificación introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "Arenera del Plata" en las condiciones establecidas en la resolución de 16 de Enero de 1936.

Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922 y su contralor, así como el del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia, queda a cargo de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese.—TERRA.—IGNACIO REYES MOLNE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley extendiendo a los conserjes, porteros y mandaderos del Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados los beneficios, que a efectos de la jubilación, acuerda la ley 7986.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 18 de 1936.

A la Asamblea General:

El inciso 6.º del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de 26 de Agosto de 1926, establecía que el personal secundario y de servicio dedicado al cuidado de enfermos en el Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados, gozara del cómputo especial de cuatro años por cada tres de servicios a los efectos de la jubilación, pudiendo estos empleados solicitar la jubilación que les corresponda, en cualquier fecha, a partir de los quince años de servicios efectivos.

Están, pues, excluídos de los beneficios de esta ley, el personal de porteros, conserjes y mandaderos de esos establecimientos.

Ahora bien, estando estos empleados expuestos a iguales peligros que el personal secundario y de servicio, por su contacto casi permanente con los enfermos tanto a su ingreso al establecimiento como durante su permanencia en él, el Poder Ejecutivo considera de toda justicia hacer extensivos a aquéllos los mismos beneficios que la nombrada ley acuerda a estos últimos en cuanto a la jubilación se refire.

Es así, que somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que contempla esa situación, rogándole quiera prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—EDUARDO BLANCO AVECEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Decláranse extensivos al personal de conserjes, porteros y mandaderos del Hospital Vilardebó y Colonia de Alienados, los beneficios que a los efectos de la jubilación, acuerda al personal secundario y de servicio al cuidado de enfermos, de los nombrados establecimientos, el inciso 6.º del artículo 20 de la ley de Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional de 26 de Agosto de 1926.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley ampliatorio de franquicias a las industrias extractivas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1936.—Núm. 1535|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

La ley del 14 de Agosto de 1935, sobre protección a las industrias, acuerda liberación de derechos de Aduana, incluso los adicionales, a los útiles destinados a las industrias extractivas (minerías, canteras, explotaciones areneras, etc.).

El alcance del término "útiles" da como excluídas de la franquicia a la dinamita, pólvora de canteras, fulminantes y mechas para barrenos que no son evidentemente útiles, es decir, utensilios integrantes del instrumental necesario para la explotación.

El criterio establecido en el párrafo precedente, compartido por el Ministerio Fiscal, no permite al Poder Ejecutivo acceder a las repetidas gestiones de los industriales en el sentido de obtener liberación de derechos para las substancias indicadas, imprescindibles en la explotación de las canteras, minas, etc.

Dado el propósito de franca protección de la ley citada y las dificultades por que atraviesa la industria extractiva, considera el Poder Ejecutivo que debieran ser incluídos en los beneficios de la ley los productos de la referencia.

Por otro lado la industria pedrera y arenera ha sido siempre objeto de especial protección, y tanto es así que la ley a que se ha venido haciendo referencia, amplía para ellas la franquicia acordada a las industrias en general, con la exoneración de los adicionales.

Entendiendo, pues, que la dinamita, pólvora de canteras, fulminantes y mechas para barrenos, si bien no son útiles, tienen a los efectos de la franquicia de la ley de 1935 los mismos fines que estos últimos, el Poder Ejecutivo somete a la aprobación de esa Asamblea el adjunto proyecto, por el cual se les incluye en los beneficios del artículo 2.º de la expresada ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — GABRIEL TERRA.—ZOILO SALDIAS.—IGNACIO REYES MOLNE.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declaránse incluídos en los beneficios del artículo 2.º de la ley número 9498 del 14 de Agosto de 1935, sobre franquicias a las industrias, la dinamita, la

Pólvora de cantera, los fulminantes y las mechas para barrenos.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

ZOILO SALDIAS.
IGNACIO REYES MOLNE.

7

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Maizola" y "Sanogyl"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm. 2513|935.

Vistas las gestiones tendientes a obtener renovación de marcas iniciadas por la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Clausen y C.ª" Ltd., de Montevideo, solicitando bajo acta número 27746 la de la marca "Maizola", concedida el 8 de Enero de 1926 con el número 15786, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 9 de la actual nomenclatura, y por el señor Mario C. Isola, de Montevideo, solicitando bajo acta número 27888, la de la marca "Sanogyl", concedida el 21 de Setiembre de 1925 con el número 15458, para distinguir preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas y dentífricos, de la clase 9 del nomenclator vigente;
Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no les comprenden las excepciones que señala el artículo 3.° de la citada ley;
Considerando: Que las marcas de que se trata son renovación de las registradas con fechas 8 de Enero de 1926 y 21 de Setiembre de 1925 bajo números 15786 y 15458, respectivamente; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de marcas a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial "Clausen y C.ª Ltd.", de Montevideo, la de la marca "Maizola", solicitada bajo acta número 27746 para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 9 de la actual nomenclatura, y al señor Mario C. Isola, de Montevideo, la de la marca "Sanogyl", solicitada bajo acta número 27888, para distinguir preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas y dentífricos, de la clase 9 de la nomenclatura vigente.
Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.
Vuelvan estas actuaciones a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese.—**TERRA.—ZOILO SALDIAS.**

8

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Unión", "Reedsdale", "Floatine", "La Torre de Londres", "Lactobil", "Dunlip", "Sinalco", "Natalia", "Lancelot", "Las Hadas", "Mon Secret", "El Gorrión", "Citroaspirina", "Bob White", "Onliwon", "Pérez Galdós", "Bilz".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm. 925|936

Vistas las gestiones tendientes a obtener renovación de marcas promovidas por la firma Rodríguez y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 27769 de la marca "Unión", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, concedida el 13 de Enero de 1926 con el número 15799, para distinguir aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos, yerba mate, achicorias, tes y cafés, comprendidos en la clase 1 del actual nomenclator; por la Reed Tobacco Company, Branch, Larus y Brothers Company, de Richmond, Virginia (Estados Unidos de América), bajo acta número 27755, de la marca "Reedsdale", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, concedida el 5 de Febrero de 1926 con el número 15885, para distinguir cigarrillos, de la clase 2 de la actual nomenclatura; por The Paraffine Companies, inc., Corporation de Delaware, con domicilio en San Francisco, California (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27779 de la marca "Floatine", concedida el 23 de Enero de 1926 con el número 15844, para distinguir asfalto refinado, de la clase 8 del nomenclator vigente; por la firma Barclay y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 27723, de la marca "La Torre de Londres", descripta y reproducida a fojas 1 de los respectivos antecedentes, concedida el 23 de Diciembre de 1925 con el número 15745, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5 de la actual nomenclatura; por la Omnium de Specialites et Produits Chimiques, de París (Francia), bajo acta número 27795, de la marca "Lactobyl", descripta y diseñada a fojas 1 de los obrados respectivos, concedida el 27 de Abril de 1926 con el número 15991 para distinguir un producto farmacéutico (especialidad), de la clase 9 del nomenclator vigente; por la Dunlop Rubber Company Limited de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), bajo acta número 27801, de la marca "Dunlop", concedida el 23 de Enero de 1926 con el número 15816, para distinguir pelotas de golf, de la clase 23 del nomenclator vigente; por la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), bajo acta número 27847, de la marca "Sinalco", concedida el 30 de Julio de 1926 con el número 16252, para distinguir bebidas, asencias y productos químicos, de las clases 2 y 9 de la actual nomenclatura; por la firma Guimaraes y C.ª, de Curityba, Paraná (Brasil), bajo acta número 27827, de la marca "Natalia", concedida el 16 de Junio de 1926 con el número 16079, para distinguir los artículos comprendidos en las clase 1 de la nomenclatura vigente; por la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera, de Buenos Aires República Argentina), bajo acta número 27825, de la marca "Lancelot", concedida el 29 de Enero de 1926 con el número 15870, para distinguir un específico farmacéutico medicinal para el asma, de la clase 9 de la actual nomenclatura; por la señora Carmen Serra Cuadras, de Montevideo, bajo acta número 27716, de la marca "Las Hadas", descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, concedida el 23 de Diciembre de 1925 con el número 15742 para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente y muy especialmente corsets, corpiños, soutiens, fajas, modeladores de busto y similares, de cualquier clase y naturaleza, confeccionados total o parcialmente de telas, tejidos y goma o estos materiales combinados; por el señor Blas Giffoni, de Montevideo, bajo acta número 27669, de la marca "Mon Secret", descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, concedida el 23 de Diciembre de 1925 con el número 15741, para distinguir artículos de la clase 10 de la nomenclatura vigente; por la firma Galimberti y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 27853, de la marca "El Gorrión", descripta y reproducida a fojas 1 de los obrados correspondientes, concedida el 2 de Octubre de 1925 con el número 15685, para distinguir artículos de la clase 1 del nomenclator vigente; por la Química Industrial Bayer-Meister Lucius, de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo, bajo acta número 27869, de la marca "Citroaspirina", concedida el 16 de Junio de 1926 con el número 15213, para distinguir artículos incluídos en la clase 9 de la actual nomenclatura, o sean artículos de botica, droguería y productos químicos de su industria y comercio; por el señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), bajo acta número 27821, de la marca "Peptoyodal", descripta y facsimilada a fojas 1 de los correspondientes obrados, concedida el 17 de Febrero de 1926 con el número 15913, para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 9 de la actual nomenclatura; por la Kasseler Hafer-Kakao Fabrik Hausen y C.° G. m. b. H., de Cassel (Alemania), bajo acta número 27884, de la marca "Avena Cacao Hausen", descripta y facsimilada a fojat 1 de los respectivos antecedentes, concedida el 17 de Febrero de 1926 con el número 15914 para distinguir cacao, productos de cacao, preparaciones de cacao, cacao de avena, chocolate, mercaderías de azúcar y de pan, pastelería y confitería, incluídos en la clase 1 de la actual nomenclatura; por The Murine Company Inc. Corporation, de Illinois, con domicilio en Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27781 de la marca "Murine" descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados correspondientes, concedida el 5 de Febrero de 1926 con el número 15889, para distinguir remedios para los ojos, de la clase 9 de la nomenclatura vigente; por la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., de Montevideo, bajo acta número 27749 de la marca "Rueda", descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos antecedentes, concedida el 21 de Agosto de 1926 con el número 15380, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1 a 5 inclusive, borras de algodón, cuerdas, cabotes, cabos, canutos, carpetitas, chaura, encerados, estopa, estoperoles, filástica, hilo de acarreto, hilo para cerillas, mechas, paños para foguistas, piola, piolín, pita, yute o cáñamo para plantillas de alpargatas, redes y telas de crin, de la clase 6 y todas las demás comprendidas en las clases 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la actual nomenclatura; por la Albany Perforated Wrapping Paper Company Corporation, de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Nueva York (Estados Unidos de Amé-

rica), bajo acta número 27890, de la marca "Bob-White", descripta y facsimilada a fojas 1 de los antecedentes respectivos, concedida el 5 de Febrero de 1926 con el número 15897, para distinguir papel para toilet o higiénico, de la clase 15 de la nomenclatura actual; por la Albany Perforated Wrappig Paper Company, Corporation de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Nueva York (Estados Unidos de América), bajo acta número 27892, de la marca "Onliwon", descripta y facsimilada a fojas 1 de los obrados correspondientes, concedida el 5 de Febrero de 1926 con el número 15900, para distinguir toallas de papel, de la clase 15 de la actual nomenclatura; por la firma Martínez y Battestin, de Montevideo, bajo acta número 27822 de la marca "Pérez Galdós", descripta y reproducida a fojas 1 de los respectivos antecedentes, concedida el 10 de Diciembre de 1925 con el número 15733, para distinguir artículos de la clase 2 de la actual nomenclatura; por la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Campany, de Cham and Vevey, Suiza y de Londres (Inglaterra), bajo actas números 27724 y 27725, de las marcas "Latogen" y "Lactogeno", respectivamente, concedidas con fecha 10 de Diciembre de 1925 con los números 15704 y 15735, para distinguir, ambas, harinas para criaturas y productos alimenticios, a saber: leche evaporada, leche en polvo, leche seca para criaturas de pecho, leche condensada, azucarada y sin azúcar, deche desnatada, condensada o no, café con leche, cacao con leche, chocolate con leche, leche malteada, combinaciones de leche con cualesquira otros productos, chocolates, cacaos, artículos de confitería, yoghurt, crema, manteca, toda clase de productos de leche, harinas para criaturas, harinas malteadas y toda clase de productos dietéticos, comprendidos en las clases 1 y 9 de la actual nomenclatura; por Sinalco Aktiengesellschaft, de Datmold (Alemania), bajo acta número 27848 de la marca "Bilz", concedida el 30 de Julio de 1926 con el número 16253, para distinguir bebidas, esencias y productos químicos de las clases 2 y 9 del nomenclator vigente;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no les comprenden las excepciones que señala el artículo 3.° de la citada ley;

Considerando: Que las marcas de que se trata son renovación de las registradas con las fechas arriba indicadas;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las siguientes renovaciones de marcas a la firma Rodríguez y C.ª, de Montevideo, de la marca "Unión", solicitada bajo acta número 27769, para distinguir aceites comestibles, vinagres, sales, condimentos, yerba mate, achicorias, tés y cafés, comprendidos en la clase 1 del actual nomenclator; a la Reed Tobacco Company, Branch, Larus y Brothers Company, de Richmond, Virginia (Estados Unidos de Norte América), solicitando bajo acta número 27755 la renovación de la marca "Reedsdale", descripta y facsimilada a fojas 1 del expediente respectivo, para distinguir cigarrillos, de la clase 22 de la actual nomenclatura; a la The Paraff'ne Companies Inc., Corporation de Delaware, con domicilio en San Francisco, California (Estados Unidos de América), de la marca "Flotine", solicitado bajo acta número 27779, para distinguir asfalto refinado, de la clase 8 del nomenclator vigente; a la firma Barclay y C.ª, de Montevideo, de la marca "La Torre de Londres", solicitada bajo acta número 27723 descripta y reproducida a fojas 1 del expediente respectivo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 4 y 5 de la actual nomenclatura; a la Omnium de Specialites et Produits Chimique, de París (Francia), de la marca "Lactobyl", solicitada bajo acta número 27795, descripta y diseñada a fojas 1 del expediente correspondiente, para distinguir un producto farmacéutico (especialidad), de la clase 9 del nomenclátor vigente; a la Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmigham (Inglaterra, de la marca "Dunlop", solicitada bajo acta número 27801, para distinguir pelotas para golf, de la clase 23 del nomenclator vigente; a la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), de la marca "Sinalco", solicitada bajo acta número 27847, para distinguir bebidas, esencias y productos químicos, de las clases 2 y 9 de la actual nomenclatura; a la firma Guimaraes y C.ª, de Curityba, Paraná (Brasil), de la marca "Natalia", solicitada bajo acta número 27827, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente; a la Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera, de Buenos Aires (República Argentina), de la marca "Lancelot", solicitada bajo acta número 27825, para distinguir un específico farmacéutico medicinal para el asma, de la clase 9 de la actual nomenclatura; a la señora Carmen Serra Cuadras, de Montevideo, de la marca "Las Hadas", solicitada bajo acta número 27716, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente y muy especialmente corsets, corpiños, soutiens, fajas, modeladores de busto y similares de cualquier clase y naturaleza, confeccionados total o parcialmente de telas, tejidos y goma o estos materiales combinados; al señor Blas Giffoni, de Montevideo, de la marca "Mon Secret", solicitada bajo acta número 27669, para distinguir artículos de la clase 10 de la nomenclatura vigente; a la firma Galimberti y C.ª, de Montevideo, de la marca "El Gorrión", concedida bajo acta número 27853, para distinguir artículos de la clase 1 del nomenclator vigente; a la Química Industrial Bayer-Meister Lucius, de los señores Weskott y C.ª, de Montevideo, de la marca "Citroaspirina", concedida bajo acta número 27869, para distinguir artículos incluídos en la clase 9 de la actual nomenclatura, o sean artículos de botica, droguería y productos químicos de su industria y comercio; al señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), de la marca "Peptoyobal", concedida bajo acta número 27821, para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 9 de la actual nomenclatura; a la Kasseler Hafer-Kakao Fabrik Hausen y C.°, G. m. b. H., de Sassel (Alemania), de la marca "Avena Cacao Hausen", concedida bajo acta número 27884, para distinguir cacao, productos de cacao, preparaciones de cacao, cacao de avena, chocolate, mercaderías de azúcar y de pan, pastelería y confitería, incluídos en la clase 1 de la actual nomenclatura; a The Murine Company Inc., Corporación de Illinois, con domicilio en Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), de la marca "Murine", concedida bajo acta número 27781, para distinguir remedios para los ojos, de la clase 9 de la nomenclatura vigente; a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., de Montevideo, de la marca "Rueda", concedida bajo acta número 27749, para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases números 1 a 5 inclusive, borras de algodón, cuerdas, cabotes, cabos, canutos, carpetitas, chaura, encerados, estopa, estoperoles, filástica, hilo acarreto, hilo para cerillas, mechas, paños para foguistas, piola, piolín, pita, yute o cáñamo para plantillas de alpargatas, redes y telas de crin de la clase 6 y todas las demás comprendidas en las clases 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la actual nomenclatura; a la Albany Perforated Wraping Paper Company, Corporación, de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Nueva York (Estados Unidos de América), de la marca "Bob-white", concedida bajo acta número 27890, para distinguir papel para el toilet o higiénico, de la clase 15 de la nomenclatura actual; a la Albany Perforated Wrapping Paper Company, Corporación de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), de la marca "Onliwon", concedida bajo acta número 27892, para distinguir toallas de papel, de la clase 15 de la actual nomenclatura; a la firma Martínez y Battestin, de Montevideo, de la marca "Pérez Galdós", concedida bajo acta número 27822, para distinguir artículos de la clase 2 de la actual nomenclatura; a la Nestlé and Anglo-Swei condensed Milk Company, de Cham and Vevey, Suiza y de Londres (Inglaterra), de las marcas "Lactogen" y "Lactogeno", concedidas bajo actas números 27724 y 27725, respectivamente, para distinguir, ambas, harinas para criaturas y productos alimenticios, a saber: leche evaporada, leche en polvo, leche seca para criaturas de pecho, leche condensada, azucarada y sin azúcar, leche desnatada, condensada o no, café con leche, cacao con leche, chocolate con leche, leche malteada, combinaciones de leche con cualesquiera otros productos, chocolates, cacao, artículos de confitería, yoghurt, crema, manteca, toda clase de productos de leche, harinas para criaturas, harinas malteadas y toda clase de productos dietéticos, comprendidos en las clases 1 y 9 de la actual nomenclatura; a la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), de la marca "Bilz", concedida bajo acta número 27848, para distinguir bebidas, esencias y productos químicos de las clases 2 y 9 del nomenclator vigente.

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

Resolución. Se concede la renovación de las marcas "Martins y Cía.", "Punta de Flecha", "St. Ivel", "Chevrolet", "Instant Postum", "Colmena", "Coty", "Dupunt" y "Anaconda".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936. — Número 1205|936.

Vistas las gestiones tendientes a obtener renovación de marcas promovidas: por los señores Martínez y Battestin,

de Montevideo, bajo acta número 27823, de la marca "Martins y Cía.", concedida el 7 de Noviembre de 1925, para distinguir los artículos de la clase 2 de la actual nomenclatura; por la Anaconda Cooper Mining Company, corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y esta de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27680, de la marca "Etiqueta" (Punta de Flecha), descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, concedida el 13 de Enero de 1926 con el número 15802, para distinguir remaches, tornillos, clavos, pernos, arandelas y partes de metal, prensado, de la clase número 6 de la actual nomenclatura; por la firma Aplin y Barrett Ltd., de Newton Hoad, Yaovil, Somarsetshire (Inglaterra), solicitando, bajo acta número 27877, renovación de la marca "St. Ivel", concedida el 16 de Junio de 1926 con el número 16116, para distinguir productos de lechería, tocino, carne de cerdo, paté de carne paté de pescado, salchichas, extractos de carne, paté de frutas y legumbres, lenguas, carnes molladas, pasteles de carne, cabeza arrollada, sopas, salsas, substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, de las clases número 1 y 3 del actual nomenclator; por la General Motors Corporation, del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27887, de la marca "Chevrolet", concedida el 12 de Marzo de 1926 con el número 15963, para distinguir automóviles, vehículos a motor y partes de los mismos, de clase número 24 de la nomenclatura vigente; por la Postum Company Inc., de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27727, de la marca Instant Postum", concedida el 23 de Enero de 1926 con el número 15817, para distinguir compuestos para bebidas alimenticias, de clase número 1 de la actual nomenclatura; por la firma P. Carvalho y Cía., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 27856, renovación de la marca "Colmena", descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, concedida el 23 de Diciembre de 1925 con el número 15748, para distinguir artcíulos comprendidos en la clase número 1 de la actual nomenclatura (comestibles); por la S. A. Coty, de París (Francia), bajo acta número 27771, de la marca "Coty", concedida el 22 de Enero de 1926 con el número 15811, para distinguir productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites, comprendidos en la clase número 10 de la vigente nomenclatura; por la E. I. du Pont de Nemours and Company, de Delaware, con domicilio en Wilmington, New Castle, Delaware (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27706, de la marca "Dupont", descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos antecedentes, concedida el 23 de Enero de 1926 con el número 15855, para distinguir lacas, esmaltes de pintura y de piroxilina y acabados de pintura y de piroxilina, compuestos para cortar (primeras manos), barnices para pisos y pintura preparada, de la clase 7 del nomenclator vigente; por la Anaconda Copper Mining Company, de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27679, de la marca "Anaconda", concedida el 13 de Enero de 1926 en el número 15803, para distinguir metales y aleaciones no ferrosas, fundidos, estirado, laminado, forzado, prensado y trabajado a máquina y lingotes, fundiciones, hojas, rollos, tiras de alambre y varillas hechas de tales metales y aleaciones y especificamente lo siguiente: latón, latón bajo, latón bajo rico, bronce comercial y dorado en rollos. rollos, alambre, varillas y hojas de bronce-fósfor hojas, alambre y varillas de bronce manganeso, latón aserrado, latón para soldar, latón para estirar, latón para tejer, latón pulido, hojas de bronce, alambre de latón, alambre de latón bajo, alambre de bronce, alambre para dorar, alambre para alfileres, alambre para tornillos, varillas de latón, varillas de bronce, varillas de movimiento libre, sobre laminado en caliente y laminado en frío, barras de cobre, tiras de cobre, barras y tiras no concluídas de cobre para conmutadores, círculos de cobre, hojas de cobre pulido, molduras de latón y cobre, nickel-plata en hojas, rollos, círculos, varillas y alambre y hojas de nickel-plata, pulidas, tubos de latón, tubos de cobre, tubos sin costura de latón bajo, tubos sin costura de cobre, tubos condensa-pulidas, tubos de latón. tubos de cobre, tubos sin costura de nickel-plata, segmentos concluídos para conmutadores, barras y tiras de cobre para fines eléctricos y alambre de cobre aislado, de las clases 6 y 8 de la nomenclatura vigente;

Considerando: Que los interesados han cumplido con los requisitos establecido sen los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no les comprenden las excepciones señaladas por el artículo 3.o de la citada ley;

Considerando: Que las marcas de que se trata son renovaciones de las iguales registradas;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder las renovaciones de marcas solicitadas por los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, bajo acta número 27823, de la marca "Martins y Cía.", concedida el 7 de Noviembre de 1925, para distinguir los artículos de la clase 2 de la actual nomenclatura; por la Anaconda Copper Mining Company, corporación del Estado de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27680, para la marca "Etiqueta" (Punta de Flecha), descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, concedida el 13 de Enero de 1926 con el número 15802, para distinguir remaches, tornillos, clavos, pernos, arandelas y partes de metal, prensado de la clase número 6 de la actual nomenclatura; por la firma Aplin y Barrett Limited, de Newton Road, Yaovil, Somersetshire (Inglaterra), bajo acta número 27877, renovación de la marca "St. Ivel", concedida el 16 de Junio de 1926 con el número 16116, para distinguir productos de lechería, tocino, carne de cerdo, paté de carne, paté de pescado, salchichas, extractos de carne, paté de frutas y legumbres, lenguas, carnes molladas, pasteles de carne, cabeza arrollada, sopas, salsas, substancias usados como alimento o como ingredientes en alimentos de las clases números 1 y 3 del actual nomencaltor; por la General Motor Corporation, del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27887, de la marca "Chevrolet", concedida el 12 de Marzo de 1926 con el número 15963, para distinguir automóviles, vehículos a motor y partes de los mismos, de la clase número 24 de la nomenclatura vigente; por la Portum Company Inc., de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27727 para la marca "Instant Postum", concedida el 23 de Enero de 1926 con el número 15817, para distinguir compuestos para bebidas alimenticias, de la clase 1 de la actual nomenclatura; por la firma P. Carvalho y Cía., de Montevideo, bajo acta número 27856, para la marca "Colmena", descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos obrados, concedida el 23 de Diciembre de 1925 con el número 15748, para distinguir artículos comprendidos en la clase número 1 de la actual nomenclatura (comestibles); por la S. A. Coty, de París (Francia), bajo acta número 27771, para la marca "Coty", concedida el 22 de Enero de 1926 con el número 15811, para distinguir productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites comprendidos en la clase número 10 de la vigente nomenclatura; por la E. I. du Pont de Nemours and Company, de Delaware, con domicilio en Wilmington, New Castle, Delaware (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27706, para la marca "Dupont", descripta y facsimilada a fojas 1 de los respectivos antecedentes, concedida el 28 de Enero de 1926 con el número 15855, para distinguir lacas, esmaltes de pintura y de piroxilina y acabados de pintura y de piroxilina, compuestos para cortar (primeras manos), barnices para pisos y pintura preparada, de la clase 7 del nomenclator vigente; por la Anaconda Copper Mining Company, de Montana, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), bajo acta número 27679, para la marca "Anaconda", concedida el 13 de Enero de 1926 con el número 15803, para distinguir metales y aleaciones no ferrosas, fundidos, estirados, laminado, forzado, prensado y trabajado a máquina y lingotes, fundiciones, hojas, rollos, tiras de alambre y varillas hechas de tales metales y aleaciones y específicamente lo siguiente: latón, latón bajo, latón bajo rico, bronce comercial y dorado en rollos, rollos, alambre, varillas y hojas de bronce-fósfor hojas, alambre y varillas de bronce manganeso, latón aserrado, latón para soldar, latón para estirar, latón para tejer, latón pulido, hojas de bronce, alambre de latón, alambre de latón bajo, alambre de bronce, alambre para dorar, alambre para alfileres, alambres para tornillos, varillas de latón, varillas de bronce, varillas de movimiento libre, sobre laminado en caliente y laminado en frío, barras de cobre, tiras de cobre, barras y tiras no concluídas de cobre para conmutadores, círculos de cobre, hojas de cobre pulido, molduras de latón y cobre, nickel-plata en hojas, rollos, círculos, varillas y alambre y hojas de nickel-plata pulidas, tubos de latón, tubos de cobre, tubos sin costura de latón bajo, tubos sin costura de cobre, tubos condensadores, tubos soldados de cobre y latón y tubos sin costura de nickel-plata, segmentos concluídos para conmutadores, barras y tiras de cobre para fines eléctricos y alambre de cobre aislado de las clases 6 y 8 de la nomenclatura vigente;

Háganse las anotaciones del caso en los expedientes respectivos.

Vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio a sus efectos.

Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

Resolución. Se autoriza la renovación de la marca "Schering"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 916|936.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Schering Kahlbaun A. G. de Berlín (Alemania), solicitando la renovación de la marca nominativa "Schering", registrada el 10 de Diciembre de 1925 con el número 15720;
Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando la marca presentada comprendida entre las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la citada ley, y, siendo, por otra parte, la marca cuya renovación se solicita, la misma registrada con anterioridad; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la renovación de la marca nominativa "Schering", registrada el 10 de Diciembre de 1925 y concedida con el número 15720, para distinguir productos curativos, calmantes y preservativos de enfermedades humanas y de animales, productos químicos para la medicina e higiene, drogas y preparados farmacéuticos, sueros, vacunas, preparados, órganos terapéuticos, parches, vendas, preparados para destruir animales y plantas, desinfectantes, conservantes para comestibles, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, preparaciones para apagar incendios, materiales para relleno de dientes, productos minerales en bruto, abono, sustancias colorantes, resinas, aguas minerales, aguas carbónicas, aguas de baño, sales minerales y para baño, cera, aceites y grasas técnicas, sustancias, aparatos médicos, aparatos de desinfección y sus componentes, tarjetas postales, aceites etéreos, jabones, almidón y jreparados de almidón, componentes, colorantes para las ropas, quitamanchas, sustancias contra la ferrumbre, clase 9; solicitada por la Sociedad Schering Kahlbaun A. G., de Berlín (Alemania).
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se autoriza la renovación de la marca "Milkmaid Brand"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Número 1341|936.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, de Suiza e Inglaterra, solicitando bajo acta número 27726 la renovación de la marca número 15772 registrada el 23 de Diciembre de 1925, para distinguir artículos de la clase 1;
Considerando: Que los interesados han cumplido los requisitos establecidos por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y no estando la marca presentada —que es renovación de la igual registrada con anterioridad— comprendida entre las excepciones señaladas en el artículo 3.o de la citada ley;
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la renovación de la marca "Milkmaid Brand", número 15772, concedida a la Sociedad Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, de Cham y Vevey (Suiza) y Londres (Inglaterra), con fecha 28 de Diciembre de 1925, para distinguir mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, leches, vinagres, sales, condimentos, pastelería, confitería chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes y especialmente, leche condensada, comprendidos en la clase 1.
Publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se autoriza a la Comisión de Comedores Públicos y Populares la instalación de un nuevo servicio de los mismos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 1071|10|935.

Visto y considerando atendibles las razones aducidas por la Comisión de Comedores Públicos y Populares de Montevideo, con el objeto de establecer un nuevo servicio de comedores, fijándose el precio de comidas hasta de veinticinco centésimos;
Considerando: Que ese nuevo servicio se llevará a cabo con prescindencia de los que actualmente funcionan;
Considerando: Que la Comisión referida confía en que a estos comedores concurrirán no menos de cuatro a cinco mil personas diariamente, vale decir, un aumento de tres mil personas;
Que de ser así, será de un provechoso resultado para las clases modestas de la población, y, en consecuencia, corresponde acceder al pedido formulado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Comisión de Comedores Públicos y Populares de Montevideo, para instalar dentro de su radio de acción un nuevo servicio de comedores, donde se podrá fijar por comida un precio que se establece hasta de veinticinco centésimos ($ 0.25), sin perjuicio de continuar los que actualmente funcionan en las mismas condiciones en que ellos se realizan.
2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se subdivide en tres distritos la 7.ª sección judicial de Colonia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 26 de 1936.—Núm. 857|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la subdivisión en distritos de la 7.ª sección judicial del Departamento de Colonia;
Atento a que la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas ha subdividido en tres distritos la citada sección, proyectando los límites de los mismos;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y vista la conformidad prestada por la Suprema Corte de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Subdividir en tres distritos la 7.ª sección judicial del Departamento de Colonia, cuyos límites serían los siguientes:

Distrito número 1

Noreste y Este, la carretera de Carmelo a Colonia.
Sureste y Sur, los arroyos Miguelete y San Juan.
Suroeste, el río de la Plata.
Noroeste, el arroyo de los Limetas.

Distrito número 2

Norte, el arroyo Juan González Grande.
Este, la 11.ª sección judicial.
Sureste, el arroyo Miguelete.
Suroeste, la carretera de Carmelo a Colonia.
Oeste, 6.ª sección judicial.

Distrito número 3

Norte, los arroyos de Las Vacas y Sarandí.
Este, la cañada de las Piedras Blancas.
Sureste y Sur, la cuchilla del Peludo y el arroyo Juan González Grande.
Oeste, la 6.ª sección judicial.
2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 25 de Junio de 1936.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Pedro Uriarte para la construcción de un galpón en el edificio de la escuela rural número 50 de Rocha por $ 688.00. (Carpeta número 2823|928).

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la U. T. E. para suministro de energía a la usina de agua de San Carlos. (Carpeta número 2031|929).

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento para ampliación de tuberías de distribución de agua en San Bautista debiendo proceder al llamado a licitación respectivo. (Carpeta número 3927|929).

4—Idem ídem ídem para Santa Rosa. (Carpeta número 2397|922).

5—Se acepta la propuesta de los señores Crespi Hermanos para construcción de alambrados en la carretera San José-Casa Arena por un total de $ 6.545.00. (Carpeta número 2770|930).

6—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a obras del puente a construirse sobre el paso del Algarrobo del río Daymán. (Carpeta número 1080|936).

7—Se acepta la propuesta de los señores Crespi Hermanos para la construcción de 6.300 metros lineales de alambrados en la carretera de acceso a la Estación Egaña por un total de $ 2.425.50. (Carpeta número 474|936).

8—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central para suprimir las porteras existentes en el kilómetro 337.454 de la extensión al Norte debiendo dicha Empresa instalar un paso a nivel en el mismo paraje. (Carpeta N.o 360|935).

9—Se resuelve que el Sobrestante don Arturo Graña Amatti pase a desempeñar funciones en la conservación de la carretera Minas-Aiguá-Lascano.

10—Se resuelve que el Sobrestante don José Valle Lisboa pase a desempeñar su cometido en las obras del puente sobre el arroyo Toledo en la Calzada de Guerra. (Carpeta número 1062|936).

11—Se declaran recibidas definitivamente las obras del trozo de la carretera Nueva Palmira a Cardona ejecutado por el contratista señor José Grecco. (Carpeta número 1727|932).

12—Idem ídem de los trabajos de ampliación efectuados en el edificio de la Facultad de Arquitectura y se devuelve al contratista de las mismas señor Guido Selva la garantía correspondiente. (Carpeta número 146|936).

13—Idem ídem de las obras de reparación en el bañadero "Parada Sur" de Durazno y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas señores Vanoli y Villa la garantía correspondiente. (Carpeta N.o 2761|927).

14—Idem ídem obras en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro (Artigas) y se devuelve al contratista de la misma señor Vicente García la garantía correspondiente. (Carpeta número 1255|926).

15—Se aprueba la recepción provisoria hecha por la Dirección de Arquitectura de las obras del edificio escolar de 2.o grado número 110 de Canelones. (Carpeta número 814|930).

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya 339 m3.90 de piedra a $ 2.60 el m3. y 165 m3.68 de piedra picada a $ 3.40 el m3. (Carpeta número 848|936).

17—Se prorroga por el término de 60 días el plazo establecido para terminación de las obras de reconstrucción del muro Este del puerto del Carmelo. (Carpeta número 2421|923).

18—Se autoriza a la The Texas Company (Uruguay) S. A. para instalar un tanque surtidor de nafta en terreno particular, situado a la altura del kilómetro 139 de la carretera Montevideo-Colonia. (Carpeta número 1098|936).

19—Se autoriza al señor Gregorio E. Giacossa para instalar un tanque surtidor de nafta en terreno particular en una calle que hace frente a la Estación Empalme Olmos. (Carpeta número 1102|36).

20—Idem ídem al señor Marcos V. Barbosa a la altura del kilómetro 51-700 de la carretera Montevideo-Colonia. (Carpeta número 1103|936).

21—Se autoriza al Banco Uruguayo de Administración y Crédito para colocar a la altura del kilómetro 28 de la carretera a Minas un aviso indicador debiendo abonar la suma de $ 24.00 por derechos desde el 1.o de Enero de 1936. (Carpeta número 1097|936).

22—Se declaran libres de derechos de Aduana y demás adicionales varios materiales que se propone introducir la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. (Carpeta número 741|925).

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Manuel Guelfi y Compañía varios materiales con destino a sus obras por un total de $ 3.167.76. (Carpeta N.o 69|936).

24—Se eleva a $ 130.00 mensuales la asignación de $ 100.00 que percibe el Encargado de cuentas y adquisiciones extra-presupuesto de la Dirección de Hidrografía don José P. Amaro. (Carpeta número 2504|934).

25—Se eleva a la 2.a categoría al Sobrestante de 3.a señor José Massoni sin que ello signifique modificar la asignación mensual que actualmente percibe. (Carpeta número 1116|936).

26—Se declara cesante al Sobrestante señor Oscar Scoteguazza por no ser necesarios sus servicios en las obras de saneamiento de Artigas. (Carpeta N.o 8|936).

27—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para liquidar mensualmente a favor de los señores don Raúl Olivera Calamet y Luis Aubriot encargados del contralor de los trabajos de ampliación de la red de agua de Montevideo la suma de $ 10.00 para gastos de locomoción. (Carpeta número 1165|936).

28 a 31—Resoluciones del N.o 28 al 31 declarando urgentes las expropiaciones por causa de utilidad pública los terrenos de los señores Esteban Bonjour Costabel, Pablo Bonjour Costabel, Timoteo Dalmas y Santiago Bonjour para apertura del camino empalme carretera a Colonia y ramal a Nueva Helvecia, etc.

32—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para cargar los gastos que demande el funcionamiento de las Comisiones de Vialidad al Norte del río Negro y la que estudia la carretera Trienta y Tres-Melo-Aceguá a las partidas de $ 1.500.000. (Carpeta número 725|936).

33 a 38—Resoluciones del N.o 33 al 38 inclusive solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay referente al despacho libre de derechos de Aduana de materiales con destino a sus líneas. (Carpeta número 631|921).

39—Se autoriza el pago de $ 960.15 por suministros varios efectuados a la Dirección de Vialidad en Diciembre de 1935. (Carpeta número 235|36).

40—Idem ídem por $ 18.00 por el mismo concepto y en igual fecha. (Carpeta número 235|936).

41—Se declaran recibidas definitivamente las obras de construcción de la carretera de acceso al puente Sánchez realizadas por los señores Neyeloff y Ferriolo y se libra orden por $ 774.88, importe de retenciones del 5 o|o efectuadas en los pagos parciales de las mismas. (Carpeta número 874|933).

42—Idem ídem de las obras de la carretera del Parque Nacional de Carrasco a Colonia Nicólich ejecutadas por los señores Pellistri, Oleggini y Demoro y se libra orden por $ 1.727.84, importe de retenciones del 5 o|o efectuadas en los pagos parciales. (Carpeta N.o 765|929).

43—Decreto reglamentando el uso de los autos del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Junio 27 de 1936

Se concede vista al interesado por el término de 10 días:

Parke, Davis y Company. Se opne al registro de la marca "Aliviol", solicitado por Orestes Granese. (Acta 27972).

Salvador Picarelli. Se opone al registro de la marca "Corazón de Indio", solictada por los señores Eduardo Latanzio y Compañía. (Acta 27403).

J. C. Eno Limited. Se opone al registro de la marca "Sal de Frutas "Athena", solicitado por Antonio Peluffo, (Acta 27849).

"Obtención de un producto resultante del empleo de silicatos de alúmina, sodio, potasio, fluosilicato y otros artificiales o naturales, como: arcilla, piedra pómez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química", de Enrique Delucchi. (Acta 598).

Jacobo Strajilevich. Se opone en cuanto se refiere a "Fabricación de espejos con marco de celuloide", al privilegio solicitado por Jaime Cherniavsky para "Fabricación de espejos, polveras y bandejas". (Privilegio 618).

La Química Industrial Bayer. Se opone al registro de la marca "Ergon", solicitada por Mario C. Isola. (Acta número 27689).

—Se concede prórroga de vista por 60 días incluyendo en este término el anteriormente concedido:

"Sal Indiano", "Lombricida", de Coriolano Monteiro. (Acta 27717).

—Se resuelve que justifiquen personería:

Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", formula observaciones al registro de la marca "I. C. I.", solicitado por Mario C. Isola y pide que el solicitante aclare el alcance de la misma concretando los artículos que con ella desea proteger. (Acta 27694).

Industrias Químicas "Duperial", formula observaciones al registro de la marca "Novum I. C. I.", solicitado por Mario C. Isola, y pide que el solicitante aclare el alcance de las mismas, concretando los artículos que con ella desea proteger. (Acta 27693).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Elías Sneideris Dubowski y Jacobo Levinson. Transfiere a favor de Pinkas Steinbruch los derechos de la marca "Astra". (Acta 27483).

Raúl Roviralta y Astoul. Transfiere a favor de Raúl Roviralta y Astoul y Fer-

nando A. Rubio Tuduri la propiedad de la marca "Kuskus". (Acta 27848).

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Otto Rohm. Remite nuevas descripciones en sustitución de las presentadas anteriormente en su pedido de patente para "Procedimiento para la fabricación de depilatorios". (Acta 4363).

"Mangas conocidas por ranglan para sacos y blusas para ambos sexos", de José Cadrenel. (Acta 636).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Envase" (ampolla), de Arturo López García. (Acta 28257).

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

"Fagorinol", de Mario C. Isola. (Acta número 27688).

"Trefo-Renol", de Mario C. Isola. (Acta número 27695).

Processo Concalves Pereira. Se opone a la solicitud de privilegio industrial formulada por Abayian Hermanos para "Fabricación de zapatillas con suela de teia de neumáticos usados" (Acta número 614).

Fortunato Pagani y Compañía. Se opone a la solicitud de privilegio industrial formulada por Esteban Rozshazi y Aladar Kodila para "Fabricación de tabla de ola hecha de madera nacional empleada en la industria carpintería y mueblería en general". (Acta 633).

Tren Hremanos. Solicitan se declare planteada la industria correspondiente al privilegio que se les concedió para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares". (Acta número 3062).

"Lactomater", del "Sindicato Lactona", Sociedad Anónima. (Acta 27275).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Junio 29 de 1936

Pasan a informe a la Oficina de Patentes de Invención:

Las transferencias de marcas del señor Raúl Roviralta y Astoul a favor de Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, que a continuación se mencionan:

Marca "Hipoglos". Acta 27160.
Marca "Clavitam". Acta 23319.
Marca "Andronalt". Acta 26990.
Marca "Digelax". Acta 27068.
Marca "Fisiol". Acta 27835.
Marca "Agelsuf". Acta 27833.
Marca "Salve". Acta 25356.
Marca "Drenur". Acta 26491.
Marca "Regal". Acta 27866.
Marca "Tablebat". Acta 27832.
Marca "Fadal". Acta 27838.
Marca "Novoglefina". Acta 27840.
Marca "Clinadol". Acta 27837.
Marca "Lecibis". Acta 27834.
Marca "Cantukal". Acta 27839.

Compañía General de Fósforos Montevideana Sociedad Anónima. Solicita transferencia a su favor de la patente de invención para "Mejoras en estuches de fósforos", que era propiedad de Claudio Sapelli y Compañía. (Privilegio número 2499).

La Secretaría.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Trámite y despacho

Junio 30 de 1936

Corte Electoral — Antecedentes referentes al contrato de arrendamiento del nuevo local para la Oficina Electoral Departamental de Rivera. — Sin observación.

—Usinas Eléctricas del Estado — Para mejor proveer se solicita asesoramiento respecto del proyecto de presupuesto para la Usina Eléctrica de Fray Bentos.

—Banco de la República — Expediente de licitación para las obras de albañilería en el local de la barraca del Banco.— Sin observación.

—Intendencia Municipal de Tacuarembó — Antecedentes referentes a la denuncia hecha por el diario local "El Pueblo" contra las oficinas municipales.

Banco de la República — Expediente de licitación para las obras de reparación en el edificio de la Sucursal del Banco en Paso de los Toros. — No se hace observación.

—Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — Se aprueba el dictamen en el pedido de asesoramiento solicitado por el Ministerio referente a la gestión promovida por el Secretario de la Facultad de Agronomía actualmente en funciones de Secretario General de la Universidad solicitando se le abonen las diferencias de sueldos correspondientes al cargo titular y al interino que desempeña.

—Poder Ejecutivo — Pedido de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para que se prorrogue por el mes de Junio en curso el presupuesto del ejercicio 1935. — Sin observación.

—Ministerio de Industrias y Trabajo— Pedido de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para que se prorrogue por el mes de Junio en curso el presupuesto del ejercicio 1935.— Sin observación.

—Junta Departamental de Rocha — Antecedentes del balance y cierre de cuentas del ejercicio 1935 y planilla complementaria del presupuesto vigente.

—Intendencia Municipal de Paysandú —Licitación para la compra de alfalfa y maíz. — Sin observación.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Junio 22 de 1936.—Comunicado N.o 46

El día 17 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe.

Entre los diversos asuntos tratados figuran:

1.o Consideración de solicitudes "A" a las cuales se les negó cambio dirigido.

2.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 11 y sucesivos hasta el 17 del corriente mes.

3.o Consideración de diversas resoluciones individuales y de carácter general venidas del Banco de la República.

4.o Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 del corriente aprobando el presupuesto de esta Comisión para el año 1936.

5.o Estadística de importación de automóviles.

6.o Aplicación de los decretos del Poder Ejecutivo fecha 7|10|935 y 2|6|936 en cuanto a la determinación del concepto de artículo de primera necesidad para el rubro tienda.

7.o Reconsideración de las solicitudes de importación números 18504, 13439, 18509 y 18515, a las cuales se les había denegado cambio dirigido.

8.o Aprobación del régimen para el contralor de cumplidos aduaneros.

9.o Consideración de una nota del Consulado uruguayo en Curityba, referente a expedición de certificados de origen.

10. Diversos asuntos de orden interno y de trámite.

11. Proyecto de supresión de la solicitud de permiso previo de importación que se aplazó para mejor oportunidad.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Junio 23 de 1936. — N.o 133

A, 20304. A, 20309. A, 20312. A, 20313. A, 20331. A, 20335. A, 20350. B, 20441. B, 20450. B, 20457. B, 20465. B, 20468. B, 20469. B, 20470. B, 20490. B, 20491. B, 20497. B, 20503. B, 20513. B, 20514.

Con cambio libre dirigido

Conversión ofical

17378. 20261. 20262. 20264. 20265. 20266. 20267. 20268. 20274. 20276. 20277. 20278. 20279. 20280. 20281. 20282. 20283. 20284. 20286. 20287. 20288. 20289. 20290. 20291. 20292. 20293. 20294. 20295. 20297. 20298. 20299. 20300. 20301. 20302. 20303. 20305. 20307. 20328. 20329. 20333. 20334. 20337. 20338. 20341. 20344. 20351. 20353.

Conversión privada

15506. 17904. 18896. 19812. 19[illegible]. 19972. 19973. 19981. 20103.

Sin conversión

20308. 20310. 20311. 20314. 20316. 20318. 20319. 20320. 20321. 20322. 20323. 20324. 20325. 20327. 20330. 20339. 20345. 20352. 20442.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Junio 24 de 1936.—N.o 134

A, 20366. A, 20367. A, 20368. A, 20446. A, 20459. A, 20460. A, 20467. A, 20493. A, 20476. A, 20502. A, 20507. A, 20515. A, 20519. B, 20534. B, 20539. B, 20540. B, 20544. B, 20545. B, 20547. B, 20548. B, 20602. B, 20615. B, 20620. B, 20621. B, 20622. B, 20637. B, 20641. B, 20669. B, 20672.

Con cambio libre dirigido

Conversión ofical

11196|2. 11196|3. 20296. 20355. 20362. 20369. 20371. 20372. 20373. 20374. 20375. 20376. 20377. 20378. 20379. 20380. 20381. 20382. 20383. 20384. 20385. 20386. 20387. 20388. 20389. 20390. 20391. 20392. 20393. 20394. 20395. 20396. 20397. 20398. 20399. 20400. 20401. 20402. 20403. 20404. 20405. 20406. 20407. 20408. 20409. 20410. 20411. 20412. 20413. 20414. 20415. 20416. 20417. 20418. 20421. 20423. 20425. 20426. 20427. 20428. 20429. 20430. 20431. 20432. 20433. 20434. 20436. 20439. 20440. 20422. 20454. 20455. 20461. 20462. 20464. 20471. 20472. 20473. 20474. 20483. 20484. 20485. 20494. 20495. 20498. 20509. 20521. 20456. 20501. 20506. 20520. 20525.

Conversión privada

19794. 19910. 19911. 20131. 20132. 20133.

Sin conversión

19212. 19405. 19581. 20357. 20364. 20365. 20435. 20437. 20438. 20418. 20419. 20420. 20424. 20448. 20449. 20451. 20452. 20453. 20463. 20475. 20477. 20492. 20509. 20504. 20505. 20508. 20511. 20512. 20596.

debe tomar más obligación, que debe quedar completamente libre con respecto a ciertas formas de solidaridad continental, no fué porque no comparta totalmente la tesis que afirma el señor Diputado socialista.

Mi posición es, frente a una norma vaga como la que impone el Pacto Antibélico, si se da una fórmula concreta, considero, al contrario, que lo conveniente es que haya un régimen colectivo y una definición colectiva del agresor; pero dentro de un régimen concreto que establezca de antemano hasta qué grado se compromete cada país y hasta dónde puede ser comprometido cada país.

Contra lo que yo voy es contra un régimen de compromisos indeterminados, dentro de una fórmula vaga que nos obligará mañana a entrar en un sistema de sanciones colectivas o de definiciones colectivas de agresión que no tienen las garantías necesarias como para comprometer entero el valor de las naciones. De manera que ese es el único punto de discrepancia.

SEÑOR FRUGONI. — De cualquier manera, señor Presidente, continúo advirtiendo una contradicción en ese punto también entre el concepto de que las naciones deben exigir garantías por lo que respecta al juicio, a la justicia con que se califica una guerra y con que se establece el carácter de agresividad y ese otro concepto de que cuando la fórmula es demasiado vaga nos conviene más atenernos a la posición, esa sí, concreta y clara, del Brasil, que reserva exclusivamente para sí el derecho de decir quién es el agresor sin comprometerse a aceptar el juicio de ningún organismo ni de ninguna otra nación, concertada con otras naciones.

Aun cuando la fórmula sea vaga, aun cuando no establezca de un modo claro cuáles serán los medios para llegar a esa calificación concreta, entiendo que es menos peligroso del punto de vista del interés de los países pequeños y de la paz internacional, que ese principio en que se instala el Brasil, que no es ambiguo, que es concreto, que es demasiado claro y preciso, lo que lo hace más grave y peligroso, según el cual la calificación de agresor no puede quedar librada a nada extraño a la propia voluntad del país que hace esa reclamación o esa reserva.

Insisto en que ésto puede concebirse en una nación grande y poderosa; pero que a una nación pequeña le resulta sumamente perjudicial para sus intereses esenciales adherir a una tesis que deja librados sus más importantes derechos, sus derechos vitales, no ya a un tribunal que pueda proceder con toda clase de garantías, rodeado, por lo menos, de determinada clase de garantías, sino a lo que determinen las naciones más poderosas.

Así, por ejemplo, podría ocurrir que surgiera un nuevo conflicto entre dos naciones sudamericanas; que se renovara el conflicto, por ejemplo, entre Bolivia y Paraguay por el asunto del Chaco o por cualquier otro asunto. El Brasil, según las reservas con que ha firmado el tratado...

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite?...

No es, en realidad, una reserva. El Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil dijo concretamente lo siguiente: "Que las directivas de la política del Brasil eran; entre otras —número 5— juzgar soberanamente los casos en que se haya resuelto el empleo de las sanciones o determinar quién es el estado agresor". En realidad, no es una reserva al tratado.

SEÑOR FRUGONI. — Se reserva el derecho de calificar la resolución que se haya adoptado sobre las sanciones que correspondan, y, además, sobre cuál es el país agresor. Quiere decir que, en definitiva, frente a ese conflicto nosotros tendríamos que admitir que la calidad de agresor no fuese ya establecida y pronunciada por un tribunal internacional, por una Comisión de naciones, sino que esa Comisión de naciones daría su fallo por una parte, pero, frente a ese fallo, podría surgir la opinión del Brasil o de las otras naciones que hubieran firmado con reservas, entendiendo una cosa completamente distinta.

He así, precisamente, lo que resulta grave —vuelvo a repetirlo— para países pequeños como el nuestro, que nunca podrán sentir mejor amparados sus propios derechos que bajo la égida de tribunales internacionales, rodeados de una cierta cantidad de garantías en lo que respecta a la justicia y a la cordura de sus decisiones.

Por lo demás, entiendo también que en esto de la paz el ideal es esa fórmula de que se habla con bastante frecuencia desde un tiempo a esta parte, la de la paz indivisible que abarca a todas las naciones sobre un pie de perfecta seguridad, y esa fórmula de la paz indivisible —se lo advierto al señor Diputado Regules— no puede conciliarse con ese derecho que algunas naciones quieren reservarse de ser ellas las que decidan en última instancia, sobre cuáles son las sanciones que correspondan aplicar en el trance de violación de un tratado, y cuál es, en realidad, el país agresor y el país agredido.

La paz indivisible solamente puede asegurarse y organizarse sobre el principio fundamental de una organización jurídica de carácter internacional con poder bastante para someter a todos y cada uno de los elementos integrantes de esa convención. De lo contrario, nos encontraríamos en el caso de Italia frente a la Sociedad de las Naciones, o en el caso de Alemania, frente a los países signatarios del pacto de Locarno. El pacto de Locarno estableció, precisamente, que ninguno de los que lo integraron, que ninguna de las partes que lo firmaron, podría adoptar determinadas decisiones sin someterse a la resolución dictada por el conjunto de las naciones signatarias. Y he ahí que de pronto Hitler rompe el pacto entendiendo que a él no se le puede negar el derecho de juzgar lo que le corresponde hacer a la nación alemana aún cuando ello viole lo estipulado anteriormente. Reclama para sí el derecho de la apreciación y la interpretación de los tratados, sin someterse para nada a lo que resuelva el conjunto de las naciones contratantes.

Es la situación en que se encuentra, por otra parte, Italia frente a las sanciones impuestas por la Sociedad de las Naciones y frente al propio pacto de no agresión, que constituye la base, el pivot de toda la organización jurídica de la Sociedad de las Naciones y de la Conferencia de Ginebra.

Ahora, eso sí, cabe volver a pensar que no es solamente con convenios de esta naturaleza que vamos a poder garantizar nosotros la paz en el mundo y en el continente americano.

Desde luego, yo advierto que este tratado, al cual adhiere nuestro país ahora, es también un tratado bastante deficiente. Ha tenido que empezar por admitir transacciones sobre los principios fundamentales que más puedan conducir a asegurar la concordia entre los pueblos, apartándose un poco de las directivas trazadas por el convenio de Wáshington, en virtud, precisamente, de que había naciones que se resistían a firmar ese convenio. Ha habido, por consiguiente, que hacer concesiones a la realidad y colocarse en términos de que pueda suscribir este nuevo convenio la mayor cantidad posible de naciones del continente y del mundo. Acaso por venir en estos instantes es que este tratado, si ha de conseguir la adhesión total de los países civilizados, resulte poco eficaz y demasiado anodino frente a las dificultades que debiera resolver, porque es evidente que en el momento presente estamos asistiendo a una pugna encarnizada entre asegurar la paz en el mundo sobre las dos corrientes: la corriente que trata de asegurar la paz en el mundo sobre la base de la justicia internacional, y la corriente que trata de desconocer los principios de justicia internacional, aún a riesgo de hacer naufragar la paz, la concordia entre todos los pueblos del universo. De una parte tenemos un conjunto de naciones que se gobiernan por principios republicanos y democráticos, vinculadas en el desenvolvimiento general de su vida, a los intereses fundamentales de sus propios pueblos y éstas son las únicas garantías y las únicas defensoras de la paz y de la concordia internacional. Y frente a esas naciones tenemos la conspiración permanente de todas las que se gobiernan ahora por regímenes de fuerza, dictatoriales, de violencia, que tratan de imponer, por encima de los principios de la justicia colectiva, los intereses de sus castas oligárquicas o las pasiones nacionalistas o los peores sentimientos explotados por bajos fines de politiquería interna. Y en tal circunstancia, conseguir la adhesión de todas las naciones para un pacto de orden internacional, significa tener que hacer concesiones también a los puntos de vista y al criterio en que se colocan las naciones antipacifistas; no ya las naciones —porque no debe hablarse de naciones en este caso— los Gobiernos antipacifistas, los Gobiernos que están conspirando en este momento contra la estabilidad de la paz y contra todas las conquistas alcanzadas en el campo del derecho internacional por la obra de los que han querido asegurar a los pueblos algunos años más de tranquilidad, de paz, y de prosperidad, en la libertad y en la democracia.

De ahí que para nosotros — y en ésto coincidimos con el señor Diputado Regules — lo más importante que pueda hacerse para echar las bases de una concordia continental no consiste, precisamente, en firmar tratados como éste, sino en procurar que las diversas naciones del continente estén gobernadas de acuerdo con los principios democráticos, con las verdaderas normas de libertad y por gobiernos que sientan de un modo profundo la conciencia jurídica de nuestros pueblos o, mejor dicho, el instinto jurídico de nuestros pueblos que no admite, que no siente, que no concibe que pueda haber entre las naciones hermanas del continente americano guerras y conflictos armados por ninguna causa ni por ningún pretexto.

Eso vale mucho más, sin duda, que todos los tratados; pero mientras no podamos hacer otra cosa, señor Presidente, no está del todo mal, ni acaso sea del todo de más que se vayan firmando convenios como éste que aún con todas sus deficiencias, nos acercan a la formación, a la consolidación, a la clarificación de esa conciencia jurídica que puede servirnos, repito, por lo menos, para califi-

car los actos de los gobiernos que conspiran con maniobras criminales contra sus principios fundamentales.

Es, pues, en tal virtud que no nos vamos a oponer a que se firme ese tratado, y admitimos que se elogie la iniciativa del Canciller de la República Argentina, sobre todo porque nos damos cuenta de que en ella prima una preocupación que puede ser de verdadero alcance práctico y es la de dar a estos tratados que hasta ahora venían articulándose o estructurándose casi exclusivamente sobre la base de principios demasiado generales, un tanto vagos, algo así como la forma de un principio de codificación; y tal vez en esta preocupación de articular los tratados con fórmulas de codificación, con pautas que establecen cómo han de funcionar las comisiones que intervengan, cuándo han de congregarse, cómo han de estar compuestas, cuándo han de intervenir, dentro de qué juego han de desenvolverse, tal vez por este procedimiento se perfeccione un poco el instrumental, y ese perfeccionamiento del instrumental contribuya a hacerlo más práctico y a hacerlo más eficaz.

Ese es el aspecto más interesante que yo le encuentro a este convenio, y lo votamos o por lo menos no nos oponemos a que el Gobierno de nuestro país lo firme, si bien, vuelvo a repetir, no creemos que después de firmado podamos dormir tranquilos respecto a los destinos y a la suerte de la paz en nuestro país. Para asegurar esa paz y la concordia entre todas las naciones del continente americano será preciso que los pueblos se preparen a defender sus propios derechos y a encauzar su destino por cauces de libertad y democracia, echando abajo todos los obstáculos que se ofrecen al cumplimiento de estas generosas aspiraciones, y tratando de reformar su propia estructura interna, si de ella nacen esos obstáculos y esas dificultades.

He terminado.

16

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo lamento interrumpir este debate para una cuestión de orden, pero es el caso que ha llegado del Senado un proyecto sancionado ayer por este Cuerpo sobre inscripción cívica, proyecto que reputo sumamente urgente y de gran importancia. Por lo tanto, pediría a la Cámara que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término...

(Apoyados).

—...para que de este modo se pueda reunir el número necesario que va a requerir su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Terminado el asunto que está en debate?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora en la orden del día de mañana, en primer término, el proyecto venido del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta**).

17

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — **Vamos a votar, señor Presidente, la aprobación del proyecto de Tratado Antibélico. Deseo expresar algunos conceptos sobre este asunto y hablar francamente de la forma y del espíritu con que acogemos esta iniciativa. Considero que ella debe situarse en una especie de estado intermedio, entre lo que ya se ha hecho en esta materia y lo mucho que queda por hacer. Ni tan poca cosa como para resultar anodino, ni tan grande, como muchos lo han creído, como para reputarlo definitivo para la consolidación de la paz.**

Este tratado no deroga ninguno de los diversos convenios realizados hasta el presente, bajo los aupicios de distintas Cancillerías para establecer instrumentos de pacificación, entre ellos el Tratado Gondra y la Convención de Wáshington, complementados con la declaración del 3 de agosto de 1932, considerada con razón como una de las manifestaciones más cálidas y vibrantes del espíritu de América, al afirmar el no reconocimiento de conquistas territoriales realizadas bajo la presión de la fuerza. Es una compilación de ellos, mejorados en parte y hasta con los defectos de algunos, estructurada con talento y habilidad.

Es intermedio, entre lo hecho y lo que está por hacerse por iniciativa de México el Código de la Paz, que los eminentes internacionalistas Manuel Sierra y Alfonso Reyes, colocaron sobre la mesa de la VII Conferencia Panamericana. Ese Código en muchos aspectos supera este Pacto que tenemos en discusión. Y lo supera, no en el propósito — que puede decirse es parejo al que motivó el convenio antibélico — sino en la prolijidad, variedad y eficacia del instrumental que crea.

Puede decirse que es Código de la Paz, sometido a la Conferencia de Montevideo, es algo así como la Carta Orgánica de la Liga de las Naciones Americanas, a la que habremos de ir como definición del espíritu vital y orgánico del continente, y como medio de resolver los problemas internacionales dentro de la psicología, de los intereses, de la cultura y del ambiente estrictamente americano, sin emanciparse de la tutela de Ginebra, pero como base más firme para adquirir una mayor personalidad, eficiencia y jerarquía en los asuntos universales. Al lado de Ginebra, pero no su apéndice. Ser una potencia y actuar como tal, a fin de no hacerlo como ocurre ahora, individualmente, expuestos a ser instrumentos de pasiones o rivalidades, o de alianzas agenas.

Este convenio se suma a los valiosos esfuerzos pacifistas del continente. Lo acompañamos por ello, pero frente a éste como a los otros, nuestra generación tiene que formularse una dolorosa interrogante. ¿Es que acaso al tiempo en que surgieron diversos conflictos no había convenios como éste, o parecidos? ¿No los había cuando estuvo a punto de estallar la guerra entre Chile y Perú por Tacna y Arica, cuando el conflicto de Leticia amenazó resolverse por las armas entre Perú y Colombia, o cuando Paraguay y Bolivia desataron el angustiante drama del Chaco, todavía no resuelto definitivamente? ¿No había, acaso, declaraciones, convenios, tratados bilaterales que obligaban a las naciones a resolver por los principios del Derecho Internacional sus querellas y sus disputas? La dolorosa interrogante que tiene nuestra generación es que ve, como son insuficientes estos tratados y estos convenios frente al fatalismo de la guerra desencadenada por imprecisión de límites, rivalidades comerciales o anhelos de expansión. Hemos podido concertar en el papel, en la doctrina, en la cátedra, en las propias convenciones internacionales, instrumentos pacifistas, pero la realidad de nuestras propias inperfecciones, cuando no extraños intereses, se han encargado de tornarlos estériles y las razones nacionales, absurdas si se quiere, pero razones al fin, han primado sobre los tratados o cruzado por encima de ellos sin que nunca les faltara justificación, pero también — duele constatarlo — sin que tampoco surgiese el instituto capaz de frenarlas, ni se alzase en peso la opinión universal, romántica en las palabras pero egoista y cruel en los hechos.

Suscribiendo estos pactos no hacemos nada más que dar un paso teórico, espiritual, una especie de lección de principios tendiente a la propaganda de la paz y a enriquecer su variada literatura, conscientes de que cultivamos una digna y hermosa ilusión, hasta tanto el continente no tenga personalidad y fuerza, mediante la mayor prosperidad, civilización y conocimiento mutuo de las unidades que la integran.

El Diputado socialista dice que el problema nuestro es el de los gobiernos democráticos o de los gobiernos autoritarios, y que son éstos últimos los que crean los conflictos. Grueso error, señor Presidente. El problema pavoroso de América es que no nos conocemos; es que el panamericanismo es palabrerío hueco, y dolorosa experiencia tienen las naciones pequeñas de las naciones grandes; al tiempo que les brindan repetidas y vistosas teorías pacifistas, defienden lo de ellos — bien o mal habido — hasta la exageración e imponen trabajos extraordinarios para concertar un tratado comercial que mejore, y facilite la paz social de los pueblos, que llaman hermanos, cuando no se resisten fieramente a un intercambio en el que no les corresponda la parte del león.

(Apoyados).

—Es cierto que a través de veinticinco años no ha habido cátedra, ni tribuna, ni Gobierno, ni Legislatura donde no se alzaran voces exaltando la conciencia jurídica de América, el panamericanismo, el espíritu de América. También lo es, señores, que desde esas mismas tribunas, desde esas mismas cátedras, desde esas mismas Legislaturas y desde esos mismos Gobiernos se asistió impasiblemente al desgarramiento de Paraguay y Bolivia, sin que esa conciencia jurídica fuera capaz, en tres años, de señalar al agresor y de condenarlo, impidiendo la inicua matanza.

La verdad es, señor Presidente, que el problema fundamental no reside tanto en formalizar convenios ni tratados, sino en una aproximación de la cultura y de los intereses de los pueblos de América y en una coordinación de valores económicos y financieros que estamos muy lejos de tener. Hay que decirlo de una vez: es fácil hablar del americanismo y de la conciencia de América en la sobremesa de los banquetes y de las fiestas diplomáticas, pero es difícil practicarlo, en tanto nuestros países se desconozcan casi en absoluto ... o las grandes potencias sueñen con tutorías políticas y financieras sobre las pequeñas.

(Apoyados).

—Nos desconocemos señor Presidente. Nos ignoramos. ¿Qué noticias puede decirse que tenemos del Ecuador, Colombia, Perú, Chile, Bolivia, aún más, de las propias provincias argentinas y de los estados brasileños, a no ser alguna referencia que llega a los grupos de élite bajo la solicitación de la correspondencia amistosa o las muchas veces interesada y absurda, de agencias periodísticas? ¿Qué clase de acuerdos comerciales o de intercambio tenemos con las naciones de América, no ya con las distantes sino con las vecinas, entre ellas con la propia República Argentina?... Cuesta un sacrificio, una serie interminable de rogativas, muchas veces afligente para el decoro nacional hacer un tratado comercial, señor Presidente, y cuando se obtiene uno, como en el caso del Brasil, se multiplican las dificultades haciendo

más difícil su aplicación que haberlo hecho.

(Muy bien! — Apoyados).

—Quiere decir, señor Presidente, que hay un desnivel entre lo que se dice desde los diarios, las cátedras y las propias Cancillerías y lo que se hace, para mejorar la realidad de las relaciones internacionales.

En América vivimos aislados por las barreras arancelarias, los recelos, las vanidades y la mutua ignorancia. Se explica así que enderecemos nuestras vistas a grandes naciones de Europa, madres de nuestra cultura, que a su vez son mercados seguros para nuestra producción. Este aislamiento americano es el que nos obliga a defendernos como podamos y con quien podamos.

No tenemos en el concierto americano ninguna clase de organismos económicos que nos unan, que encarrilen nuestras corrientes de producción, las mejoren y nos defiendan. El intercambio queda librado exclusivamente a lo que conviene a los más grandes y más ricos. Por eso, nos interesa más Inglaterra, Francia, Alemania e Italia, con ser tan distintas a nosotros, que muchas naciones americanas, con ser tan parecidas y tener orígenes comunes.

(Apoyados).

—La aproximación de los pueblos americanos comprendo que es una obra lenta; no puede ser repentina, ni hacerse con actitudes insólitas, rápidamente: necesitamos una labor de propaganda, de cultura, de desarme de prevenciones y supremacías, en una palabra, de efectiva aproximación. Por encima de expansiones líricas o parejas con ellas, hay necesidad de resolver ese problema que está golpeando a todas nuestras puertas, que es el intercambio comercial e industrial, el abatimiento de las barreras arancelarias que son causas de las miserias que sufren muchos pueblos del continente, puesto que ellas no deben imputarse tanto a problemas de su política interna, como a los de su política internacional agobiada por el egoísmo de las grandes potencias que suelen tratar a las pequeñas, como el hermano enriquecido al hermano pobre: con prudentes consejos...

(¡Muy bien — Apoyados).

—Ese ambiente de escepticismo con que nuestra generación envuelve la ratificación de estos convenios, debe llamar la atención de los gobernantes y de quienes dirigen la opinión en América para que se encarguen de que esa próxima conferencia internacional que ha de reunirse en Buenos Aires por iniciativa del Presidente Roosevelt, no sea una conferencia más, y se den cuenta que lo que quieren los pueblos de América es salir de la literatura contra la guerra, para entrar en la relidad de la paz.

No hay conceptos como los de la solidaridad, señor Presidente, que suenen mejor a los oídos de los jóvenes, cualesquiera sean los partidos políticos en que militen, porque tanto esos como los de la paz y de la armonía internacional, no son patrimonio de determinados regímenes o programas políticos, ni de quienes estén con tal o cual gobierno o sistema ideológico. En América tienen ciudadanía natural, los ideales pacifistas, la libertad y la independencia. Pero necesitamos instrumentos mayores, más eficaces, más inmediatos, para consolidarlos y acrecerlos. Bien puede ser esa ocasión que ofrecerá Buenos Aires, el crisol de los que surjan certeros como nuestros instintos, sólidos como nuestra fe en el porvenir, eficaces como el sudor de nuestros trabajadores.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Quienes deben decir en esa conferencia la primera palabra no son las naciones pequeñas, señor Presidente: son las grandes naciones las que tienen que venir, al tiempo que nos propongan éstos o parecidos o mejores instrumentos de paz, a ofrecernos los otros, que estamos esperando para mejorar la situación económica y comercial de nuestras patrias, para levantar y hacer más digna la conciencia social de los pueblos americanos.

(Apoyados. — Muy bien).

He dicho que este pacto ofrece defectos análogos a los señalados al Tratado Gondra y al de Wáshington: la vaguedad de los términos en la condenación de las guerras de agresión, sin ofrecer los medios para definirlas, y la instalación de las Comisiones de Conciliación, después de haber hecho crisis los diferendos. Necesario serán protocolos adicionales para aligerar los medios conciliatorios. En ese sentido tendrá aplicación la obra eminente del doctor José Pedro Varela, proyectada en la Conferencia de Montevideo para llenar lagunas similares anotadas en el Convenio de Wáshington.

Es éste un loable esfuerzo pacifista, pero hay que hacer mucho más. La experiencia universal dice que los tratados son poca cosa cuando se desencadenan unos contra otros, nacionalismos huraños y agresivos, y, mucho más, las tormentas de las rivalidades comerciales e industriales.

El señor Diputado Regules anotaba la responsabilidad que contraemos al suscribir este pacto, refiriéndola al artículo 3.o que establece, reafirmando la declaración del 3 de agosto, "el no reconocimiento de territorios conquistados por la fuerza".

Ha aludido a la posición que deberá tomar el Uruguay en el momento oportuno, al tratarse el reconocimiento de la conquista italiana. Yo quiero creer, señor Presidente, que la conducta del Uruguay se va a ajustar a la tradición liberal, democrática del país y, sobre todo, a la honradez con que ha suscripto los compromisos, que lo obligan imperativamente.

(Apoyados).

—No obstante tener confianza en la capacidad de nuestra Cancillería, es conveniente que queden estas manifestaciones de la Cámara como un sentimiento firme y afirmativo, compartido unánimemente, por encima de parcialidades políticas, en el sentido de que no han de abandonarse esos principios fundamentales, trasuntos fieles del pensamiento total de la Nación.

(Apoyados).

—Se ha referido también el doctor Regules, haciendo una objeción muy interesante, al aspecto de las sanciones, que comprende el Pacto Antibélico.

Yo comprendo sus escrúpulos. Acaso ese individualismo que a todos nos es grato exhibir cuando se trata de resolver soberanamente la conducta del país en problemas tan trascendentales, pudiera en determinado momento tentar las voluntades. Existe una verdad objetiva que lo vence, señor Presidente, y ella es que, si no hay sanciones colectivas no hay sanciones, y si no hay sanciones, los pueblos indefensos quedan a merced de los poderosos.

(Apoyados).

—Si dejamos librado exclusivamente a que cada país — no gobernamos con dioses, sino con hombres — en los que se hace sentir la presión y la influencia de los gobiernos amigos, donde está siempre gravitando el interés de los problemas comerciales inmediatos, resuelva soberanamente, grave paso para la seguridad colectiva sería dejar a voluntad de cada uno la calificación del agresor, y a su tiempo, las sanciones que deban aplicarse.

(Apoyados).

—El régimen de la paz es indudable tiene su eje en colectivizar la voluntad de naciones, tanto para la calificación del agresor, como para el castigo correspondiente.

Quizá una razón fundamental de que las sanciones no hayan dado en el pleito universal que es de todo conocido, los efectos que de ellas se esperó, reside precisamente en que cada nación maniobró a su gusto, y las aplicó o no las aplicó, en la forma que le pareció o, lo que es más grave, en la forma que le convino.

Recojo las palabras dichas de que también se vota este proyecto como un homenaje a la República Argentina.

En nuestro país se siente y se practica una fraternidad afirmativa y real con la gran República de Rivadavia y de Sarmiento.

(Apoyados).

—Por encima de las diferencias ocasionales que puedan producirse por los efectos de la política, o de las concepciones que se tengan en un país o en otro sobre tal o cual problema, la verdad es que tenemos tal cúmulo de afectos comunes, que no se sabe bien hasta en nuestras tradiciones familiares, donde empieza lo oriental y donde termina lo argentino.

(¡Muy bien!).

—Pero también conviene decir que esa fraternidad necesita de cosas más efectivas y más reales. Necesita, sobre todo, que esa nación — que por su potencia económica, por la capacidad de sus estadistas, y el carácter de su pueblo, marcha a la cabeza del continente — se preocupe un poco más de facilitar convenios comerciales y de intercambio que sirvan para la total pacificación. La fraternidad, es mucho más hermosa que en las palabras, cuando se siente y se disfruta en la integral plenitud de las actividades.

(¡Muy bien!)

—Mientras subsistan medidas dictadas por el Gobierno Argentino que conspiren contra el progreso y la economía de algunas regiones de nuestro país; mientras siga manteniendo una política huraña en el intercambio comercial aunque dulce y agradable en el campo diplomático, lejos estaremos de ser lo que debemos ser. En buena hora sigan las gestiones amistosas en el camino diplomático, pero ábrase de una vez una franca reciprocidad en los intereses comerciales, en la modificación de tarifas aduaneras, en la agilización de las trabas que estancan el intercambio económico. Recién entonces habremos de ser más felices en el culto de nuestra fraternal amistad.

(Apoyados).

—Mientras no tengan holgura nuestros pobres y suframos sin control la influencia extraña de capitales usurarios y de conceptos agresivos o de desconfianzas o de recelos, o de vanidades, no hemos de obtener la paz estable y fecunda. Los pueblos americanos, van a desear y a necesitar mucho menos la guerra cuando tengan más pan en sus hogares y esté mejor difundida la justicia y, sobre todo, mejor ordenados nuestros países, dentro de la democracia, tan distante de la reación como de la demagogía.

Se ha hablado del desarme, señor Presidente: de acuerdo, pero al predicarlo no olvidemos que todos nuestros países tienen problemas internos, que obligan necesariamente a tomar medidas para la propia defensa. El desarme no ha de venir de tener por decreto, menos cañones o de tener menos fusiles; el desarme ha de venir juntándonos, no para perturbar la casa del vecino, sino para dar un poco más de holgura en nuestros hogares, y para luchar contra los grandes enemigos

del progreso, los vicios sociales, el analfabetismo, las distancias, la mutua ignorancia y sobre todo, contra ese gran mal que es la amenaza, no de América, sino del mundo, el Comunismo, en su nueva táctica que tiende a precipitarnos en la disolución y la anarquía.

(¡Muy bien!. —. Apoyados).

—El desarme predicado por los izquierdismos desmelenados ofrece en estos momentos graves peligros, señor Presidente, y el mayor bien podría ser el de favorecer la victoria de ese enemigo sin nombre y sin patria que viene agitándose y que amenaza convulsionar el mundo. Hace diez o quince años sería posible compartir esos anhelos líricos del doctor Regules cuando predica la totalidad del desarme; pero hoy, han sido echados sobre la mesa nuevos factores que obligan a meditar a los gobiernos y a los hombres que tienen responsabilidad política. No pueden estar nuestros pueblos entregados a la improvisación de la defensa o al azar.

La gran ilusión del Comunismo es esa: encontrar desprevenidos a los pueblos, confiar en el azar; aliarse hoy con determinado partido, mañana con otro, pensando e idealizando teorías, para servirse de todo y de todos para el trágico cumplimiento de sus fines.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Haedo).

—Por último, señor Presidente, conviene recordar que este convenio que hace honor al país que lo hizo su doctrina, han colaborado fuera de su autor conocido, dos hombres destacados: los doctores Antokoletz y Podestá Costa, que están también prestando servicios eminentes, a la causa de la paz.

¡Ojalá que este convenio no sea un episodio simple en la vida diplomática del Uruguay con la Argentina! ¡Ojalá que la repercusión de este acto que hoy consumamos, provoque un movimiento que acorte las distancias que aún se notan en nuestras relaciones intelectuales y económicas, favoreciéndolas y estimulándolas, porque los pueblos, señor Presidente, se conocen primero por el corazón, que nunca falla; después por el camino de la inteligencia; pero casi simultáneamente por el de los intereses! Que este tratado, al pie del cual nuestro país va a poner su firma, signifique, no un homenaje, sino un compromiso, señor Presidente. Un homenaje sería poca cosa; está colocada la República Argentina en forma tal, que su propia fuerza, su propia tradición y su propia grandeza hacen, que mire indiferente los homenajes. Cuadra mejor a nuestra psicología altiva darle el carácter de un compromiso. Este convenio será muy poca cosa, o no será nada si no se ratifica sin protocolo, un convenio mucho más alto, el de conocernos, de comprendernos y de servirnos mutuamente, para acrecer el progreso moral y material de nuestros pueblos.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a votar por la afirmativa, señor Presidente, la ratificación de este tratado. Reconozco que es explicable la dosis de escepticismo manifestada en Sala en torno al escepticismo que no puede menos de dejarse sentir cuando se advierte como toda la obra de construcción pacifista y jurídica mundial, elaborada sobre todo, a raíz de la sangrienta catástrofe de 1914, se ha venido desmoronando poco a poco, por la ingerencia de la política y de los intereses internacionales, primando sobre la estricta aplicación de las normas jurídicas establecidas en el pacto de 1919.

Esta primacía de la política internacional, de la política, en último análisis de cada una de las grandes potencias del mundo, sobre la sana y leal manera de atender los artículos establecidos en el acto de la Sociedad de las Naciones, ha permitido así — para no señalar sino los episodios salientes de la última epoca — que el pacto de la Sociedad de las Naciones, haya sido absolutamente ineficaz para impedir la metódica conquista de la China por el Japón, o para evitar la violación unilateral de destrucción absoluta del tratado de Versailles, o para impedir la guerra de conquista de Italia en Etiopía.

Si la tendencia a considerar desde un plano político todas las soluciones que han de adoptarse para la organización y mantenimiento de la paz y el orden jurídico en el mundo, se ha generalizado, sobre todo en Ginebra, y nos ha llevado a mirar aquel organismo como un ente que parece al servicio, a veces, nada más que de las grandes potencias y sus intereses mundiales, es necesario, entonces, con mayor razón que América mire hacia sí misma dentro de su propio continente, para buscar en él la aplicación de nuevas formas jurídicas que serán, es cierto, siempre frágiles e incompletas frente a las razones nacionalistas, o al desborde de los interses y pasiones, que puedan provocar movimientos bélicos, las disciplinas de las construcciones jurídicas; pero que, apesar de ello, y en todo caso contribuyen a reafirmar la conciencia de este continente joven que reclama que las normas jurídicas han de primar siempre sobre la fuerza. Sería absurdo que un país pequeño que no aspira ni confía en la fuerza material para defenderse, sino que espera de la razón y del Derecho Internacional la protección de todos sus derechos, como él respeta todos los derechos ajenos — sería absurdo, digo, que nuestro país, por ese escepticismo que provoca la aplicación práctica de otras normas jurídicas ya existentes, o por la mala aplicación de ellas, no firmase, no diré con entusiasmo, pero sí con convencimiento y con sinceridad un tratado de esta naturaleza, que servirá para realzar una vez más los principios jurídicos de nuestro país, que considera comunes con los principios jurídicos de América, y que será útil para crear poco a poco en nuestro continente si es que no puede hacerse en el mundo, una conciencia jurídica más firme y mejor orientada, que de una vez por todas, consiga en el futuro hacer primar el derecho sobre la fuerza en los conflictos internacionales.

Por estas razones, como americanos ante todo, y como ciudadanos de una nación que siempre ha sostenido en la esfera internacional los principios jurídicos y la primacía del Derecho, nos consideramos obligados a prestar nuestro voto afirmativo a este proyecto.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Nosotros vamos a votar afirmativamente, la ratificación del pacto antibélico Saavedra Lamas, por dos razones fundamentales

La primera, porque esa ratificación constituye un homenaje que le realizamos a la República Argentina, homenaje que tendrá la virtud de hacer más unidos, más fecundos y más íntimos, los lazos que hoy hacen indestructible la familia rioplatense. Como un homenaje, pues, hacia la gran nación americana, estamos dispuestos a votar favorablemente la ratificación del pacto.

No lo consideramos un instrumento eficiente y decisivo para consagrar la paz en América ni en el mundo. Tenemos las mismas reservas, que brillantemente expusiera el Diputado Regules, de la parte primera del pacto; pero más que un instrumento jurídico, más que un instrumento indestructible para resolver la paz en América, lo votamos, porque consideramos que él es un anhelo pacifista; porque consideramos que es una voz prestigiosa que en América se levanta para decir que el continente americano está dispuesto a defender los ideales pacifistas frente a la prepotencia de la fuerza. Como un anhelo, pues, representativo de todos los pueblos americanos, consideramos que debe ser ratificado por todos los gobiernos y por todos los países. pero, encierra, además, para nosotros ese pacto, un principio jurídico internacional que merece nuestra más calurosa adhesión, nuestra más grande simpatía, y me refiero al artículo 3.o, que establece el no reconocimiento de los territorios conquistados por la fuerza. El significa, indiscutiblemente, el triunfo del derecho sobre la fuerza prepotente y agresiva, y nuestro país, que se caracteriza por no tener conceptos agresivos para ningún pueblo y sin posibilidades de armarse y de defenderse eficazmente, no puede tener más que una garantía para asegurar su soberanía y su libertad: la garantía que da el Derecho y que da la Justicia Internacional.

Tenía que ser América, señor Presidente, la voz prestigiosa que se levantase para señalarle al mundo que los territorios conquistados por la fuerza, jurídicamente no pueden reconocerse. Y en ese estado de espíritu, nosotros no podíamos negar el voto a un pacto que así consagraba principios que son, puede decirse, inmutables en América.

América, señor Presidente, a nuestro entender, está destinada a ocupar la vanguardia, en tiempos no lejanos, en el progreso del mundo. No puede esgrimirse en estos momentos en que inicia la marcha hacia la conquista de la más alta posición en la consideración universal, ninguna bandera más prestigiosa, más noble, más humana, más fraternal, que la bandera de la paz. Y así, por la palabra del Canciller argentino, doctor Saavedra Lamas, América se pone en marcha hacia el porvenir, enarbolando sobre las multitudes animosas destinadas a ocupar el más alto sitial en la consideración del mundo, la suprema enseña redentora de la paz y de la fraternidad humana.

(Muy bien).

—Es por eso, que nosotros votamos complacidos este pacto, que, si bien no será instrumento decisivo, por lo menos reasume el sentimiento colectivo de América.

He terminado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Desde luego que no me propongo hacer la disección jurídica del pacto que se encuentra a consideración de la Cámara, pero es la verdad que en el seno de la misma se han expresado conceptos tan interesantes que, sinceramente, el menos desprevenido no podría rehusarse a hacer ciertas aclaraciones o a exponer ciertos conceptos que delimiten la manera de encarar el problema de la paz y del Derecho Internacional americano en particular.

Desde luego, señor Presidente, que no se me oculta, como se ha expresado ya,

que no va a ser por la influencia mágica de la letra de molde de los tratados que se va a operar esa transformación sustancial dentro del concepto universal de lo que es el Derecho Internacional Público y de lo que debe ser. Pero no es menos cierto también que no estamos muy lejos todavía de aquella época en que los profesores de Derecho Internacional Público establecían escalas para diferenciar el tratamiento a acordar a los pueblos según su mayor o menor grado de civilización. No estamos todavía muy lejos de aquella famosa escala de Lorimer que establecía diversidad de grados para el tratamiento de los distintos pueblos, según estuviesen en América, en el Asia, en el Africa o en Europa. Es que, señor Presidente, el Derecho Internacional como todas las grandes evoluciones de la humanidad, tiene que ir marchando muy lentamente, porque así lo exige desgraciadamente la misma naturaleza de las cosas. El Derecho Internacional es una evolución muy lenta, porque es sencillamente nada más que la resultante concreta, en un momento de su evolución, de la manera de sentir, de pensar y de actuar de la humanidad entera, o de un pueblo determinado. Y si recién, francamente, los pueblos pueden hoy vanagloriarse y, sobre todo, los pueblos americanos podemos vanagloriarnos un tanto de los progresos adquiridos gracias al desenvolvimiento de nuestra cultura, por ello precisamente no hemos de pretender haber adquirido el grado máximo que nos dé derecho para obtener el desiderátum en materia internacional.

Yo sé muy bien, señor Presidente, que no es por obra de los tratados, de los pactos y de las convenciones, que se va a operar esa brusca transformación en la conciencia del mundo y en la conciencia de los pueblos americanos, porque eso no es posible que suceda. Todo debe ir lentamente acompañado de la cultura interna, del desenvolvimiento de las ideas nuevas, como ha sucedido con otros conceptos que la han hecho carne, para bien de América, dentro de todas las naciones americanas, como es el concepto del panamericanismo, y el concepto de solidaridad americana. ¿Que no hemos alcanzado el grado máximo? ¿Que no hemos podido percibir en toda su concreción los resultados que hubiéramos desado? Es exacto, pero ello no ha sido posible. ¿Por qué? Porque los pueblos, lo mismo que las sociedades y lo mismo que los hombres están dominados por prejuicios que no se cambian de la noche a la mañana, sino que es menester mucho tiempo y mucho machacar par poder ir destruyéndolos y hacer aparecer las ideas regeneradoras que han de traer el progreso y la felicidad de los pueblos.

Es precisamente, señor Presidente, lo que pasa con la guerra. La guerra no es sino un prejuicio dentro de la conciencia universal, y tan es prejuicio que el propio derecho internacional ha legislado sobre ésto; ha hablado de derecho de guerra, ha establecido normas para tales y cuales casos determinados.

Quiere decir que aún todavia estamos respirando la atmósfera en que aquellos viejos profesores de esta rama del derecho, protendían justificar la guerra como un hecho fatal y necesario: estamos todavía, muy próximos a aquellas doctrinas que veían en el desenlace bélico de los pueblos, para dirimir sus contiendas, una especie de fatalismo o de suceso, como una prolongación de la manera fisiológica de la vida del hombre.

Por eso, precisamente señor Presidente, recién estamos, se puede decir, embarcados, o recién estamos nutriéndonos con la savia nueva que ha brotado de esos grandes hombres desde Wilson, Briand, Kellogg, hasta aquí que han sido los verdaderos innovadores en materia de derecho internacional.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Sí, señor: y demás atrás, pero no se ha hecho en la forma practica, sistemática, persistente en que lo han hecho esos grandes hombres de estado que han querido llevar a sus pueblos la conciencia cabal del repudio a la guerra.

Precisamente por eso, señor Presidente, porque se trata de un prejuicio tan arraigado y, además, porque se trata de una forma que se ha incrustado, digamos así, dentro de la estructura de los Estados, con una coraza para defenderlos de posibles asechanzas y para defender sus intereses, precisamente es por eso, que se hace tanto más inaccesible llegar al desideratum en materia de cumplimiento de pactos antibélicos.

Pero yo, sinceramente, no participo del escepticismo de que ha hecho gala algún orador que me ha precedido en el uso de la palabra. Tengo gran fe, no sólo en la influencia del Tratado en sí — que de por sí ya constituye una valiosísima contribución dentro de América contra la guerra y dentro de ese principio que debe ser inconcuso y que lo admite América desde hace mucho tiempo: el de no reconocer el dominio adquirido por la fuerza — digo que, frente a eso, no es posible ser pesimista por cuanto ese mismo instrumento ha de traer consigo, además de su influencia como instrumento jurídico, la formación de una nueva conciencia frente a este problema; vale decir que yo confío, aparte de la fuerza natural del instrumento en sí, en la influencia que tienen sobre la educación de los pueblos las ideas que se propagan por intermedio de estos pactos antibélicos.

De todas maneras, conviene destacar, señor Presidente, que el esfuerzo del señor Canciller argentino, doctor Saavedra Lamas constituye un aporte extraordinario y que demuestra en tan distinguido hombre público argentino la posesión de un elevado espíritu de justicia y la obsesión persistente de que los mismos ideales que dominaron hasta la muerte de aquel famoso estadista francés, Aristides Briand, campeón de la paz, también dominan en este nuevo estadista americano, que ha de ver coronadas con éxito sus tentativas luminosas de llevar la paz, no ya al continente americano, sino al mundo entero.

He terminado.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Yo voy a agregar pocas palabras a mis manifestaciones anteriores.

El señor Diputado Regules, en el elocuente discurso que acaba de pronunciar, manifestaba que él estaba en el convencimiento de que al votar el tratado antibélico Saavedra Lamas no hacíamos una obra definitiva por la paz de América. Yo también, partidario entusiasta del tratado, estoy en ese mismo convencimiento: pero estoy seguro, sí, que al prestarle nuestra aprobación, damos un gran paso en el camino que nos aproxima a la paz.

El tratado Saavedra Lamas, desde luego, que admite objeciones en el campo teórico. No es una construcción hecha en el gabinete por un jurisconsulto que se limita a publicarla sino que es un tratado hecho por un hombre de Estado que quiere darle carácter político, que desea que se hagan efectivos los resultados. Desgraciadmente, la mayor parte de los instrumentos internacionales, a cuyo fracaso se han referido los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han sido estériles, precisamente, porque no han tenido carácter práctico, porque no han contemplado las aspiraciones de los pueblos. Este es, en mi concepto, uno de los más señalados aciertos de la brillante concepción del canciller argentino.

Se ha dicho también —y se han referido a ellos varios señores Diputados— que estamos en una época en que vemos reducidos a la innocuidad muchos tratados internacionales. Es cierto, y yo creo —aunque esto pueda parecer uno poco pesimista— que todavía en los tiempos sucesivos veremos también fracasar muchos otros instrumentos internacionales en los que se habrá depositado la confianza de los pueblos. Esto se debe, a algo que es una vieja falla, señalado hace muchos años, en el derecho internacional.

Se ha dicho muchas veces que el derecho público, a diferencia de los otros derechos, no tiene la fuerza, la sanción que pueda hacer obligatorio el cumplimiento de sus disposiciones, porque en cuanto una nación, que tiene la soberanía, se opone a que alguna disposición de derecho de gentes se cumpla, no hay un Tribunal que tenga la fuerza suficiente para obligarla a acatar la ley internacional; pero, señor Presidente, eso mismo ha pasado en el derecho privado y, felizmente, para nosotros, los hombres de otras épocas, no han desesperado del derecho en los largos siglos de su evolución.

Es indudable que las primeras leyes no fueron cumplidas; que no fueron cumplidas las primeras sentencias de los Jueces. Frente a la voz del derecho se levantaba la voz siempre más poderosa de la fuerza; pero, poco a poco, hemos visto que en el campo del derecho privado se han ido haciendo camino la razón y la justicia, se han ido imponiendo, y hoy, vemos que la totalidad de los habitantes de los países civilizados admiten sus principios, y no es necesario recurrir, salvo excepciones, a la aplicación de la fuerza para que ellos sean acatados.

Yo espero, señor Presidente, que pasará lo mismo en el derecho público. Creo que todos estos instrumentos nos acercan a ese día que todos deseamos, en que reine la paz, en que las disposiciones del derecho internacional que repudian la guerra, que desconocen las conquistas, se impongan por su sola fuerza, se impongan por su sola verdad. Este tratado Saavedra Lamas precisamente —y por eso debe merecer nuestro voto— es uno de los grandes pasos que damos en este sentido.

Se ha referido también alguno de los señores Diputados al deseo de que fueran condenadas todas las guerras, sin hacer la distinción que establece el tratado entre las guerras de agresión y las guerras de defensa. Pero yo pregunto: ¿acaso está de acuerdo con eso que podíamos llamar el derecho natural internacional el sacarle a un pueblo, frente a un agresor, frente a quien invade su territorio, el derecho de empuñar las armas y reprimir esa agresión? Yo creo que formular la pregunta es resolver el problema.

El doctor Saavedra Lamas, posiblemente, participa de esta misma opinión, que es la opinión de casi todas las autoridades en materia internacional, porque ha tratado no más que de paso esta objeción y sólo en dos renglones se refiere a ella diciendo que el proyecto argentino no "deja subsistente el derecho de la autodefensa de los Estados, que debe ser inalienable".

En realidad, todos los tratados concertados, los pactos de la Sociedad de las Naciones, como el tratado del año 28, mantienen la misma opinión con respecto a la guerra de agresión. El propio Canciller Kellog, en un discurso pronunciado ante la Sociedad Americana de De-

recho Internacional, decía textualmente que el derecho de defensa es un derecho inalienable. Y esta misma tesis ha sido sostenida por diversas potencias que han adherido al tratado de París.

En el informe a que me he referido anteriormente, del doctor Saavedra Lamas, se citan algunas de estas opiniones. El Gobierno Alemán, por ejemplo, dice en un comunicado: "El Gobierno del Reich abriga la creencia de que el pacto sometido por el Gobierno de Estados Unidos no pondrá en tela de juicio el derecho soberano que tiene un Estado en su autodefensa y manifiesta que si un Estado viola el pacto, la otra parte contratante recupera su libertad de acción". Y Gran Bretaña, se expresa así. "Después de estudiar el texto del artículo 1.o del proyecto, el Gobierno del Reich no cree que sus términos excluyan la acción a que un Estado se ve obligado a recurrir en defensa propia".

Es que si se extreman los conceptos, y por el odio a la guerra se fuera a la condenación de todas las guerras, señor Presidente, se produciría aquello del aforismo romano: el "sumun jus" será la "summa injuria"; el derecho exagerado, no haría caer en el más grave error: nos haría caer en pleno reinado de la injusticia.

Es por estas razones, señor Presidente, que yo no considero como valedera esa distinción que formulaba en su brillante pieza oratoria el señor Diputado cívico.

Es necesario, también, hacer notar con respecto a algunas manifestaciones que se han hecho, de que este tratado implicaría en cierto modo una repetición de disposiciones del tratado de la Sociedad de las Naciones, que varios países americanos no forman parte de la Liga. Nosotros tenemos, por ejemplo, el caso de nuestro vecino el Brasil. De manera que es muy interesante que todas las Repúblicas americanas suscriban este documento internacional.

Otros aspectos del discurso del señor Representante Regules han sido contestados por algunos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, a cuyas manifestaciones yo adhiero.

Por último, he creído notar alguna referencia: un si es, no es irónica a la actitud de nuestro Gobierno frente a las disposiciones del artículo 2.o. Se preguntaba el señor Representante Regules, cuál sería la actitud de nuestro Gobierno frente al párrafo que establece la condena absoluta del derecho de conquista. Yo estoy convencido de que nuestro Gobierno, señor Presidente, siguiendo la tradición del país, sabrá hacer honor a sus compromisos internacionales; estoy seguro que en el caso concreto de aplicación de este tratado, consultando su espíritu y consultado su letra, lo aplicará con estrictez. Y esto creo que debe ser el pensamiento de todos. Ni siquiera me parece admisible que se opine lo contrario cuando nuestro Gobierno se caracteriza precisamente en el concierto de las naciones por su extraordinario respecto a todos los compromisos que tiene contraídos.

Por último, debo declarar que comparto las manifestaciones que sobre confraternidad internacional han formulado algunos de los señores Representantes; manifestaciones que también creo conveniente que tome en cuentra nuestra Cancillería y que podrán servir para la concentración de futuros compromisos internacionales; pero es notorio, que la misión o el papel del Parlamento, frente a los tratados, es el aprobarlos o rechazarlos. De manera que algunas de las sugestiones que se han hecho, que podrían implicar en cierto modo una modificación, no tienen razón de ser en este momento en cuanto no se les tome como aspiraciones que la Cancillería o nuestro Gobierno tratará de tener en cuenta para la oportunidad debida.

He terminado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Deseo manifestar que a través de los discursos que se han pronunciado en Sala y que he seguido con la mayor atención, yo no creo en la virtud de ningún convenio que conduzca a la paz. Creo solamente en dos cosas que puedan conducir a la paz: el desarme total, tal como lo proponía el doctor Regules, o una federación de pueblos, que era la fórmula de Briand.

En los hechos que han acaecido en Europa, en los últimos tiempos, hemos podido comprobar cuál es la eficacia de todos esos instrumentos. En Europa, desde el medioevo, se han ido arrebatando los territorios unas naciones a otras y creando el irredentismo, irredentismo que ha ido produciendo todos los casos de guerra. Mientras no se establezca el equilibrio dentro de Europa y se haga justicia y las reparaciones necesarias, habrá siempre planteado un "casus beli" en Europa, y todo lo que se haga, en mi concepto, será perfectamente inútil, como lo será también cuando unas naciones sean más poderosas que las otras, más prolíficas, y cuando se planteen casos, como ocurre con Italia, que tiene más de 43.000.000 de habitantes dentro de un territorio de 300.000 kilómetros, con una potencia industrial bastante respetable y que, como es natural, busca desahogo y tiende su mirada hacia otras tierras.

(Interrupciones).

—Entonces, únicamente la reparación, la devolución de los territorios arrebatados por la fuerza o el equilibrio de todos esos esfuerzos desentralizados, puede conducir a la paz y, sino, una federación de pueblos, tal como lo proponía ese gran francés que se llamaba Arístides Briand. Desde luego, que en el continente sudamericano, los problemas que se plantean, son muchísimos más fáciles porque no hay resquemores, no hay rencores, no hay odios, no hay sentimientos de venganza, ni reclamación de territorios, ni hay problemas de densidad de población, ni siquiera grandes problemas económicos.

Podrá surgir por casualidad o por incidencia el caso de Paraguay y Bolivia, por cierto un caso bastante inesperado; pero no hay verdadera razón para que se produzcan problemas de guerra. Con todo, yo deseo con toda mi alma que esa fórmula de la federación americana venga algún día. Hace mucho tiempo que sueño con esa gran solidaridad y he lamentado más de una vez que no haya habido un gobierno en el continente sudamericano de verdadera capacidad, como podrían ser el de la Argentina o el del Brasil, que no haya hecho algo más para propiciar esa gran idea de la federación de los pueblos sudamericanos, a quienes nada separa, a quienes todo une: el sentimento de raza, el sentimiento religioso, el habla del idioma y entre quienes no hay en absoluto ninguna diferencia.

Quería establecer eso para demostrar que todos esos convenios, para mí, no tienen ninguna eficacia; pero, lo voy a votar afirmativamente, más que por otra razón, por el deseo de que ese voto tenga la significación de la gran solidaridad que siento por todo lo que es argentino, sentimiento que creo comparte todo el pueblo uruguayo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. —**Afirmativa: unanimidad: cuarenta y seis votos**).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo hubiera deseado permanecer en silencio; pero ya que el señor Presidente ha proclamado la "unanimidad" de la votación, me obliga a decir que yo no he votado el convenio, y no lo voté porque, en realidad, lo considero un retroceso con respecto a las conquistas que se habían adquirido en el mismo sentido a que tiende este pacto, como lo demostró en cierta parte de sus manifestaciones el señor Diputado cívico.

Por una razón, pues, de profunda y honda solidaridad con los verdaderos principios con que buscamos encontrar la paz del mundo, no he votado este proyecto, que da un paso atrás en las conquistas que aquí en América se habían realizado para abolir los horrores de la guerra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Apruébase el Tratado Antibélico de no agresión y de conciliación, firmado en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Entiendo que la Cámara se honraría dedicando exclusivamente la sesión de hoy a este asunto que hemos sancionado, y que significa una prueba de nuestra adhesión a los principios de solidaridad americana.

En ese sentido, hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Iturbide hace moción para que se levante la sesión como homenaje al asunto que se acaba de aprobar.

(Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

22.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencia.
4—Manifestación del señor Representante Dr. Mario Camps, en la que señala la anomalía de algunos terrenos abandonados en los pueblos 25 de Agosto y Nico Pérez, que obstaculizan con su situación el adelanto edilicio de esas localidades. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
5—Manifestación del señor Representante doctor José Gorosito Tanco, en la que propugna el deseo del vecindario de la zona comprendida entre Treinta y Tres y Río Branco, para que los motorcars que corren entre esos dos puntos, hagan paradas intermedias entre las estaciones del trayecto Corrales - Tacuarí. — Propone además, como sugestión personal, la exoneración del pasaje a los niños que concurren a las escuelas. — Pase de la versión taquigráfica al Directorio de los Ferrocarriles del Estado y y al Ministerio de Obras Públicas.
6—El señor Representante ingeniero Raúl Regules, reanuda su manifestación interrumpida en la sesión anterior. — Agrega que el Directorio de la Usina y Teléfonos del Estado no había remitido informes solicitados sobre los datos y estudios técnicos que apoyan la explotación de yacimientos mineros, y considera interesante y necesario conocer ahora cuál ha sido el resultado de los trabajos realizados, y por tanto, reclama el envío de la información pedida para las soluciones que debe abordar la Comisión de Obras Públicas, en los planes de obras, sobre todo respecto del problema de la desocupación que requiere el conocimiento integral de los antecedentes que comprometen las reservas del Estado.
7—Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo, en la que propugna la aplicación de los fondos destinados por ley 14 de diciembre de 1929 a la construcción de pabellones de infecto-contagiosos, cirugía, maternidad y niños del Hospital de Colonia. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Salud Pública.
8—Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo, en la que señala la demora surgida respecto de la distribución de los fondos votados por el Parlamento para los damnificados por el último ciclón, y pide que se active la entrega de esos recursos. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.
9—Manifestación del señor Representante don Ramón Viña en la que funda un pedido de pronto despacho del proyecto, por el cual se incorpora a la legislación penal el contagio sexual y las leyes vigentes sobre prostitución. — La Presidencia formula la exhortación correspondiente.
10—Licencias.
11—Manifestación del señor Representante doctor Mauricio F. Langón, en la que, a propósito de la exhortación pedida por el señor Representante Viña, comunica que la Comisión de Asistencia e Higiene estudia detenidamente el asunto referente al delito de contagio sexual y a la abolición de la prostitución y no se ha expedido porque espera informes del Instituto de Profilaxia de la Sífilis. — Agrega que la Comisión se ocupa de otro asunto importante como el referente a asistencia de psicópatas y que informó el relativo al mutualismo.
12—Ejército Nacional. — Modificación de la ley de Cuadros. — Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. — (Moción del señor Representante don Mario Saúl Barbé).
13—Estatuto del Funcionario. — El señor Representante don Mario Dupont Aguiar solicita pronto despacho del proyecto remitido por el Senado y anuncia que, si la Comisión no se expide, pedirá el cumplimiento de la disposición reglamentaria referente al plazo de un mes. — El señor Representante don Gregorio Barañano manifesta —en su carácter de miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos— que ésta se ocupa del asunto y ha ordenado el repartido de los antecedentes del Senado, del Poder Ejecutivo y el memorándum de los empleados públicos.
14—Subsidio a los necesitados. — Destino de 150.000 pesos. — Moción del señor Representante don Julio V. Iturbide para que se incluya el asunto en la orden del día del lunes 15. — Moción del señor Representante doctor José Pedro Alaggia para que se trate sobre tablas si hay el número necesario. — Salvedad del señor Representante don Eduardo Víctor Haedo en cuanto a la conveniencia de que se tenga en cuenta la ley de 19 de marzo de 1933 respecto de la distribución de fondos. — Aclaración del señor Representante don Pablo G. Ríos, de que la Comisión ha contemplado el caso y agrega que el proyecto trae la firma del señor Ministro de Industrias y Trabajo. (Aprobación de la moción Iturbide).
15—Registro Cívico Nacional. — Reforma. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo. — Proyecto de la Cámara de Senadores. — Proposición del señor Representante don Leonardo Tuso para que se clausure el debate y luego se vote cuando haya el número reglamentario. (Afirmativa). — El señor miembro informante doctor De la Fuente expone los motivos por los cuales la Comisión de Asuntos Electorales aconseja la sanción del proyecto: ampliación de la inscripción y sobre todo de la femenina, revisión o ratificación de cartas de ciudadanía y creación de los medios para la realización de esos objetivos. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que trata los tópicos: hábitos antidemocráticos; garantías necesarias; una carga inadmisible; proselitismo a base de empleos o interés en fraguar electorado; desconfianza lógica; el principio de la representación partidaria en la Corte Electoral; participación limitada; la posición de los partidos abstencionistas y la obligación de los gubernamentales; el contralor electoral y un Consejo de hombres de prestigio. Concuye que con la creación de un órgano de contralor con tantas o más facultades que la corte Electoral, se habría dado un paso adelante en la solución del pleito político, se contribuiría a abrir el horizonte de la República hacia la pacificación espiritual y el restablecimiento de la democracia abatido el 31 de marzo. (Interrupciones de los señores Representantes De la Fuente, Pringles, Vigliola, Buranelli, Tuso, Haedo y González Olaza. — Rechazo de una moción de debate libre del señor Representante Ríos). — Exposición del señor Representante doctor Nuble González Olaza, en la que funda su voto contra el proyecto, pero no por los argumentos del señor Diputado socialista, porque su agrupación es partidaria de la inscripción: se opone del punto de vista económico, porque considera que bastan noventa mesas con cuatro empleados en vez de ciento veinte con tres: y del punto de vista moral y político, porque entiende que el Partido Nacional no ha debido despojarse de derechos conquistados legítimamente en la última contienda electoral para dárselos a una entidad central como la Corte Electoral en la que tiene menor representación de la que podría conseguir en las Juntas Departamentales. Solicita, como conclusión, que el proyecto pase a la Comisión respectiva. (Interrupciones de los señores Representantes Barbé y Tubino). — Exposición del señor Representante don José M. Tarabal, en la que trata los tópicos: imperativo constitucional; oportunidad del proyecto; procedimiento equivocado; la proporcionalidad y la inscripción femenina; comparación de regímenes electorales; mesas inscriptoras estables y volantes; trámite de las cartas de ciudadanía. Concluye con una manifestación de voto afirmativo a nombre de la agrupación cívica y el anuncio de algunas enmiendas al articulado. (Interrupciones de los señores Representantes Ríos, Nunes Ribeiro y Pringles). — Exposición del señor Representante don Mario Dupont Aguiar en la que fija la posición de su grupo frente al proyecto: el registro de los lemas y la oposición de la Corte Electoral; procedentes de liberalidad y extremismo actual. la exclu-

sividad del lema. Concluye que la ley no es de beneficio general para todos los partidos y declara que su agrupación votará negativamente. (Interrupciones de los señores Representantes Ríos, Alaggia, Tubino y Giambruno. — Aprobación de una moción de prórroga del señor Representante Tubino). — Exposición del señor Representant doctor Horacio Abadie Santos, en la que expresa el voto afirmativo de su bancada con salvedades: respecto de la inoportunidad de la reforma; por razón económica: gastos excesivos; por la aceleración de términos en la discusión y sanción de la ley: necesidad de estudio detenido, y sobre las cartas de ciudadanía; conveniencia de un procedimiento para la ratificación o revalidación de las mismas. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante doctor Miguel A. Pringles, en la cual declara que la agrupación nacionalista votará el proyecto, porque quiere inscripción fácil y amplia sin detenerse en razones de economía y para que no se pueda discutir la legitimidad de la situación actual. — Manifestación de voto negativo del señor Representante doctor Félix Polleri en la que formula algunas salvedades de carácter personal. Comparte, aunque de manera radical, las razones de oportunidad y de economía expuestas por el señor Representante Abadie Santos, y agrega que lo que debería ser examinado es la imposición de encasillarse en determinado núcleo político para cumplir el requisito de la inscripción. —El señor Representante don Pablo G. Ríos contesta algunas objeciones respecto del contralor de las inscripciones, del encasillamiento de los ciudadanos en núcleos políticos para inscribirse y de las dificultades para inscribirse en la estación invernal. (Interrupciones de los señores Representantes Polleri y Tubino). — Aclaración incidental provocada por el señor Representante Dupont Aguiar sobre si en la ley actual corresponde un día de la inscripción de ciudadanos no afiliados a ningún partido, y en el que intervienen los señores Representantes Ruggiero, Tuso, Tarabal y Ríos).— (Clausura del debate en general).— Aclaración pedida por el señor Representante don Nicomedes Machado sobre cuál es la proporcionalidad exigida por el artículo 1.o para el nombramiento de miembros en las Oficinas Inscriptoras. — El señor Representante doctor Juan M. Azeves declara que vota el artículo por el apremio de la sanción del proyecto, pero que hubiera modificado la disposición en cuanto a la designación directa por la Corte Electoral de miembros de las mesas inscriptoras por dos razones: no aumentar un centralismo absorbente, y no ir contra la autonomía de las Juntas Electorales. — Aclaración provocada por el señor Representante Troitiño respecto del alcance del artículo 6.o respecto del derecho de los que obtengan **nuevas cartas de ciudadanía** para intervenir inmediatamente en la elección. El señor Representante Polleri contesta que esas cartas están sujetas al interregno de tres años establecido por la Constitución. — Aclaración promovida por el señor Representante don Mario Sadí Barbé, respecto del artículo 27, de si la Corte Electoral quedaría facultada para remunerar extraordinariamente su personal cuando trabajara con recargo o se tomara personal nuevo. Objeción del señor Representante Polleri en el sentido de que esa facultad contraría una disposición presupuestal adversa a la práctica de aumentar las dotaciones de los empleados existentes. El señor Representante Ríos manifiesta que el criterio de la Comisión, es de que se deje a la Corte la adopción del temperamento que considere conveniente. — Constancia del señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, de que considera injusta la remuneración fijada por el artículo 28 a los miembros de las mesas que se han reducido a tres y tendrán que recorrer la campaña. Adhesión del señor Representante Rosa Giffuni a lo manifestado por el señor Representante Nunes Ribeiro.—(Clausura del debate en particular sobre todo el articulado).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Paunesse, Pérez Moré, Pirottó, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules, (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 85.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Dubra, Gómez, Nébel Ellauri, Pérez Sánchez y Rossi.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Castro, Espalter, Magnoni, Manacorda, Mestre, Pérez Aquino, Peyrou y Viera.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Régimen de jubilación especial para los fogoneros y maquinistas ferroviarios.

—A la Comisión de Legislación Social.

2—Sustitución del artículo 2.o de la ley de 21 de abril de 1936, sobre beneficios a que podrán acogerse quienes hayan efectuado operaciones de préstamos con el Banco Hipotecario.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3—Retribución extraordinaria al Contador de la Administración Nacional de Puertos.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Prórroga por dos duodécimos del Presupuesto de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

5—Prórroga por un duodécimo del Presupuesto Universitario.

—Archívense.

6—La Comisión de Milicias y Policías se expide en el proyecto sobre modificación de la ley de 26 de marzo de 1934, sobre constitución de cuadros en el Ejército Nacional.

—Repártase.

7—Los señores Representantes don Eugenio Gómez y don Adolfo Pérez Sánchez solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Dubra, Echeverri, Gómez, Gorosito Tanco, Nébel Ellauri, Paunesse, Rossi y Mestre.

Sin aviso: Baltar, Castro, Curci, Dupont Aguiar, Espalter, Manacorda, Pérez Aquino y Vigliola."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado seis señores legisladores para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa. Dispondrán a tal efecto, de cinco minutos cada uno.

4

—Tiene la palabra el señor Legislador Camps.

SEÑOR CAMPS. — Señor Presidente: voy a ocuparme de un asunto que, en mi concepto, constituye una situación anómala en algunos pueblos del Departamento que represento, sobre todo en los pueblos de 25 de Agosto y Nico Pérez. Me refiero, señor Presidente, a la situación que crea a los pueblos mencionados, el abandono de terrenos en la misma planta urbana de esas localidades; terrenos que, sin dueño conocido, sin pagar ninguna clase de impuesto, son una verdadera rémora para el progreso local, porque no conociendo a los dueños, es imposible que puedan ser adquiridos por nadie. Creo que esta situación es necesario tenerla en cuenta. El medio que considero más práctico para la solución del asunto, es que los dueños de esos terrenos sean obligados a pagar las contribuciones respectivas e impuestos municipales, para que de esa manera pudieran ser adquiridos y facilitaran, entonces, el desenvolvimiento edilicio de las poblaciones.

Como para ésto tendría que intervenir el Ministerio de Hacienda, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a su conocimiento para lo que haya lugar, en el entendido de que procediendo de esta manera, se soluciona la situación que he denunciado.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Camps.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco**).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Gorosito Tanco.

SEÑOR GOROSITO TANCO. — Señor Presidente: en mi última visita al Departamento cuya representación invisto, entre otras sugestiones, recogí la siguiente que creo oportuno traer al seno de es-

ta Cámara, para que ella sea concurrente de otras gestiones que pudieran realizarse en ese sentido.

Se trata de una muy justa aspiración del vecindario de una gran parte de la campaña de mi Departamento en la zona correspondiente al trayecto de la vía Treinta y Tres - Río Branco, recientemente inaugurada con beneplácito y beneficios generales. Es sabido que en dicha línea se ha implantado un servicio regular de motor-cars que hace el recorrido diariamente entre Treinta y Tres y Río Branco y viceversa, y también desde Nico Pérez a Treinta y Tres, semanalmente.

Y bien, señor Presidente: es aspiración unánime y, desde luego, urgente, el establecimiento de paradas intermedias entre las diversas estaciones instaladas en el largo trayecto recorrido de Corrales a Tacuarí, que sería el correspondiente al Departamento de Treinta y Tres. Esas paradas intermedias podrían realizarse en los pasos a nivel de los caminos que atraviesan la vía y en las inmediaciones de las escuelas públicas. Tendría ello por objeto atender el ascenso y descenso a dichos coches de los vecinos de esa zona y en especial facilitaría sobremanera la concurrencia de los niños de campaña a las escuelas correspondientes.

Es en ese sentido, precisamente, que hago hincapié de que se haría una gran obra, pues he podido constatar de visu cómo los niños de nuestra campaña concurren con el fin plausible de no perder sus clases a las escuelas, en forma verdaderamente lamentable, a pie muchas veces, haciendo largos recorridos, expuestos, como en esta época, a las inclemencias de la estación invernal, en malísimas condiciones que conspiran, no sólo contra la salud, sino aún mismo contra los principios más elementales de protección al niño. Por eso juzgo que la aspiración de los vecinos de las zonas a que me he referido, es de los más plausible y se le debe prestar toda la atención que creo merece.

Propondría, como sugestión personal, en cuanto a los niños que concurren a las escuelas que, si fuera posible, se les exonerara del pasaje correspondiente.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Directorio de los Ferrocarriles del Estado y al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Gorosito Tanco en el sentido que ha expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y nueve).**

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. (don Raúl). — En la sesión de ayer tuve que interrumpir mi exposición por haber terminado el tiempo reglamentario. Trataré hoy de ser brevísimo.

Me refería a la necesidad de ir conociendo, documentariamente, la expansión de las investigaciones y explotaciones mineras que realiza la U. T. E. y hacía referencia al pedido de informes que solicité, estérilmente, por intermedio de la Mesa en setiembre del año pasado.

Puntualizaba mi pedido en estos términos: informes técnicos o estudios técnicos que apoyan la explotación de los yacimientos mineros: Plan de trabajos; presupuesto; capitales invertidos; relación de los contratos que estipulen el consumo de la producción y que hubiere suscrito o comprometido la U. T. E. Como se ve, mi ansiedad por conocer y controlar los resultados promisores que se proclamaban con tanto optimismo en las conferencias organizadas por la U. T. E. estaba bien concretada y no se nos dispensó, por lo menos, la misma cortesía en ilustrarnos, sobre puntos tan capitales, como la demostrada en esas conferenciass respetabilísimas, de difusión y de propaganda, preparadas con especial cuidado en distintos puntos del país.

Era, por otra parte, explicable mi curiosidad y mi deber de informarme sobre esta materia. Se estaba a punto de comprometer el voto del Parlamento — como se comprometió después por el revalúo — acordándose créditos excepcionales con destino a esas investigaciones y que se deben reintegrar para fines constructivos. Se hacían reseñas históricas y se exhibían, para la reflexión popular, de nuestros minerales, y era lógico que se pidiera, como se pide, conocer un informe técnico, desinteresado, que nos refrendara les posibilidades económicas que ofrecía la explotación de esos minerales, para estudiarlo, examinarlo y hacer los comentarios a que diere lugar.

Mis preguntas, de elemental conocimiento, ordenaban el método y la explicación de los hechos en otro plano de severidad reflexiva que aquellas conferencias, y, por eso, probablemente, no tuvimos resultado: pero me parece de interés, ahora, saber cómo se van cumpliendo las previsiones que lanzaron a la Usina en esas especulaciones comerciales y saber, además, algo de lo que se está haciendo con más precisión que las crónicas amables escritas sin trascendencia o las trasmisiones por radio.

Debo manifestar que he diferido un poco en el tiempo la explicación de estos hechos, porque habiendo asumido integralmente la responsabilidad de los trabajos el ingeniero Kayel, me parecía que tenía que ceder en algo, a sus condiciones intelectuales que le reconocemos, y no debía perturbar su optimismo y contener lo que el azar de las circunstancias le tenía deparado en una obra por él emprendida, de tanta magnitud y de tantas sorpresas.

De todas maneras, aprovecho esta oportunidad para reclamar nuevamente el envío de los informes que he solicitado, pues los necesito, no tanto para la crítica de esta organización industrial, sino como para las soluciones que debe abordar la Comisión de Obras Públicas de la Cámara en los planes de obra, cuyo estudio requiere el conocimiento de todos los antecedentes que comprometen las reservas del Estado para orientar la desocupación obrera.

En consecuencia, formulo moción para que se pase la versión taquigráfica de estas palabras y las por mi pronunciadas en la sesión de ayer, a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, para su conocimiento y demás efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envían a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, las palabras pronunciadas por el señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: hace más o menos veinte años que la población de Colonia inició una suscripción pública a beneficio de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis. No recuerdo bien, pero me parece que se reunieron más de 20.000 pesos.

La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis tenía un compromiso moral con el Departamento de Colonia de realizar una obra efectiva en aquella localidad, cosa que no hizo.

En el año 1930, teniendo en cuenta esta circunstancia, el Diputado que habla hizo un pedido de informes al señor Ministro de Industrias de aquella época. La Liga contestó; contestación de la cual con permiso de la Cámara, voy a dar lectura. Decía la nota de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis dirigida al señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo, en Noviembre 17 de 1930: "Señor Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo. — De mi más distinguida consideración: He tenido el agrado de recibir una nota del señor Ministro de fecha 31 de octubre próximo pasado, remitiendo copia de la manifestación que hiciera en Cámara el Diputado por Colonia don Fernando J. Carbalo, inculpando a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis de no cumplir la parte que le determina la **ley dictada el 14 de diciembre del año 1929.** Debo manifestar que a raíz de haber el señor Ministro transmitido al que suscribe el texto de la mencionada ley, — el 31 de diciembre del mismo año — fecha de su promulgación, el Directorio que presido inició diligentemente ante su Comisión Departamental de Colonia las gestiones del caso para obtener la remisión de los fondos y títulos de las propiedades que representan el aporte que nuestro Instituto ha de transferir a la Asistencia Pública Nacional con destino a la **construcción de pabellones para infecto-contagiosos, cirugía, maternidad y niños del Hospital de Colonia.** La tramitación de esas gestiones han demandado algún tiempo en razón de la naturaleza misma del asunto, que ha tenido que pasar por las deliberaciones de las corporaciones respectivas llamadas a pronunciarse sobre el cumplimiento de esa ley condicional. Felizmente las gestiones han llegado a buen término, y el Directorio que presido ha recibido el total del aporte remitido por la Departamental de Colonia, el que será transferido a la Asistencia Pública Nacional, a quien me dirijo en la fecha, poniendo a su disposición los fondos y valores correspondientes. Tengo que agregar que la Liga que presido desde un principio se aprestó a cumplir la citada ley con la mejor buena voluntad, lo que descarta toda presunción equívoca por la demora sufrida. Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — Luis Piera, Presidente. — Julio Pérez Ellis, Secretario".

Estos fondos, señor Presidente, de acuerdo con esta nota, deben estar en poder del Ministerio de Salud Pública, destinados por la ley de 14 de diciembre de 1929 para construir pabellones de infecto-contagiosos, cirugía, maternidad y niños del Hospital de Colonia.

Yo conozco la justicia y la rectitud con que procede el señor Ministro de Salud Pública en todos estos casos y la organización que le ha impuesto al Ministerio a su cargo, y aún cuando me he interesado personalmente por el mismo asunto, creo de mi deber pronunciar estas palabras en Cámara dando satisfacción así al clamor de la población de Colonia que reclama, con razón, estas mejoras para la salud pública de aquella región.

Voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase al referido señor Ministro, para que disponga la construcción de los pabellones a que hace referencia la citada ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Carballo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Hace algún tiempo, señor Presidente, me ocupé en esta primera media hora previa, del asunto relativo a un ciclón que últimamente hubo en la ciudad de Melo, y con respecto a la remisión de los fondos votados. No contento con las gestiones que desde el Parlamento iniciaba, me fuí al Ministerio de Hacienda a enterarme del asunto, para poder informar a los interesados, y allí se me dijo que la plata estaba completamente disponible; que únicamente se esperaba la resolución del Ministerio de Obras Públicas. Posteriormente he sabido que este Ministerio, con respecto a este asunto, poco o nada se ha interesado, y que el arquitecto Acquarone, designado por el Poder Ejecutivo para integrar una Comisión, aún no se ha constituído allí para apreciar los perjuicios existentes y, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, tratar de hacer el plan respectivo para las construcciones, cuyos fondos están votados y disponibles.

La población damnificada y la del Departamento de Cerro Largo, solidarizada ante la desgracia de que fué víctima, está completamente a la espectativa, ignorándose en absoluto la causa que entorpecía una gestión tan necesaria y tan benemérita como la que informa el decreto de la Presidencia de la República, y aún los fondos que esta Cámara aprobó para socorrer a esos damnificados.

La situación de las casas demolidas por el temporal, se agrava cada día. Como dije en oportunidad, ya casi nada queda de lo poco que dejó el temporal en su pasada, con respecto a los edificios; ya casi nada queda de los útiles y enseres de los pobladores, porque las últimas lluvias lo han destruído todo. De manera que la condición de esa gente es de lo más afligente.

Por estas razones, para no dilatar más esta cuestión, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas. a fin de que active en lo posible la gestión ésta, tanto más cuanto que actualmente hay un diferendo con respecto al nombramiento de Presidente de la Comisión designada para atender los damnificados de Cerro Largo, el que será importante o no será, pero no puede entorpecerse, de ninguna manera, la gestión que esperan las víctimas del siniestro.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase al Ministerio de Obras Públicas, de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Collazo

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos***).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: el 5 de diciembre del año 1934 fué elevado a la Asamblea General un proyecto del Poder Ejecutivo, que pasó inmediatamente a estudio de la Comisión de Higiene y Asistencia — proyecto del doctor Pablo Blanco Acevedo — por el cual se incorporaba, a la legislación penal el delito de contagio sexual, y la derogación de las leyes vigentes sobre prostitución.

Me consta que los miembros de la Comisión han trabajado activamente sobre este proyecto, pero han pasado ya cerca de dos años. y el informe no ha llegado a la Cámara.

Estimo que es un proyecto de una trascendencia social extraordinaria, y que su solución reflejerá, evidentemente, honor para la Cámara que lo trate y lo resuelva.

Por ésto, señor Presidente, hago uso de la palabra para solicitar a la Mesa que exhorte a la Comisión de Higiene y Asistencia, a fin de que active la presentación de ese informe, que debe llegar cuanto antes a la Cámara, para que ésta entienda en un asunto de tan capital importancia.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Higiene y Asistencia para que se expida con diligencia en el asunto a qué acaba de referirse el señor Diputado Viña.

10

Se va a votar las licencias solicitadas por varios señores Diputados, y de que se dió cuenta en el momento oportuno.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres***).

11

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — El señor Diputado Viña se ha referido a un asunto que está a consideración de la Comisión de Higiene y Asistencia.

El señor Diputado Viña no está enterado de los antecedentes de este asunto. Si bien es cierto que fué enviado en diciembre de 1934, la Comisión no ha abandonado su estudio, sino que ha realizado varias sesiones, ocupándose de esa cuestión; han sido invitadas y oídas varias personas, que se han ocupado esencialmente del delito de contagio sexual, y de la abolición de la prostitución.

Es este un tema muy vasto; las opiniones están divididas, entre los abolicionistas y los reglamentaristas. Unos están a favor y otros en contra. Es un tema muy debatido y en el que sólo muy pocos países del mundo han llegado a una solución satisfactoria.

Entonces, la Comisión ha querido asesorarse convenientemente. Todavía no ha recibido los datos que pidió al Director del Instituto de Profilaxia de la Sífilis; por otra parte, se ha pedido datos hasta Wáshington, que tampoco han llegado; además, debo decir, para tranquilidad del señor Diputado Viña, que en la orden del día de la Comisión de Higiene, a realizarse el próximo martes, está en primer término este asunto. Es un asunto muy amplio, es un asunto de higiene social muy vasto, que no se puede resolver en breve término.

La Comisión ha celebrado numerosas reuniones y ha considerado muchos otros proyectos. En la sesión de ayer consideró el proyecto, que ha vuelto del Senado con algunas modificaciones, sobre asistencia de psicópatas, y cuyo informe será presentado en la semana próxima a consideración de esta Cámara de Representantes.

Por otra parte, había en la Comisión de Higiene, asuntos también de gran importancia social, como el del mutualismo, proyecto que ha sido ya informado y que en estos momentos está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General.

De manera que es por esas razones, señor Presidente, que no se ha resuelto todavía este asunto, referente a la abolición de la prostitución y responsabilidad sobre los delitos de contagio sexual.

12

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBE. — Voy a formular moción para que se coloque en segundo término de la orden del día del próximo lunes un proyecto informado por la Comisión de Milicias, por el que se crean algunos cargos dentro de los cuadros del Ejército.

(Apoyados).

—El informe será repartido en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en segundo término de la orden del día del lunes el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Barbé.

(Se vota. — ***Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres***).

13

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La Cámara, señor Presidente, está en mora con la Constitución de la República, al no haber dado sanción aún, a la ley de Estatuto del Funcionario. El Senado ya lo ha aprobado y se encuentra — creo yo — a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Según mis informes, esa Comisión todavía no se ha reunido para estudiar el proyecto, demorándose así, en una forma que creo inconveniente, la sanción de un asunto urgentemente reclamado por el país y exigido por la Constitución de la República.

Voy a pedir que la Mesa exhorte a los miembros de esa Comisión a abocarse al estudio de ese asunto, y desde ya anuncio que me propongo exigir el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que determinan que en caso de demora — por un término creo que mayor de un mes — de los proyectos a estudio de las Comisiones permanentes esos asuntos deben ser entregados a dictámen de Comisiones especiales.

Si la Comisión de Asuntos Administrativos no se pronuncia dentro de ese plazo desde ya anuncio, repito, que exigiré el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La parte final de la exposición del señor Representante, tendría que ser a pedido de veinticinco señores legisladores.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo he dicho que pediría el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Como integrante de la Comisión de Asuntos Administrativos, señor Presidente, debo manifestar — tal vez el señor Diputado no está informado — que ya se reunió dicha Comisión. Esperó inútilmente una delegación de empleados públicos que anunció su llegada, y no concurrió a esa sesión. Sin embargo, remitió un memorandum para que se tenga en cuenta.

La Comisión resolvió, en esa sesión, hacer repartido de todos los antecedentes del Senado, del Poder Ejecutivo, versión taquigráfica, como asimismo el memorandum de los empleados públicos.

En este instante los integrantes de la Comisión estudian el asunto. De manera que no está en mora con la Cámara la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.— ¿Me permite?...

Me felicito de que los informes que se me han proporcionado no hayan sido exactos.

Espero, en consecuencia, que la Comisión de Asuntos Administrativos produzca en tiempo el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En vista de que un miembro de la Comisión ha hecho manifestaciones, la Mesa se cree eximida de exhortar a la Comisión.

14

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social aprobó en la sesión de hoy el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el cual se destinan 150.000 pesos para ayuda de los necesitados.

Dada la trascendencia social de este proyecto, pediría que se pusiera en primer término de la orden del día de la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos preferencias ya votadas.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que, apesar de las preferencias votadas, se incluya en primer término este asunto en la orden del día del lunes.

(Murmullos).

SEÑOR ALAGGIA. — Si hubiera número ahora, pediría que se tratara sobre tablas. Hago moción en ese sentido.

(Murmullos).

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría dar lectura del proyecto a que se ha referido el señor Diputado?...

SEÑOR ITURBIDE. — Es un proyecto del Poder Ejecutivo que destina 150.000 pesos para ayuda de los necesitados, y confía, por uno de sus artículos, al Ministerio de Salud Pública, la distribución de esos fondos, por el hecho de ser este Ministerio el que conoce más de cerca todas las necesidades y todo el dolor de las clases humildes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Está en Comisión ese asunto?...

SEÑOR ITURBIDE. — Ha sido resuelto esta tarde favorablemente por la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Yo quisiera llamar la atención — no obstante que eso se va a tratar en primer término de la sesión del lunes — sobre que, sin desconocer el alcance y la oportunidad del proyecto, convendría que la Comisión tuviera en cuenta la ley 19 de marzo de 1935, que establece que la distribución de socorros corresponde al Ministerio de Industrias.

SEÑOR ITURBIDE. — Este es un caso especialísimo, porque se trata, no precisamente de ayudar a todos los necesitados, sino a aquellos que concurren a los institutos de Salud Pública y para quienes el invierno, no sólo significa una situación de hambre, sino de enfermedad y, quizás de muerte.

SEÑOR HAEDO. — Yo no me opongo al proyecto. Hago la constancia para que la Comisión la tenga en cuenta y, al tratar el asunto el lunes próximo, entonces, podamos discutir este asunto con la amplitud necesaria.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Debo anticiparle al señor Diputado Haedo que la Comisión tuvo en cuenta ese factor, como también algún otro, como podría ser que los Municipios estuvieran más habilitados que las dependencias del Ministerio de Salud Pública para hacer un reparto equitativo de los fondos; pero, en el primer caso, en el caso a que se ha referido el señor Diputado Haedo, más o menos se ha dejado de lado ese punto por no ser más realistas que el rey, desde que el proyecto trae la firma del Ministro de Industrias. De manera que ya ha dado su conformidad con ello.

En el segundo caso, como se trataba de una cantidad demasiado limitada, nos pareció que con lo que pueden hacer los hospitales, es bastante para la distribución de esos fondos.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

—Se colocará en primer término, porque las preferencias votadas anteriormente tenían cuarenta y seis votos.

15

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: reforma de la ley de Registro Cívico.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 5 de 1936.

A la Asamblea General:

Las iniciativas sobre reforma de la ley de Registro Cívico, que oportunamente patrocinaron el Poder Ejecutivo y la Corte Electoral, y que obran en el Cuerpo Legislativo, dieron motivo a muy útiles deliberaciones en el seno de la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y en el Consejo de Ministros, habiéndose acordado ideas sobre los temas fundamentales en lo que respecta a las modificaciones y arbitrios urgentes.

Las restricciones impuestas a la iniciativa parlamentaria por el artículo 76 de la Constitución, imponen la intervención de este Poder a los fines de dar andamiento a aquellas providencias.

Ha creído conveniente remitir un proyecto que contemplaría racionalmente las necesidades más apremiantes en la materia y que, por haber sido motivo de aquellas deliberaciones y contar con opinión en el Consejo, en dicha Comisión y en la Corte Electoral, podría servir de base útil para la consideración definitiva de la reforma.

El Ministerio de Hacienda ha prestado su conformidad. (Art. 73 ley N.o 9539).

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para establecer ciento veinte Oficinas Inscriptoras Delegadas además de las ya existentes.

Podrá darles carácter de volantes o estables, según las necesidades de las respectivas localidades. Se compondrán de tres miembros, que serán designados directamente por la Corte Electoral, de acuerdo con la proporcionalidad vigente para dichos nombramientos.

La inasistencia por tres veces, sin licencia previa de los miembros de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, determinará la exoneración del cargo.

Art. 2.o Los días sábado, domingo y feriados serán necesariamente hábiles para la inscripción.

Durante tres días por semana, fuera de los indicados, las Oficinas Inscriptoras del Departamento de Montevideo funcionarán, por lo menos, de la hora 18 a la hora 22, horario imputable al normal. Los días y horas preindicados regirán también para las Oficinas dependientes de la Corte Electoral, a los efectos de la tramitación de pedidos de cartas de ciudadanía o de la ratificación a que se refiere el artículo letra I de las Disposiciones Transitorias de la Constitución.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los empleados gozarán de un día de asueto semanal que fijará la Corte Electoral.

Art. 3.o Dentro de quince días de publicada esta ley, las Juntas Electorales propondrán a la Corte el plan de inscripción correspondiente.

Art. 4.o La suma de trescientos mil pesos ($ 300.000) a que se refiere el inciso L) del artículo 30 de la ley de 14 de agosto de 1935, se aplicará indistintamente a la inscripción de hombres y mujeres, así como a los gastos consiguientes.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral, tomándolas de Rentas Generales o del Fondo de Previsión Presupeustal, las sumas complementarias necesarias para labor inscripcional y gastos consiguientes, que, al efecto, indicará oportunamente dicha Corte.

Art. 5.o El presente período inscripcional durará hasta el 30 de setiembre de 1937.

El período de calificación a que se refiere el artículo 152 de la ley de 9 de enero de 1924, comenzará el 1.o de julio de 1937 y terminará el 15 de diciembre del mismo año.

Su utilización queda así dispuesta: en los primeros treinta días se presentarán las tachas correspondientes a las inscripciones realizadas hasta el año 1929 inclusive; en los sesenta días siguientes, las correspondientes al trienio 1930-32; y en el resto del término, las de las dos años siguientes.

Las inscripciones que no hubieran sido objeto de tacha dentro de los plazos preestablecidos, se considerarán calificadas.

Art. 6.o De conformidad con lo establecido por el artículo letra I de las Disposiciones Transitorias de la Constitución, la justificación de identidad de los ciudadanos legales que hubiesen obtenido su carta de ciudadanía antes de la promulgación de dicha Constitución, se hara ante las autoridades correspondientes según el artículo 9.o de la ley de 2 de febrero de 1928, observándose los procedimiento que la misma establece, a aquel solo efecto, indicados en los artículos siguientes.

Art. 7.o La prueba de identidad, y en general, la prueba testifical, se hará por declaración de dos personas, por lo menos, debiendo los testigos ser mayores de 25 años y estar inscriptos. Los testigos al firmar su declaración pondrán su impresión digito-pulgar derecho y establecerán aún la serie y número de su inscripción.

Art. 8.o Las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía, deberán presentarse ante la Secretaría de la Corte Electoral, en Montevideo, y, en los Departamentos podrán presentarse ante las Oficinas Electorales Departamentales o ante el Juzgado de Paz de la sección en que resida el solicitante, siempre que el Juzgado tenga su sede en alguna localidad que no sea la capital del departamento. Las solicitudes, que irán en los formularios que suministrará la Corte Electoral, deberán ser firmados por el solicitante, si supiere hacerlo, llevando en todos los casos su impresión digito-pulgar derecha. En ellas se indicarán el nombre del solicitante, el de sus padres, las pruebas documentarias ofrecidas y el nombre de los testigos propuestos.

Los delegados de los partidos políticos podrán asumir la personería de los ciudadanos al solo efecto de la presentación.

El funcionario que reciba la solicitud le pondrá cargo, indicando el día y la hora de la recepción y entregará al que la pre-

sente un boleto en que constará el día y la hora fijados para la audiencia de prueba, señalamiento que se hará necesariamente para después del tercero y antes del décimo día siguiente al de la presentación respectiva. Un duplicado de este boleto se fijará en los tableros de la Oficina o Juzgado.

Art. 9.o El funcionario que recibiere la solicitud dirigirá oficio de inmediato a las autoridades locales y departamentales de los partidos políticos que hubieren cumplido con la disposición del artículo 26, comunicándoles la fecha de la audiencia de prueba, el nombre de solicitante, el de sus testigos y la enunciación de las pruebas presentadas, e invitándolas a presenciar el acto.

Art. 10. En el día y hora señalados para la audiencia, los testigos deberán comparecer ante la Secretaría de la Corte, la Oficina Departamental o el Juzgado de Paz, en su caso.

Si los testigos no comparecieren, la Oficina, a petición de parte, podrá fijar audiencia de prueba, hasta por tercera vez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o.

Art. 11. La Se cretaría de la Corte, representada por los funcionarios que la Corte designe; el Jefe de la Oficina Electoral Departamental asistido necesariamente del Secretario de la misma, o en su caso, el Juez de Paz asistido por dos testigos de actuación, recibirán la declaración de los testigos de identidad al tenor de los interrogatorios que formula la Corte, dejándose constancia escrita de sus nombres, domicilios, serie y número de sus inscripciones, y debiéndose tomar sus impresiones digito-pulgares derechas y sus firmas siempre que supieren firmar.

Art. 12. Los testigos serán oídos separadamente, no pudiendo ser interrumpidos por los delegados políticos, los cuales, sin perjuicio de las observaciones a que se refiere el artículo 14, sólo podrán solicitar de los funcionarios, que hagan las interrogaciones ajustadas a esta ley.

Art. 13. Inmediatamente se llenará una ficha patronímica cuya fórmula será suministrada por la Corte. Esa ficha llevará al dorso la impresión digito - pulgar derecha del solicitante.

Art. 14. Las observaciones hechas por los delegados de los partidos se establecerán por escrito en hojas separadas que serán agregadas al expediente, debiendo ser firmadas por el Delegado y por los funcionarios actuantes.

Art. 15. La Secretaría de la Corte, la Oficina Electoral Departamental, o en su caso, el Juez de Paz, entregarán al solicitante un documento en el que conste que ha presentado pruebas para justificar su derecho a la ratificación por identidad, de su ciudadanía legal.

Art. 16. Una vez iniciado así el expediente, se pondrá de manifiesto en la Oficina por el término de diez días, a disposición de los delegados partidarios, quienes podrán formular las observaciones que consideren oportunas. A los efectos de justificar las observaciones los delegados podrán pedir que, por intermedio de la Oficina, se recaben de las Jefaturas de Policía los antecedentes policiales del solicitante o de sus testigos. Vencido el término, se elevará el expediente a la Corte Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 17. Recibidas las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanías, la Corte Electoral deberá pronunciarse dentro de los veinte días, declarando si el solicitante ha probado o no su identidad. La Corte Electoral podrá apreciar discrecionalmente la prueba producida y, si creyera conveniente su ampliación, podrá ordenar diligencias para mejor proveer y, en caso necesario, devolver las solicitudes a las Oficinas que las hubieran tramitado, las cuales, dentro del tercer día de recibidas, citarán a los interesados para que produzcan las nuevas pruebas requeridas, desde cuya presentación correrán de nuevo todos los términos fijados para la tramitación de las ratificaciones de ciudadanías.

Art. 19. Las cartas de ciudadanías ratificadas serán de nuevo todos los términos fijados para la tramitación de las ratificaciones de ciudadanías.

Art. 19. Las Cartas de Ciudadanías ratificadas serán entregadas por la Secretaría de la Corte Electoral de Montevideo, la cual remitirá a las Oficinas Electorales Departamentales bajo recibo las que correspondan a los demás Departamentos. La entrega de las cartas de ciudadanía ratificadas se hará al portador del recibo a que se refiere el artículo 15 o al solicitante de la ratificación que se presente personalmente.

Art. 19. Los expedientes de solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanías, serán conservadas por la Corte Electoral que, formará, con ellos, dos registros: uno: correspondiente a las personas que hayan obtenido ratificación de su carta de ciudadanía y otro. a las solicitudes de ratificación rechazadas.

Art. 20. La Corte Electoral, antes de expedirse en las soluitudes de ratificación de ciudadanías ordenará que se agregue al expediente respectivo cualquier antecedente que pueda existir de la misma persona en el Registro correspondiente a solicitudes denegadas y, para su resolución, tomará en cuenta esos mismos antecedentes.

Art. 21. La Corte Electoral publicará mensualmente la nómina de las solicitudes resueltas en el mes, en la que se consignará lo siguiente:

1.° Nombre del solicitante.
2.° Edad y estado.
3.° Nacionalidad de origen.
4.° Profesión y domicilio.
5.° Resolución recaída.

Art. 22. Los funcionarios electorales o los Jueces de Paz que no cumplieren con las obligaciones dispuestas expresamente en los artículos 8.o, 9.o, 11, y 16, serán castigados a petición de parte, con multas de $ 100 a $ 500 que les serán aplicadas, a los primeros por la Corte Electoral, que ordenará a la Contaduría General del Estado el descuento del sueldo respectivo, y a los segundos por la Suprema Corte de Justicia.

Los funcionarios electorales que reincidieran en ese incumplimiento, serán declarados cesantes y los Jueces de Paz no podrán ser reelectos.

Art. 23. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente ley; la declaración de los hechos falsos; el suministro de pruebas falsas, acerca de la identidad para la obtención o anulación de ratificaciones de cartas de ciudadanía, o para la solicitud de ellas: el suministro de las mismas pruebas hecho por terceros; la testificación o certificación falsa acerca de la identidad de las personas que obtengan o pretendan obtener ratificaciones de cartas de ciudadanía: la obstrucción deliberada opuesta a la tramitación de las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía o de la anulación de las mismas: la violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la obtención de ratificaciones de cartas de ciudadanía, o la anulción de las mismas: el arrebato, destrucción, ocultación o adulteración de los archivos, registros o documentos referentes a la ratificación de ciudadanías legales, constituirán delitos consinarados a los delitos electorales análogos, establecidos por el artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional y serán por tanto castigados en la forma que lo establecen los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, concordantes de dicha ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 24. La tramitación de las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía será enteramente gratuita, así como la obtención de la legalización de los documentos de prueba requeridos, en los que se hará constar que sólo son válidos para dichos efectos. Se extenderán a este caso los efectos de los artículos 204 y 211 de la ley de Registro Cívico Nacional en lo que fuera pertinente.

Art. 25. Facúltase a la Corte Electoral para organizar los nuevos servicios que esta ley le encomienda, tomando el personal de auxiliares y los locales necesarios para cumplirla.

Art. 26. En los Juzgados de Paz se formará un Registro donde los partidos políticos inscribirán sus denominaciones partidarias y los nombres de las personas que compongan sus autoridades en la localidad y en el Departamento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.°.

Art. 27. Autorízase al Poder Ejecutivo tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000), suma que será puesta a disposición de la Corte Electoral a fin de ampliar el personal y atender los gastos de la Sección que tiene a su cargo la tarea a que se refiere el artículo anterior.

Regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 4.o precedente.

Art. 28. Los cargos que se crean por esta ley estarán así rentados: Jefe de Oficina: ochenta pesos ($ 80.00); Auxiliares: sesenta pesos ($ 60.00). Esto último sueldo será el correspondiente a los empleados a que se refiere el artículo 27.

Art. 29. Las Oficinas Inscriptoras facilitarán, con sus servicios técnicos, el trámite de cartas de ciudadanía y la ratificación de las mismas ante las oficinas competentes.

Art. 30. Las Oficinas Inscriptoras que no efectuaran como mínimo cien inscripciones por mes, en el lugar en que actúan, podrán ser trasladadas a otro paraje.

Art. 31. Los cambios de domicilio dentro de cada Departamento no darán lugar a tacha siempre que se justifique el domicilio en el mismo Departamento.

Art. 32. Derógánse los artículos 84, 85, 86 y 87 de la ley de 9 de enero de 1924.

Art. 33. Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Corte Electoral para establecer ciento veinte Oficinas Inscriptoras Delegadas, además de las ya existentes.

Podrá darles carácter de volantes o estables, según las necesidades de las respectivas localidades. Se compondrán de tres miembros, que serán designados directamente por la Corte Electoral, de acuerdo con la proporcionalidad vigente para dichos nombramientos.

La inasistencia por tres veces, sin licencia previa de los miembros de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, determinará la exoneración del cargo.

Art. 2.o Los días sábados, domingo y feriados serán necesariamente hábiles para la inscripción.

Durante tres días por semana, fuera de los indicados, las Oficinas Inscriptoras del Departamento de Montevideo funcionarán, por lo menos, de la hora 18 a la hora 22, horario imputable al normal. Los días y horas preindicados regirán tam-

bién para las oficinas dependientes de la Corte Electoral, a los efectos de la tramitación de pedidos de cartas de ciudadanía o de la ratificación a que se refiere el artículo letra I de las Disposiciones Transitorias de la Constitución.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los empleados gozarán de un día de asueto semanal que fijará la Corte Electoral.

Art. 3.o Dentro de quince días de publicada esta ley, las Juntas Electorales propondrán a la Corte el plan de inscripción correspondiente.

Art. 4.o La suma de tres cientos mil pesos ($ 300.000) a que se refiere el inciso L) del artículo 30 de la ley de 14 de agosto de 1935, se aplicará indistintamente a la inscripción de hombres y mujeres, así como a los gastos consiguientes.

El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Corte Electoral, tomándolas de Rentas Generales o del Fondo de Previsión presupuestal, las sumas complementarias necesarias para la labor inscripcional y gastos consiguientes, que, al efecto, indicará oportunamente dicha Corte.

Art. 5.o El presente período inscripcional durará hasta el 30 de setiembre de 1937.

El período de calificación a que se refiere el artículo 152 de la ley de 9 de enero de 1924, comenzará el 1.o de julio de 1937 y terminará el 15 de diciembre del mismo año.

Su utilización queda así dispuesta: en los primeros treinta días se presentarán las tachas correspondientes a las inscripciones realizadas hasta el año 1929 inclusive; en los sesenta días siguientes, las correspondientes al trienio 1930-32: y en el resto del término, las de los dos años siguientes.

Las inscripciones que no hubieran sido objeto de tacha, dentro de los plazos preestablecidos, se considerarán calificadas.

Art. 6.o De conformidad con lo establecido por el artículo letra I de las Disposiciones Transitorios de la Constitución, la justificación de identidad de los ciudadanos legales que hubiesen obtenido su carta de ciudadanía antes de la promulgación de dicha Constitución, se hará ante las autoridades correspondientes según el artículo 9.o de la ley de 2 de febrero de 1928, observándose los procedimientos que la misma establece, a aquel solo efecto, indicados en los artículos siguientes.

Art. 7.o La prueba de identidad, y en general, la prueba testifical, se hará por declaración de dos personas, por lo menos, debiendo los testigos ser mayores de 25 años y estar inscriptos. Los testigos al firmar su declaración pondrán su impresión digito-pulgar derecho y establecerán aún la serie y número de su inscripción.

Art. 8.o Las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía, deberán presentarse ante la Secretaría de la Corte Electoral, en Montevideo, y, en los Departamentos podrán presentarse ante las Oficinas Electorales Departamentales o ante el Juzgado de Paz de la Sección en que resida el solicitante, siempre que el Juzgado tenga su sede en alguna localidad que no sea la Capital del Departamento. Las solicitudes, que irán en los formularios que suministrará la Corte Electoral, deberán ser firmados por el solicitante, si supiere hacerlo, llevando en todos los casos su impresión dígito-pulgar derecha. En ellas se indicarán el nombre del solicitante, el de sus padres, las pruebas documentarias ofrecidas y el nombre de los testigos propuestos. Los delegados de los partidos políticos podrán asumir la personería de los ciudadanos al sólo efecto de la presentación.

El funcionario que reciba la solicitud le pondrá cargo, indicando el día y la hora de la recepción y entregará al que la presente un boleto en que constará el día y la hora fijados para la audiencia de prueba, señalamiento que se hará necesariamente para después del tercero y antes del décimo día siguiente al de la presentación respectiva. Un duplicado de este boleto se fijará en los tableros de la oficina o Juzgado

Art. 9.o El funcionario que recibiere la solicitud dirigirá oficio de inmediato a las autoridades locales y departamentales de los partidos políticos que hubieren cumplido con la disposición del artículo 26, comunicándoles la fecha de la audiencia de prueba, el nombre de solicitante, el de sus testigos y la enunciación de las pruebas presentadas, e invitándolas a presenciar el acto.

Art. 10. En el día y hora señalados para la audiencia, los testigos deberán comparecer ante la Secretaría de la Corte, la Oficina Electoral Departamental o el Juzgado de Paz, en su caso.

Si los testigos no comparecieren, la Oficina, a petición de parte, podrá fijar audiencia de prueba, hasta por tercera vez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.o y 9.o.

Art. 11. La Secretaría de la Corte, representada por los funcionarios que la Corte designe, el Jefe de la Oficina Electoral Departamental asistido necesariamente del Secretario de la misma, o, en su caso, el Juez de Paz asistido por dos testigos de actuación, recibirán la declaración de los testigos de identidad al tenor de los interrogatorios que formula la Corte, dejándose constancia escrita de sus nombres, domicilios, serie y número de sus inscripciones, y debiéndose tomar sus impresiones dígito-pulgares derechas y sus firmas, siempre que supieren firmar.

Art. 12. Los testigos serán oídos separadamente, no pudiendo ser interrumpidos por los delegados políticos, los cuales, sin perjuicio de las observaciones a que se refiere el artículo 14, sólo podrán solicitar de los funcionarios, que hagan las interrogaciones ajustadas a esta ley.

Art. 13. Inmediatamente se llenará una ficha patronímica cuya fórmula será suministrada por la Corte. Esa ficha llevará al dorso la impresión dígito-pulgar derecha del solicitante.

Art. 14. La sobservaciones hechas por los delegados de los partidos se establecerán por escrito en hojas separadas que serán agregadas al expediente, debiendo ser firmadas por el delegado y por los funcionarios actuantes.

Art. 15. La Secretaría de la Corte, la Oficina Electoral Departamental, o, en su caso, el Juez de Paz, entregarán al solicitante un documento en el que conste que ha presentado pruebas para justificar su derecho a la ratificación por identidad, de su ciudadanía legal.

Art. 16. Una vez iniciado así el expediente, se pondrá de manifiesto en la Oficina por el término de diez días, a disposición de los delegados partidarios, quienes podrán formular las observaciones que consideren oportunas. A los efectos de justificar las observaciones, los delegados podrán pedir que, por intermedio de la Oficina, se recaben de las Jefaturas de Policía los antecedentes policiales del solicitante o de sus testigos. Vencido el término, se elevará el expediente a la Corte Electoral, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Art. 17. Recibidas las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanías, la Corte Electoral deberá pronunciarse dentro de los veinte días, declarando si el solicitante ha probado o no su identidad. La Corte Electoral podrá apreciar discrecionalmente la prueba producida y, si creyera conveniente su ampliación, podrá ordenar diligencias para mejor proveer y, en caso necesario, devolver las solicitudes a las oficinas que las hubieran tramitado, las cuales, dentro del tercer día de recibidas, citarán a los interesados para que produzcan las nuevas pruebas requeridas, desde cuya presentación correrán de nuevo todos los términos fijados para la tramitación de las ratificaciones de ciudadanías

Art. 18. Las cartas de ciudadanías ratificadas serán entregadas por la Secretaría de la Corte Electoral de Montevideo, la cual remitirá a las Oficinas Electorales Departamentales, bajo recibo, las que correspondan a los demás Departamentos. La entrega de las cartas de ciudadanía ratificadas se hará al portador del recibo a que se refiere el artículo 15 o al solicitante de la ratificación que se presente personalmente.

Art. 19. Los expedientes de solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía serán conservados por la Corte Electoral que formará, con ellos, dos registros: uno, correspondiente a las personas que hayan obtenido ratificación de su carta de ciudadanía, y otro a las solicitudes de ratificación rechazadas.

Art. 20. La Corte Electoral, antes de expedirse en las solicitudes de ratificación de ciudadanías ordenará que se agregue al expediente respectivo cualquier antecedente que pueda existir de la misma persona en el registro correspondiente a solicitudes denegadas, y para su resolución tomará en cuenta esos mismos antecedentes.

Art. 21. La Corte Electoral publicará mensualmente la nómina de las solicitudes resueltas en el mes, en la que se consignará lo siguiente:

1.o Nombre del solicitante.
2.o Edad y estado.
3.o Nacionalidad de origen.
4.o Profesión y domicilio.
5. Resolución recaída.

Art. 22. Los funcionarios electorales o los Jueces de Paz que no cumplieren con las obligaciones dispuestas expresamente en los artículos 8.o, 9.o, 11 y 16, serán castigados a petición de parte, con multas de $ 100 a $ 500, que les serán aplicadas, a los primeros por la Corte Electoral, que ordenará a la Contaduría General del Estado el descuento del sueldo respectivo, y a los segundos por la Suprema Corte de Justicia.

Los funcionarios electorales que reincidieran en ese incumplimiento, serán declarados cesantes y los Jueces de Paz no podrán ser reelectos.

Art. 23. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone la presente ley; la declaración de los hechos falsos; el suministro de pruebas falsas, acerca de la identidad para la obtención o anulación de ratificaciones, cartas de ciudadanía, o para la solicitud de ellas; el suministro de las mismas pruebas hecho por terceros; la testificación o certificación falsa acerca de la identidad de las personas que obtengan o pretendan obtener ratificaciones de cartas de ciudadanía; la obstrucción deliberada opuesta a la tramitación de las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía o de anulación de las mismas; la violencia física o moral ejercida en el sentido de coartar o impedir la obtención de ratificaciones de cartas de ciudadanía, o la anulación de las mismas; el arrebato, destrucción, ocultación o adulteración de los archivos, registros o documentos referentes a la ratificación de ciudadanías legales, constituirán delitos equiparados a los delitos electorales análogos, establecidos por el artículo 194 de la ley de Registro Cívico Nacional y serán, por tanto, castigados en la forma

que lo establecen los artículos 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202 y 203, concordantes de dicha ley de Registro Cívico Nacional.

Art. 24. La tramitación de las solicitudes de ratificación de cartas de ciudadanía, será enteramente gratuita, así como la obtención de la legalización de los documentos de prueba requeridos, en los que se hará constar que sólo son válidos para dichos efectos. Se extenderán a este caso los efectos de los artículos 204 y 211 de la ley de Registro Cívico Nacional en lo que fuera pertinente.

Art. 25. Facúltase a la Corte Electoral para organizar los nuevos servicios que esta ley le encomienda, tomando el personal de Auxiliares y los locales necesarios para cumplirla.

Art. 26. En los Juzgados de Paz se formará un Régistro donde los partidos políticos inscribirán sus denominaciones partidarias y los nombres de las personas que compongan sus autoridades en la localidad y en el Departamento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.o.

Art. 27. Autorízase al Poder Ejecutivo tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000), suma que será puesta a disposición de la Corte Electoral a fin de ampliar el personal y atender los gastos de la Sección que tiene a su cargo la tarea a que se refiere el artículo anterior.

Regirá a su respecto lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 4.o precedente.

Art. 28. Los cargos que se crean por esta ley estarán así rentados: Jefes de oficina, ochenta pesos ($ 80.00); Auxiliares, sesenta pesos ($ 60.00). Este último sueldo será el correspondiente a los empleados a que se refiere el artículo 27.

Art. 29. Las oficinas inscriptoras facilitarán, con sus servicios técnicos, el trámite de cartas de ciudadanía y la ratificación de las mismas ante las oficinas competentes.

Art. 30. Las oficinas inscriptoras que no efectuaran como mínimo cien inscripciones por mes, en el lugar en que actúen, podrán ser trasladadas a otro paraje.

Art. 31. Los cambios de domicilio dentro de cada Departamento no darán lugar a tacha siempre que se justifique el domicilio en el mismo Departamento.

Art. 32. Deróganse los artículos 84, 85, 86 y 87 de la ley de 9 de enero de 1924.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de junio de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seor Representante.

SEÑOR TUSO. — No sé si hay número en Sala para votar este asunto, que requiere sesenta y seis votos. En el caso de que no haya número, yo me permitiría proponer que se agotara la discusión y se resolviese para el momento oportuno la votación, o que ésta se hiciera por cédulas cuando la Mesa lo crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Tuso hace moción para que en este proyecto, en vista de las dificultades del número, se clausure el debate en la discusión general y particular, y se fije un día, por ejemplo, la sesión próxima, para votarlo.

SEÑOR HAEDO. — Se podría establecer hoy un plazo hasta determinada hora para votar. Podría ser hasta las 19.

SEÑOR TUSO. — Yo entendía que se dejaba abierto el plazo hasta la clausura de la sesión; pero lo que quiero evitar, desde ya, es que si no hay número quede sin resolver el problema, dejándolo para la sesión del lunes.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Tuso debe ser aclarada, porque lo que el señor Diputado propone, entiendo, es que se clausure el debate en la discusión general y particular, procediéndose después a la votación por cédulas con el número reglamentario.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — ¿La votación ésta significa ya la clausura del debate en general y particular?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Es el procedimiento ya seguido por la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

Se va a votar si se acepta el procedimiento indicado por el señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y uno).**

—Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE.—Hace unos meses la Cámara designó una Comisión especial encargada de estudiar la revisión de las leyes electorales. Esta Comisión realizó laboriosas sesiones con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Echegoyen, y con asistencia de los miembros de la Corte Electoral. Con posterioridad se ocupó de este mismo asunto el Consejo de Ministros, integrado al efecto por la Comisión Parlamentaria designada y con representantes de la Corte Electoral.

Es evidente que la nueva Constitución, al establecer los derechos políticos de la mujer, ha creado una situación que los Poderes Públicos han tenido que contemplar. Por eso, a la Comisión se le presentaron dos problemas fundamentales: el primero, relacionado con la inscripción masculina y sobre todo femenina y, el otro, relacionado con lo que establece el artículo letra D de las disposiciones transitorias de la Constitución sobre revisión o ratificación de cartas de ciudadanía.

El proyecto que está a estudio de la Cámara, resuelve favorablemente dos problemas: crea las mesas inscriptoras necesarias para atender la incorporación de nuevos contingentes cívicos, y, al mismo tiempo, establece las cantidades de dinero necesarias para atender los gastos que demande el trámite constitucional de la ratificación de las cartas de ciudadanía.

Esta ley surgió de un acuerdo en los dos grandes partidos tradicionales representados en este Parlamento, y trata, repito, de contemplar esa situación, dando las sumas de dinero necesarias para atender los gastos originados por la inscripción masculina y femenina y por la ratificación de las cartas de ciudadanía.

Por ahora, señor Presidente, me voy a concretar a hacer estas manifestaciones, contestando algunas de las objeciones si estas se presentan en el seno del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — La primera noticia que tuvimos de que este proyecto sería sometido a la consideración de las Cámaras, fué una declaración pública formulada por el Presidente doctor Terra, haciéndole saber al país que en una entrevista mantenida con el doctor Luis Alberto de Herrera se había llegado a un acuerdo que constaba en realidad de dos partes: una, relacionada con la adopción de este proyecto, al menos en lo que se refiere a la creación de 120 oficinas inscriptoras, contenida en el artículo 1.o del proyecto mismo, y la otra parte, relacionada con la solución del problema presidencial al que, por ahora, podemos dejar de lado.

Desde luego, me resulta interesante, señor Presidente, puntualizar cuanto debemos haber retrocedido en materia de hábitos ciudadanos en el país cuando ya el Presidente de la República se atreve a manifestar con todo desparpajo, que los problemas que afectan a la suerte política de la Nación, pueden resolverse en una simple entrevista, más o menos cordial, realizada entre él y el Jefe de una fracción política.

A cualquiera se le ocurriría que en una democracia, en una democracia de verdad, problemas de esta índole no podrían quedar resueltos en una conversación del Presidente con un amigo, con un aliado o con un cómplice político...

(No apoyados).

—...sino que estos son asuntos para resolverlos mediante la deliberación de los representantes auténticos de los partidos o de los partidos mismos por intermedio de sus autoridades generalmente colectivas...

(Interrupciones).

—...y nunca mediante una simple entrevista de esta índole, en la que aparecen el Presidente de la República y el Jefe de una fracción decidiendo, por sí y ante sí, los problemas acaso más importantes para la suerte política del país durante cierto tiempo.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Representante socialista doctor Frugoni está prejuzgando en este caso.

Yo y mis compañeros de bancada que integramos la Comisión de Asuntos Electorales como representantes de un partido político, hemos consultado, paso a paso, la opinión de nuestras autoridades representadas por el Comité Ejecutivo de nuestro partido. De manera que hemos cumplido con el deber partidario, y las autoridades máximas de nuestras agrupación política han dedicado varias sesiones a este problema.

De manera que no puede atribuir la solución de este problema a una conferencia mantenida entre el Presidente de la República y el doctor Luis Alberto de Herrera.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite? Exactamente lo mismo ha ocurrido en cuanto a las autoridades de mi partido.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Como el señor Diputado ha leído en los diarios esas manifestaciones del Presidente de la República, habrá tenido oportunidad de leer, también, en "El Debate", que se ha hecho constar en las distintas reuniones que hizo la bancada y en las que se ha estado tratando constantemente ese asunto electoral para llegar a la solución que esta ley llega, y delegando la bancada en el Presidente del Directorio, doctor Luis Alberto de Herrera, para que fuese a ajustar los términos del mismo, con las direcciones de los otros partidos de marzo.

(Apoyados).

—Era lo que quería decir al señor Diputado. Creo que también el Partido Socialista funciona más o menos en la misma forma y con su Comité Ejecutivo y el señor Diputado Frugoni, que es jefe de la agrupación, sabrá que cuando hay que dar trámite a una resolución de su

propia autoridad, ésta es encomendada a su propio jefe.

SEÑOR BURANELLI. — Si me permite el doctor Frugoni, lo esencial es si el proyecto resuelve o no el problema democrático, porque si resuelve el problema democrático, hay que votarlo.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a contestar por orden las diversas explicaciones.

Comenzaré por la del señor Diputado que se ha pronunciado en nombre de la Comisión dictaminante, según el cual ya había resuelto su bancada este asunto en un sentido determinado y no tomaba tampoco resolución ninguna sin consultar con las autoridades de su partido.

Desde luego ésto no tiene nada que ver con las declaraciones que yo he leído, emanadas del Presidente de la República, autorizadas por él, formuladas por él, porque no creo que sean apócrifas, desde que aparecieron en el propio diario presidencial.

La declaración del señor Diputado Vigliola parecería tender a explicar que el doctor Luis Alberto de Herrera en esa entrevista no hizo más que servir de intermediario de la voluntad de su partido para acordar con el doctor Terra esta combinación.

En cuanto a la observación del señor Diputado Buranelli, por ahora no la voy a tomar mayormente en cuenta, porque no se refiere al problema que se ha planteado. El entiende que debemos detenernos a estudiar ya el proyecto y votarlo si es bueno o no votarlo si es malo, dejando de lado completamente la otra cuestión que yo estaba tratando por incidencia.

De las declaraciones que yo he leído surge por lo menos, esto, señor Presidente: que si los Diputados terristas no toman en la Cámara ninguna resolución relacionada con un problema de esta índole sin consultar previamente a las autoridades de su partido, en cambio el Presidente de la República puede tomar la resolución que se le antoje sin consultar a nadie...

(No apoyados).

—...porque en esa entrevista no sé si el doctor Luis Alberto de Herrera llevaba o no la expresión de la voluntad deliberada y madurada en el seno del Directorio de su partido.

(Interrupciones).

—En esa entrevista por lo menos lo que ha ocurrido es esto: que el Presidente Terra se ha comprometido con el jefe de esa fracción política sin consultar absolutamente a nadie; se ha comprometido por sí, ante sí, por su propio partido y por el país...

(Interrupciones).

—...y vuelvo a repetir que eso resulta, por la manera cómo están formuladas las declaraciones —porque en ellas no se dice, ni se puede leer tampoco entrelineas — que el doctor Terra haya expresado la voluntad de su propia agrupación antes de contestarle al doctor Luis Alberto de Herrera; que haya sometido a la deliberación de las autoridades de su agrupación política o de la bancada parlamentaria el problema que le planteaba el doctor Luis Alberto de Herrera con sus exigencias y con sus reclamaciones.

Tengo el más perfecto derecho de continuar diciendo que esas declaraciones son altamente significativas como índice del grado de retroceso a que estamos asistiendo en materia de hábitos y prácticas ciudadanas, porque, vuelvo a repetir, no concibo que en un país democrático se puedan resolver problemas de esta índole por la simple resolución del Presidente de la República en una entrevista con el jefe de una agrupación política.

(Interrupciones).

—Los señores Diputados quieren ahora tapar el cielo con un harnero.

Las declaraciones presidenciales fueron claras y categóricas. Yo desafío a los señores Representantes que pretenden que yo no estoy interpretando exactamente la verdad, a que me muestre una sola palabra de esas declaraciones de la que se desprenda que el doctor Terra, Presidente de la República, declara haberse comprometido con el doctor Luis Alberto de Herrera después de haber consultado el punto con las autoridades de su propia agrupación política.

(Interrupciones).

—Claro que no lo dicen porque no la consultó.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

El Comité Ejecutivo de nuestro partido hace tres o cuatro meses que se está preocupando de este asunto. Además, nuestra bancada se ha reunido varias veces. De manera que se ha consultado a las autoridades partidarias con anterioridad a la entrevista, que recién se efectuó hace tres o cuatro días. De manera que no tiene derecho el señor Diputado a juzgar la conducta política de una bancada, cuando esta bancada se ha ajustado a los verdaderos principios democráticos. Se ha consultado a sus integrantes; se ha consultado a las autoridades partidarias y se ha resuelto el problema desde el punto de vista del interés del país y desde el punto de vista del interés del partido.

SEÑOR FRUGONI. — No lo tome con tanto calor, porque ahora no me preocupaba de la conducta de la bancada terrista: me estaba refiriendo a la conducta del Presidente de la República. No tengo ningún interés en desconocer que pueda ser verdad que la bancada terrista se ha venido ocupando de este asunto durante largo tiempo.

Todo el mundo sabe que en efecto había llegado a plantearse una especie de conflicto entre el herrerismo y el terrismo en virtud de que los herreristas tenían gran interés en que se sancionara este proyecto, sobre todo, la creación de ciento veinte mesas inscriptoras volantes o no volantes y que el Presidente de la República oponía resistencia a la adopción de estas medidas o de esta reforma, acaso, por la gran cantidad de dinero que ella iba a insumir. Y de buenas a primeras —no creo que haya tenido tiempo de reunirse la bancada para tomar ninguna resolución al respecto— se nos notifica por medio de la declaración solemne, emanada del propio Presidente de la República, que el conflicto quedó solucionado, a lo menos en la parte que se refiere a esta reclamación de los herreristas, porque a pesar de la cantidad de 850.000 pesos, según los datos presidenciales, que la instalación de ésas mesas inscriptoras iba a representar al erario público, había consentido en que la reforma se hiciera porque, después de todo, en el fondo él también la deseaba. Pero las declaraciones están hechas de tal manera que todo el mundo ha debido darles el sentido que yo les doy; que todo el mundo ha debido entender que ellas expresaban que el Presidente de la República en nuestro país, actualmente, se considera perfectamente facultado para resolver en su despacho, en conversación con uno de los jefes de las fracciones políticas del oficialismo, problemas complejos y acaso fundamentales como este de que se trata, sin someter previamente el punto a la consideración, a la consulta o al consejo de los elementos integrantes de las autoridades de su propio partido.

(No apoyado).

—Por lo demás, dejando de lado este detalle, al que yo doy una gran significación como índice, repito, del grado de atraso político que estamos presenciando, nosotros entendemos que esta ley, si realmente constituye un perfeccionamiento del organismo electoral del país, no debería ser votada sin antes establecerse algunas garantías de que todo esto no ha de ser, en definitiva, otra cosa más que gastar mucho dinero para ubicar a mucha gente y para que continúe la mitad o más de la mitad del electorado de la República manteniéndose completamente al margen de los actos electorales.

Habría, señor Presidente, que preguntarse: ¿cómo en las condiciones actuales es posible admitir y justificar que se arroje sobre el Erario Público una carga tan pesada como esa que anuncia el propio Presidente de la República que ascendería no a 350.000 pesos, de que hablaban los señores Diputados, sino a pesos 800.000 —según lo decía el doctor Terra, que debe saberlo bien— cuando es sabido que los más grandes partidos políticos se mantienen en la abstención?

(Interrupciones.)

—Los partidos más grandes se mantienen en la abstención, no concurren a inscribirse, y me parece que no es para que ustedes lo tomen a risa, porque si lo toman a risa, peor para ustedes. Quiere decir que ya ni siquiera están en condiciones de percibir las comprobaciones fehacientes e indudables de la realidad. Ya nadie puede llegar a creer que el partido o la fracción herrerista, sea uno de los más grandes partidos políticos.

(Interrupciones.)

—Esa fracción está evidentemente descalabraba...

(Hilaridad.)

—...está perdiendo elementos todos los días; ha perdido desde hace mucho tiempo la brújula, si es que alguna vez la tuvo.

(Interrupciones.)

—Ha perdido toda popularidad; es francamente impopular, y en estos últimos tiempos se ha producido un resquebrajamiento que significa en ella escisiones y separaciones en masa definitivas. El herrerismo no es, pues, ya el gran partido que fuera cuando el golpe de Estado, o a raíz del golpe de Estado. Es, seguramente una fracción política muy inferior como fuerza electoral, y hemos de verlo algún día inferior a la otra fuerza del Partido Nacional, al nacionalismo independiente.

Ahora, en cuanto al otro bando, al bando del tradicionalismo colorado, ¿quién puede creer que el partido terrista o que el partido riverista o que cualquiera de las otras fracciones que integran ese conglomerado del coloradismo dentro del frente nacional, sea más numeroso que el partido batllista, que el batllismo independiente?...

(Interrupciones.)

—De manera que no digo nada que no esté perfectamente encuadrado dentro de los términos de la realidad y de la exactitud, cuando sostengo que los más grandes partidos políticos del país, continúan manteniéndose completamente ajenos a las actividades inscriptoras; y nosotros no podemos creer, señor Presidente, que puedan hacer falta tantas mesas inscriptoras si tenemos que la mitad del electorado no quiere concurrir a esas mesas inscriptoras, no quiere participar de la inscripción.

Para inscribir a los ciudadanos que quieran concurrir a la elección o que estén decididos desde ahora a concurrir a las elecciones del año 38, seguramente bastan las mesas inscriptoras que ya existen.

(Murmullos.)

—Hay casi dos años por delante para inscribir gente. Este interés en crear me-

sas inscriptoras, puede responder, señor Presidente, a dos cosas. Puede responder o al interés, como antes decía, de colocar a muchos elementos y gastar dinero en esa especie de fomento del proselitismo a base de empleos públicos, o bien al interés de inscribir a mucha gente en condiciones irregulares para fraguar a favor de los partidos situacionistas un electorado equívoco.

Sería necesario, por consiguiente, para que se pudiera encarar con cierta tranquilidad una reforma de esta índole, que los mismos que la proponen, se preocuparan de crear, conjuntamente con esas ciento veinte mesas inscriptoras, algunas condiciones o circunstancias que signifiquen algo así como el prestigio de la labor inscripcional ante todas las fracciones políticas del país; algo así como un elemento de atracción sobre la base de amplias garantías, que sería lo único que podría dar a este proyecto justificativo bastante. Mientras no se encuentre, señor Presidente, la manera de llevar al ánimo de todo el electorado de la República, especialmente al ánimo de los partidos que se mantienen en el terreno de la abstención, la convicción y la seguridad de que todas las actividades electorales del país se desenvuelven dentro de normas perfectas de imparcialidad, de justicia, de normalidad y limpieza, a caso un solo centésimo más que se gaste en el perfeccionamiento de estos organismos electorales, significará tirar dinero a la calle.

(Murmullos.)

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR FRUGONI. — Le permito. En cuanto a estas ranas que están croando a mi derecha, no les hago caso.

SEÑOR TUSO. — Permítame...

Lo que ha estado manifestando el señor Diputado Frugoni con respecto a la situación de los partidos políticos, merece una respuesta. Ya no se puede sostener con seriedad que los partidos políticos que están ausentes de las luchas cívicas, lo estén por falta de garantías. Lo estarán, en todo caso, por falta de fuerzas para actuar de una manera decisiva. Observemos el cuadro que se presencia en todas las democracias del mundo. Cuando una suma de partidos políticos tiene fuerza suficiente presiona de una manera tal que no hay Gobierno que se sostenga frente a ellas. Si esos partidos políticos tienen realmente el caudal cívico que les atribuye el doctor Frugoni, se inscribirían en el momento oportuno y derrocarían a la situación, porque a una democracia triunfante no la detiene ningún Gobierno.

(Interrupciones.)

SEÑOR BURANELLI. — Supongo que el señor Diputado Frugoni me permitirá la interrupción ahora.

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Quería decirle al señor Diputado que la situación es de tal manera grave, que hay urgencia en modificarla.

Piense, por ejemplo, en el Departamento de Canelones. Me refiero al Departamento de Canelones, porque es el que conozco más de cerca. En ese Departamento hay cuarenta mil ciudadanos y ciudadanas que están en condiciones de inscribirse, y no pueden hacerlo porque en aquel Departamento funciona sólo una mesa en la Capital, y es materialmente imposible trasladar a los ciudadanos a grandes distancias para que puedan efectuar su inscripción.

El señor Diputado sabe que hay infinidad de ciudadanos que necesitan sus credenciales a los efectos de realizar su vida civil, social y comercial, y no lo pueden hacer. De manera que es una situación que está por encima de las objeciones que puedan hacer los partidos que no tienen la valentía moral de concurrir a las urnas, como hacen todos los otros partidos.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Buranelli sostiene que son indispensables esas nuevas Mesas para satisfacer la gran demanda que existe de inscripciones, que no pueden realizarse con las Mesas actuales.

Hace un momento el señor Diputado Vigliola me preguntaba si yo no había leído no sé qué cosas en "El Debate". Realmente, no soy un lector asiduo de "El Debate". Lo leo accidentalmente; lo leo cuando algún amigo me lo deja en las manos para que me entere de algo que cree que me interesa.

(Interrupciones).

—Lo mismo me ocurre con la mayor parte de los diarios del país. Leo pocos diarios y selecciono muy bien aquéllos que leo.

En "El Debate" —que sólo alguna que otra vez leo— encontré no hace mucho una serie de sueltos que están en abierta contradicción con las afirmaciones que formula el señor Diputado Buranelli; y le invoco la autoridad de "El Debate", porque entiendo que no la pondrá en duda. Yo leía sueltos en "El Debate" que venían a ser algo así como jaculatorias, como lamentaciones respecto a la poca actividad de los ciudadanos en campaña, especialmente de las departamentales de su propio partido que no daban señales de vida y demostraban un desgano absoluto; que no se reunían siquiera; que no se congregaban, que no cumplían con sus más elemntales deberes y que, por lo tanto, no llevaban los ciudadanos a inscribirse para estar prontos en el momento decisivo de la lucha comicial.

Estas lamentaciones nos revelaban un aspecto elocuente de la realidad y es ateniéndome a él sostengo que no puede existir, como afirma el señor Diputado Buranelli, una cantidad tan considerable de ciudadanos que estén agolpados en las puertas de las Mesas Inscriptoras esperando turno para inscribirse en los registros respectivos.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Se lo voy a explicar. Si el señor Diputado vuelve a leer "El Debate" ahora, podrá informarse por las crónicas partidarias, de que en todo el país, al solo anuncio de que se va a sancionar esta ley, que proporcionará los medios para la inscripción, se mueven las Departamentales, se mueven los Comités y se ha puesto en movimiento todo el partido, en una forma extraordinaria, para llevar a los registros a los ciudadanos.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Ahora se mueven, porque probablemente está presente y cercana la posibilidad de la creación de ciento veinte Mesas Inscriptoras que van a absorber una buena cantidad de elementos para cubrir los puestos.

Esa puede ser una de las razones que expliquen cierta actividad más o menos transitoria en algunos organismos políticos; pero la verdad es que la inscripción por parte de las mayores fracciones situacionistas —y una de ellas es la fracción herrerista— se venía llevando a cabo con verdadera laxitud. Y si había entonces ese desgano, esa inactividad, ¿cómo se puede pretender ahora que sea indispensable la creación de estas ciento veinte Mesas, resuelta a tambor batiente, para dar a basto a la enorme cantidad de exigencias?

Yo continúo siendo muy escéptico respecto a estas necesidades que se invocan. Y digo más; digo que en cuanto al derecho que se les niega a los partidos de la oposición a mantenerse en un tren de permanente desconfianza frente al desenvolvimento de las actividades electorales bajo el régimen actual, no hay más remedio que reconocer —y debieran reconocerlo si fueran sinceros los propios sostenedores de este régimen— que esa desconfianza es perfectamente justificada. Aun cuando se pretenda que las últimas elecciones —que a nuestro juicio han estado viciadas, desde luego, de la culpa original de la presión ejercida por la policía, especialmente en campaña, que creó en torno de ella un clima poco propicio para la regularidad del ejercicio del derecho de sufragio— aún admitiendo que esas elecciones hayan sido correctas, es indudable que bien pueden los partidos de la oposición continuar alimentando su desconfianza en cuanto a la imparcialidad de las autoridades electorales en los momentos presentes, dado que en ellas carecen esos partidos, absolutamente, de toda representación, que los propios partidos situacionistas consideran condición indispensable para la garantía de sus derechos y de sus intereses.

El herrerismo, por ejemplo, hace una reivindicación fundamentalísima de la exigencia de tener una representación proporcional adecuada en todos los organismos electorales, de elmentos propios, entiendo que ello es indispensable para la mejor defensa de sus derechos y la mejor garantía de sus intereses partidarios.

SEÑOR HAEDO. — No hay tal cosa.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cómo no hay tal cosa, si todo el mundo sabe lo celoso que se muestra el herrerismo para reclamar las posiciones que puedan corresponderle en el seno de la Corte Electoral, en las secciones y en las Oficinas Electorales?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado está dispuesto a discutir razonando, tendré mucho gusto en contestarle.

Lo que dice es un error que se suma a muchos errores que comete cuando trata los asuntos del Partido Nacional, que desconoce en absoluto, desgraciadamente.

El Partido Nacional no tiene, en el personal de la Corte Electoral, ni remotamente la representación a que tendría legítimo derecho. Esa es la verdad, y la sabe el señor Diputado. Apenas si tiene en la Corte los dos miembros que le corresponden y algunos funcionarios; pero en la casi totalidad de las Jefaturas de secciones más importantes, como en el resto del personal burocrático creo que hasta en el personal de servicio, está muy lejos de poseer la representación a que tiene derecho.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que disponía el señor Diputado Frugoni para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TARABAL. — Hago moción para que se le prorrogue dicho plazo por media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis).**

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco, señor Presidente, hasta a los mismos que no votaron la prórroga, entendiendo que estaba macaneando.

(Hilaridad.)

—No me desagrada que algunos señores Diputados crean que estoy macaneando, porque en esta Cámara hace falta manejar de tanto en tanto la macana para dejarla caer sobre la cabeza de alguno.

(Hilaridad.)

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

(Continuará)

TOMO 124 — Montevideo, Jueves 2 de Julio de 1936 — Núm. 8956

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934).

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio que esta Intendencia, en virtud de haber hecho modificaciones en el pliego de condiciones por la adquisición de 1:000.000 de kilos de chapa y clavos o varillas para barreras, ha señalado el día 22 de Julio de 1936, a la hora 15 para efectuar la recepción y apertura de las propuestas.

En la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, se encuentra el referido pliego a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5239-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.30-5240-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir azul en bolsitas, cepillos de dientes, bombillas, candados, sardinas y aceite de oliva con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.

(Cuenta corriente). Jn.30-5241-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki marina doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón blanca, cinta de lana negra, cretona, loneta blanca números 8 y 12, crea para sábanas, lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro raso algodón, entretela fina, entretela ordinaria, paño sarga azul, satine, acolchado, diencillo, tartan, percalina, trencilla algodón blanco, botones corozo negros, botones ancla dorados, hormillas, broches, argollitas hebillas, tafiletes, viseras, barbijos, botoncitos redondos, cartón en hojas, acero para gorras, pasadores para gorras, loneta número 14, madrás botones blancos, borceguíes negros y caoba, trajes de agua, elásticos de franela, divisas R. O. U. Salto, R. O. U. Paysandú, R. O. U. Río Negro, con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5146-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir almohadillas para sellos, biblioratos, cintas para máquinas Remington, Underwood, Royal, de calcular Burroghs, carpetas Rotax, cinta de hilera, copiador para presupuesto, chinches, esponjas de goma, hilo de algodón y de papel, índices, lápices lila, libros, mojadores grandes, matrices para mimeógrafo, papel secante, carpetas, según muestra, plumas Leonardt y Perry, plomos para precintar, lacre, piola de algodón, sellos de goma, tinta negra y tinta roja, con destino a la Sección de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.26-5147-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas de cáscara, badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|2, de 1, de 1|2, de 1|4 pulgadas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares cobreados de 6|16, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

(Cuenta corrietne) Jn.26-5148-v.jl.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín 3.000 escarapelas "Artigas", 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorras Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar de Aviación, 200 pares de espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadetes Escuela Militar, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5185-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 (un millón) de kilos de chapas galvanizadas lisas, calibre número 26, de 450 a 457 milímetros de ancho y con una chapa de zinc como mínimo de 400 gramos por metro cuadrados y los clavos o varillas redondos, para clavos de 7.93 a 9.52 milímetros de diámetro y demás accesorios para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní, número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.23-5035-v.jl.3.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la construcción de un buque - escuela

Llámase a licitación pública para la construcción de un buque - escuela con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de dos pesos ($ 2.00) en la División Material, Inspección General de Marina, edificio aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas en los sellados correspondientes serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 5 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5181-v.jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE ALCANCIAS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la confección de 25.000 libretas de alcancías, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 6 de Julio de 1936 a las 16 y 15 horas, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.27-5184-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION OBRAS DE HERRERIA

Se llama a licitación para la construcción de las obras de herrería (sección C), a practicar en el nuevo edificio del Banco.

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 10 de Julio próximo, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5273-v.jl.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Revestimientos de la fachada

Se llama a licitación pública para el revestimiento en mármol de parte de la fachada del nuevo edificio del Banco.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la Oficina de Publicaciones y Propaganda de este Banco, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.23-5045-v.jl.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
IMPRESION DE VALORES

De conformidad con la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Mayo último, se llama a licitación para la impresión en acero de 98016 títulos de Deuda Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se suministrará a los interesados en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, en horas de oficina. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.27-5183-v.jl.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de uniformes de verano para el personal de vigilancia, de acuerdo con los pliegos de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 10 de Julio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jn.29-5211-v.jl.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones generales: Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 6 de Julio a las quince horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-5168-v.jl.6.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.
(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Por un tanque de acero de 60 m.3

Llámase a licitación pública para el montaje, en el Instituto de Química Industrial, de un tanque remachado, de acero, de sesenta metros cúbicos de capacidad, destinado a almacenar ácido sulfúrico concentrado, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el día diez de Julio del corriente año, a las 17 horas — Montevideo, Junio 23 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Jn.25-5117-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 232
Estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Agosto para proveerse de cinco mil kilogramos de estaño puro en lingotes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.26-5145-v.jl.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 30 toneles de roble de 16.000 litros de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.1.o-5276-v.jl.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28387

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA CARRETA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 16-4797-v.jl.2.

ACTA N.o 28385

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Sica y Hermano, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4778-v.jl.2.

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

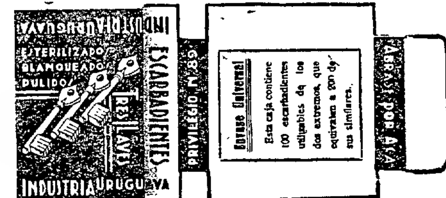


"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28381

Montevideo, Junio 10 de 1936 — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4830-v.jl.2.

ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

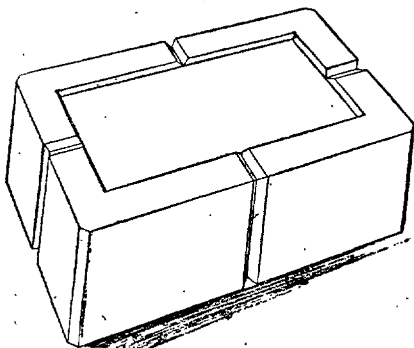
"BIZCUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratories G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4876-v.jl.3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

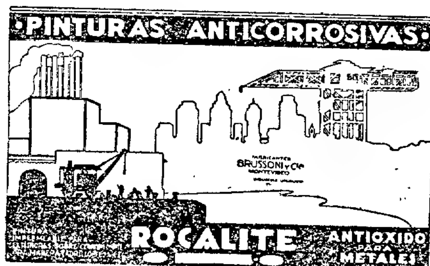
"CAMPO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo, Junio 15 de 1936 — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28404

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

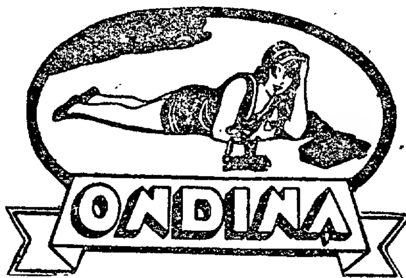


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

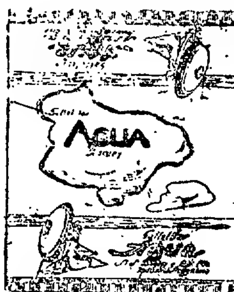


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4959-v.jl.9.

ACTA N.o 28396

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

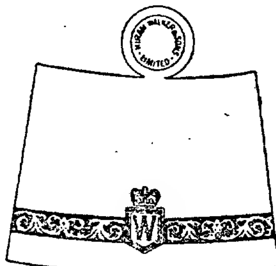


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca

"RINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 2839

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FEDERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-4761-v.jl 4.

ACTA N.o 28421

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ERCERHINOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5055-v.jl.10.

ACTA N.o 28423

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

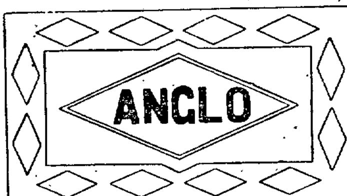
"NEOCHOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5056-v.jl.10.

ACTA N.o 28415

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5050-v.jl.10.

ACTA N.o 28420

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Laboratoire du Bacteriophage", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"BACTE - INTESTI - PHAGE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5058-v.jl.10.

ACTA N.o 28422

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de la Sociedad Anónima "Laboratoires Robert et Carriere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"STANNOXYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5057-v.jl.10.

ACTA N.o 28366

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Víctor A. Lacava, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

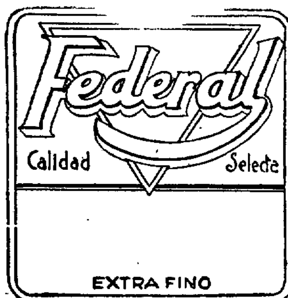
"VAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5059-v.jl.10.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

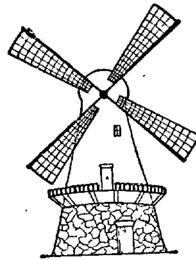


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5052-v.jl.10.

ACTA N.o 28441

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL MOLINO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —

$7.00 Jn.27-5195-v jl.14.

ACTA N.o 28427

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

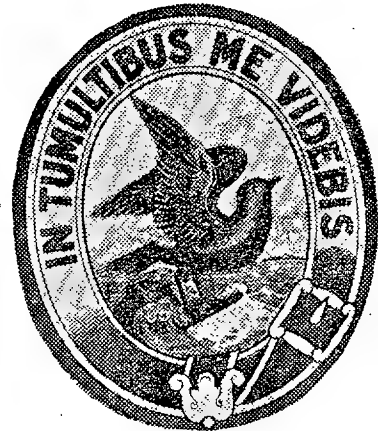


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5176-v.jl.14.

ACTA N.o 28440

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

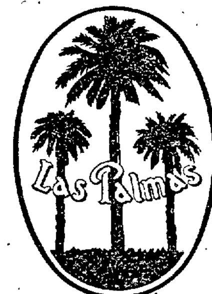


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DON PILAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5134-v.jl.13.

ACTA N.o 28418

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Garrido y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

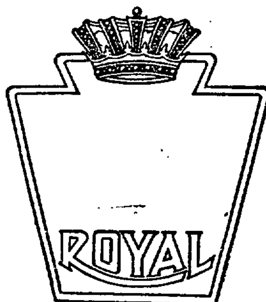


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5046-v.jl.11.

ACTA N.o 28411

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue, parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

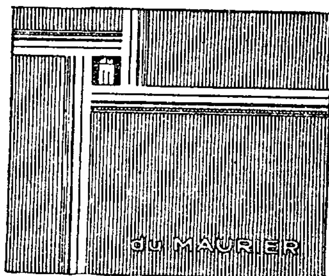


para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5048-v.jl.11.

ACTA N.o 28419

Montevideo, Junio 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peter Jackson (Overseas) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5047-v.jl.11.

ACTA N.o 28410

Montevideo Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en 2 Park Avenue parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

ROYAL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.25-5049-v.jl.11.

ACTA N.o 28388

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Victor

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.16-4828-v.jl.2.

ACTA N.o 28359

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4759-v.jl.2.

ACTA N.o 28382

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelefonía, radiotelevisión, sus accesorios, partes y componentes). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.16-4831-v.jl.2.

ACTA N.o 28384

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo. S. A., han solicitado el registro de la marca



EL GAUCHO

para distinguir artículos de las clases 6.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa., Director

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28360

Montevideo. Junio 5 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América). han solicitado la renovación de la marca

"PAMI NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Alberto V Canessa Director.

$7.00 Jn 16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28363

Montevideo Junio 11 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra). han solicitado el registro de la marca

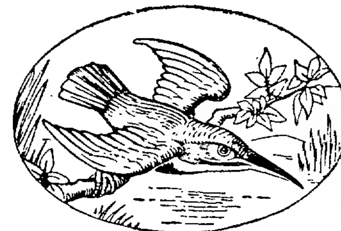
"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente corbatas) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.16 1750-v jl.2

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28434

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"WAYGOOD - OTIS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5160-v.jl.13.

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo. Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo. Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn 26-5163-v jl 13.

ACTA N.o 28438

Montevideo Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"BOVINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.26-5164-v.jl.13.

ACTA N.o 28416

Montevideo. Junio 19 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pizzo Hermanos, con domicilio en esta ciudad. han solicitado el registro de la marca

"NEPTUNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.24-5051-v.jl.10.

ACTA N.o 28424

Montevideo Junio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5083-v.jl.11.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl.6.

ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca

"CASPOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

ACTA N.o 28429

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad de Criadores de Corriedale del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (animales vivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.25-5120-v.jl.11.

ACTA N.o 28395

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28414

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28413

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada. Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28407

Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REGIONAL"

para ditsinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28294

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca

"MATELOT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200

Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA FUTURO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

ACTA N.o 28265

Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

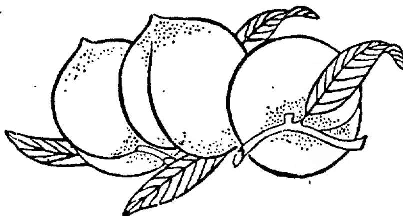
"N A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



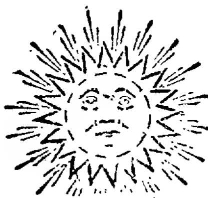
TRES DURAZNOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445

Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl 17.

ACTA N.o 28443

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



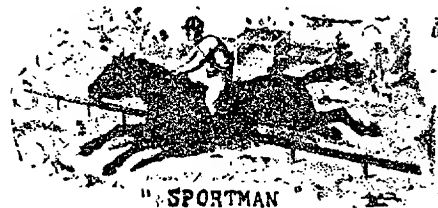
"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28430

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

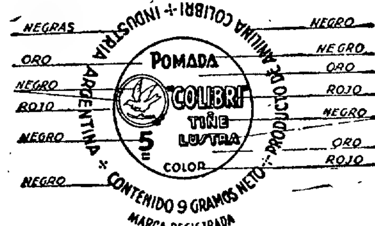
"KRYSTAL"

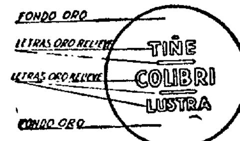
par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431

Montevideo. Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28392

Montevideo Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OKEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Jn.16-4827-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7.

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10

ACTA N.o 4378

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, apoderado del señor Joaquín Armengol de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379

Montevideo. Junio 12 de 1936 — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl 8.

ACTA N.o 4376

Montevideo Junio 4 de 1936 — Con esta fecha el señor R Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de forros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para efectuar los trabajos de muro de sostenimiento y casa para el encargado en el terreno del edificio escolar de segundo grado número 119, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán otbener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificados y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5253-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con la nueva memoria e inclusión de la escala de jornales al pliego de condiciones particulares para la instalación de ascensores y montaplatos en el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5254-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por las Facultades de Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5252-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de recimentaciones, reparaciones generales, instalaciones sanitarias y pinturas a efectuarse en la Comisaría de la primera sección urbana de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5068-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 325

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de cadenas y anclas usadas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el lunes 6 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.1.o-5275-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 326

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación relativa a la instalación de una estación de telegrafía sin hilos en el vapor "Oyarvide" ha sido prorrogada hasta el día martes 7 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.30-5238-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, del camino San José - Trinidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el día 14 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.27-5135-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, se cita a la señora doña Rosa D. Sunhary Haedo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección para oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una parcela de terreno destinada a la contrucción del camino de Mercedes a Fray Bentos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5149-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1927, se cita, llama y emplaza a don Zoilo Cabrera para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a fin de oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación de una parcela de terreno de su propiedad, situada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que se destina a la carretera de Pan de Azúcar a Maldonado. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encarga do de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.26-5150-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de máquinas - herramientas para el taller de la Dirección de Vialidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.23-5009-v.jl 8

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino José Peroti, Manuel García y Ricky, María Más, Jo-

sé Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Molteln, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elraide, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936 — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machiari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Moltinari, propietarios del solar número 2682 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancuil y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección

$16 20 Mz 24-2090-v jl 3

INTENDENCIA MUNICIPAL

EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISTVAN KOVACS, de 29 años, soltero zapatero, húngaro, domiciliado en Cerro Largo 961, y doña MARIA ZSIZSIK de 27 años, divorciada, húngara, domiciliada en Cerro Largo 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arregigor, Oficial del Estado Civil

$2.00 2716-v.jl 3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NASER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 169, y doña MARIA DEL CARMEN ARRIGONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2727-v.jl.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pérez Castellano 1527, y doña BENIGNA VILELA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2728-v.jl.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIELLA, de 33 años, soltero, perito, italiano, domiciliado en Arenal Grande 1968, y doña JULIA BERARD, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2729-v.jl 4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO AGUSTIN JUSTO, de 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en San José 1243, y doña ANA DIMENSTEIN, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en San José 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2733-v.jl.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL DORNER, de 34 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado en Paraguay 1321, y doña EUPHEMIA WEBER, de 25 años, soltera, inglesa, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2702-v.jl.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ITALO DENEGRI ROVATTI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Paraguay 2342, y doña MARGARITA H. SCANAGATTA POLLERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Arequita 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil

$2 00 2704-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEÑALVA de 19 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2210, y doña MARIA CELIA

MESANZA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2689-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ARANZADI, de 32 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2189, y doña CARMEN ARCELUS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.jl.2.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRAS, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en César Díaz 1239, y doña CARMEN BLANCO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley .— Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2706-v.jl.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUNJIAN o GUENDJIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Samuel Blixen 4094, y doña CIRUN KAPRELIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Samuel Blixen 4094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2756-v.jl 8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIRAKOS BISMISSIAN, de 40 años, soltero zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4093, y doña TACUHI YETERIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2757-v.jl.8

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHAZAR MELEKIAN, de 58 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2300, y doña ZARTAR KISKANIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.jl.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAHAG o SAHAC YARANJIAN o DJERENIAN, de 40 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Humberto Primero 4070, y doña MARGUERIT KAKAJIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Humberto Primero 4070.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2743-v.jl.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS BAKALIAN, de 53 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en avenida Italia 3243, y doña HATOUN GEONGEZIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en avenida Italia 3243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2713-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON CHULIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña HERIPSIME MERDJAMJAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2714-v.jl.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROUPEN TCHOULIAN, de 58 años, soltero, comercio armenio, domiciliado en Dionisio López 2201, y doña TAKOUHIE DERDERIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Dionisio López 2201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2715-v.jl 3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REVELLO, de 24 años, soltero, operador, oriental, domiciliado en Purificación 3570, y doña ORFILIA BERNENGO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2742-v.jl.7

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARDIROS CHULIAN, de 39 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en C. Coé 3957, y doña OSGI PAPASIAN, de 25 años, soltera armenia, domiciliada en C. Coé 3957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2744-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYI DOGANIAN o DOGHANIAN, de 26 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Tabobá 3834, y doña IBRAKSI GUYUMJIAN, de 29 años, soltera, armenia, domiciliada en Tabobá 3834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2745-v.jl.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYRABED o HAIRABED BENLIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2102, y doña EUGENIE o EUJENI GAGANIAN o GHOGANIAN, de 34 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2102.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CASTELLO, de 47 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Juan Francisco Santos 5095, y doña CANDIDA LILA RUIZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2754-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENIUC, de 33 años, viudo parquista, austriaco, domiciliado en José de Vejar 3604, y doña MARIA ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2755-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBOULAZ, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Montecarlo 49, y doña NYDIA ABALO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Montecarlo 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2720-v.jl.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 84, y doña ISOLINA BIANCHI RAMPONI, de 25 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada en el camino Cuchilla Grande 3480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 2721-v.jl.3.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATEO GAMBINI, de 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Araúcho 1231, y doña ALICIA POTRIE CASAL, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2747-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MANUEL JACINTO CASELLA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida General Flores 2900, y doña RENE ISABEL POGGI de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida General Flores 2900.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO VIERA, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en San Martín 2570, y doña OFELIA MATTURRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2749-v.jl.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LORENZO MOLINARI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 2090, y doña BLANCA DELIA SOCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.jl.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO TEJERIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2943, y doña MARIA SANTINA CROHARE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN SANTURIAN, de 31 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2752, y doña MARIA LUISA PIZZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2724-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALCIDES CASSINONI, de 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Marsella 2612, y doña FANNY BARBERI GOÑI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2725-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIENVENIDO CAMBRE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Curuguaty 1031, y doña EVERILDA JOSEFA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2726-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARI VELAZQUEZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Julio César 1732, y doña ISABEL VERGAMASCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2699-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GRAU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1733, y doña AMANDA RUIZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Junta E. Administrativa 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2700-v.jl.2.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIZZI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 984, y doña MARIA CLOTILDE PUCHETTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.jl.8.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO LOPEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaycurú 2912, y doña CARMEN GARRIDO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Guaycurú 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2710-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUILLERMO AGUILAR, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 934, y doña RAQUEL RENEE FONTAN, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Tapes 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.jl.2.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA VAZQUEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 1946, y doña DOLORES VIQUEIRA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Paysandú 1946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2739-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TUDURI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1379, y doña HAYDEE PEREZ CURBELO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Chaná 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHESMA, de 25 años, soltero, sastre, alemán, domiciliado en Joaquín Requena 1580, y doña MARIA EMA PEDREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.jl.3.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CARDEILLAC, de 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1780, y doña EVA MARGARITA VAZQUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.jl.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCO CUÑARRO SAGARRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Pérez 2727, y doña BLANCA ROSA CAVIGLIA STARICCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Edo. Acevedo 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2709-v.jl.2.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIGUEL MARIA LAWLOR, de 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pereyra 2976, y doña ZULMA MONTAÑO GALLARDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2753-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chucarro 1131, y doña AIDA IRMA BRIGNARDELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chucarro 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAUM ELIAS LIPIEC, de 27 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en M. Berthelot 1729, y doña INDA ZABIELOWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2751-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN MOURO, de 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Blandengues 1723, y doña DORA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2723-v.jl.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELIAS MARTINI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 4202, y doña WENCESLADA JULIA NELI AGUIRRE REY, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CELESTINO VALDES, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en M. Herrera y Obes 4089, y doña MARIA DOLES PESQUEIRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Herrera y Obes 4089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO CASTRO LEMA, de 44 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Doctor Pena 5841, y doña TERESA GARCIA, de 32 años, soltera, española, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2738-v.jl.6.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO ESQUIVEL, de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en E. Romero 28, y doña MARIA MERCEDES MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2690-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO M. SILVEIRA LIZARAZU, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 13, y doña MARIA JUANA ALEMAN de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2691-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIANO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vega 4156 y doña FILOMENA UMPIERREZ de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2692-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NEMIROVSKI, de 27 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en C. M. Ramírez 588, y doña ESTER GUREVICH, de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en C. M. Ramírez 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2693-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALEJANDRO ANTONIO NAVONE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en S. Lucía 5229, y doña MARIA ILIA TORENA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Timote 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Mártinez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2694-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO TRIFONI, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Tonkinson sin número, y doña VICENTA MARIA DEL PILAR DEL MONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tonkinson 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2695-v.jl.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEJERA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heredia 4362, y doña MARIA AZUL ORONAZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4362

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2696-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CESPEDES, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 199, y doña ANGELA C. YAGUEIRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2697-v.jl.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VALIENTE, de 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Agraciada 4103, y doña MARIA ANGELICA CARDOZO, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Agraciada 4103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.jl.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DEL CAMPO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Santos, y doña MARGARITA IRIZAR, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Bell 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.jl.3.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALEJANDRO GAMBA, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en León Pérez 117, y doña ANGELA HORTENCIA CHULIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Rosas 3995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2731-v.jl.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUIZ EULOGIO CERDEIRAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2604, y doña MARIA OLGA DA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2730-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHADUR KALOSTIAN, de 37 años, divorciado, fotógrafo ambulante, armenio, domiciliado en Criollos 4142, y doña ALICIA MARDIGIAN, de 27 años, soltera, armenia, domiciliada en Criollos 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2707-v.jl.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GIL AMARO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero 2325, y doña DOLORES AYALA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oifcina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2688-v.jl.2.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CARLOS FRANGELLA, de 36 años, soltero, médico radiólogo, oriental, domiciliado en Canelones 1009, y doña ZULEMA LOPEZ de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Avelino Miranda 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 2719-v.jl.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Febrero del año 1936, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCELINO ROLDAN, de 45 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en el Hospital Militar, y doña ANA FERNANDEZ de 59 años, soltera, argentina, domiciliada en Belgrano 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Grátis) 2687-v.jl.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEON REYES PIREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Prim 3131, y doña CAYETANA AMANDA LIBRONE DOTI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2740-v.jl.7.

En Pocitos y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI RAFFAELLE, de 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Magariños Cervantes 1791, y doña HILARIA TERRON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2741-v.jl.7.

En Pocitos y el día 22 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ZABALLA, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número, y doña FILOMENA CORREA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliado en 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936 — Patricio V. Pereira, Actuario

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos R. Romay o Carlos Rosauro Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.30-5230-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 58 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904, fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050, respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jn.27-5194-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Massoué a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5270-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Prohibición

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Preliasco de Tejera Petrona con Ramón Tejera. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", por resolución de fecha 23 del corriente, se ha prohibido al mencionado Tejera contraer obligaciones a cargo de la sociedad legal. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor próximo para la publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Jn.30-5257-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Kern de Trifón o Catalina Kern de Trifún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.1.o-5274-v.jl.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Martínez, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1933. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5256-v.jl.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan P. Medina o Juan Pedro Medina o Juan Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-5269-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.27-5170-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Tabó, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 25 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.26-5171-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María A. Maine de Rostani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, con habilitación de feria. — Las Piedras, Junio 20 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Jn.23-5041-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, señor Juan Sosa Colman, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Filomeno Deniz o Denis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma y dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Junio 19 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-5066-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Dicono, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 25 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5250-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez dictado en los autos caratulados "Sión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca "Caja Popular de Durazno contra la sucesión"", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma José María Aurora, Herminia, Genoveva Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gerónimo de Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.1.o-5283-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Josefa Rago de Chechile o María Josefa de Rago de Chechile, emplazándose a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella por cualquier concepto, por el término de treinta días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina 9Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 Jn.30-5249-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Juana Maulella de Vivani, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la feria menor. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jn.25-5099-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Fausto Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6.00 Jn.27-5193-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Alvaro Brodin, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.26-5152-v.jl.7.

Remates Judiciales

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión" se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blanes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

MARIANO BRITO

JUDICIAL

El 10 de Julio, a las 15 horas, (habilitación del feriado), en el local camino Castro 26, al mejor postor y por orden del señor Juez de Paz de la 8.a sección, en autos "Adolfo Jefer y Samuel Silberman contra Maniotti y Giménez Ortega. Juicio ejecutivo": 1 jardinera, arreos, 1 caballo, 2 yeguas, 1 mula, 1 lanar, 1 moto "Davidson", 1 caja hierro, 1 báscula y útiles de panadería. En exhibición en dicho local.

$6.00 Jn.29-5217-v.jl.9.

FLORENCIO MAÑOSAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Julián Lombardo", remataré el día dos de Julio de 1936, a las 14 horas, en mi local de ventas, calle Piedras 273, las mercaderías, muebles y útiles a que se refieren estos autos.

$4.50 Jn.23-5063-v.jl.2.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "Juan Dimperio y Vitalina Rodríguez de Dimperio. Divorcio por mutuo consenso" se hace saber que el día 5 del próximo mes de Julio, a la hora nueve y en el lugar que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del

señor Alguacil del Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado todos los bienes de la sociedad conyugal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Junio 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.00 Jn.23-5043-v.jl.3.

SANDALIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Leopoldo Borges contra Felicia Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco d Julio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, sin base, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 44 de esta ciudad, padrón 652, de una superficie de un mil veintidós metros y se deslinda así: 23 metros 95 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle 25 de Agosto, por 42 metros 92 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle Cerrito, lindando al Este y Sur, con más terreno de la ejecutada. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios; 2.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en este Juzgado, y que el bien reconoce un primer gravamen en garantía de un préstamo de un mil pesos; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado próximo para el cumplimiento de las diligencias decretadas. — Rosario, Junio 24 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$22.00 Jn.27-5189-v.jl.8.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$36.00 Jn.20-4979-v.jl.6.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, dictada en los autos "Sucesión Abel Muzgo, conocido por Abel Velazco", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, a las 3 de la tarde, en la calle 25 de Mayo esquina Detomasi, el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles y existencias del comercio, cuyo inventario figura en autos. — San José, Junio 23 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$8.00 Jn.26-5129-v.jl.7.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.
$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 403 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.
$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio ,se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313 1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.
$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.
$5.00 Jn 27-5188-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.
$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.
$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor C. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández.
$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.
$5.00 Jn.20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.
$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.
$5.00 Jn.20-4955-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.
$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós. — Elisa B. de Mitracoff.
$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho.

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto a venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 6.a asamblea extraordinaria a celebrarse el 14 de Julio de 1936 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Considerar las renuncias que hayan sido recibidas del Directorio (titulares y suplentes), Síndico y suplente. 2.o Integración del nuevo Directorio (titulares y suplentes) y elección de Síndico titular y suplente.

Nota — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Junio 29 de 1936. — El Directorio.

$8.25 Jn.30-5237-v.Jl.10.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Gaibisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela

$5 00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino Cerrito 521. — Montevideo Junio 29 de 1936 — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.-5260-v.jl.20.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 10 de Julio venidero, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea; 2.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Junio 29 de 1936.

$7.50 Jn.30-5264-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía.". Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo. Junio 12 de 1936 — Gualberto Martínez — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita por segunda vez a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 23 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Junio 25 de 1936. — El Directorio.

$9.90 Jn.27-5173-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez — Miguel Sartages.

$5.00 Jn.15-4725-v.jl.3

"SOCIEDAD COMERCIAL ARROZALES DEL ESTE, LIMITADA"

De acuerdo con lo establecido en el decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, y a los efectos previstos en su artículo 6.o, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Buquet el 18 de Junio de 1936, se constituyó la sociedad comercial con la denominación "Arrozales del Este, Limitada", con la razón social de "Laulhé y Compañía", conteniendo dicho contrato, entre otras, las siguientes estipulaciones: A) La denominación social es la expresada; B) Forman dicha sociedad los señores Saturno Valentín Laulhé, Ignacio Reyes Molné, Alfredo da Silva, Carlos Guillermo Dewey y Ventura Vázquez; C) El capital social es de once mil cuatrocientos pesos, el que fué integrado así: mil pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Laulhé; tres mil cuatrocientos pesos en especie "debidamente avaluada", por el señor Reyes Molné; tres mil pesos, dos mil quinientos pesos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, el señor Da Silva; tres mil pesos, dos mil quinientos en especie avaluada y quinientos pesos en efectivo, por el señor Dewey, y Ventura Vázquez, mil pesos en especie debidamente avaluada. Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento; D) La dirección técnica y administración estará a cargo del socio Saturno Valentín Laulhé. La dirección general, así como la totalidad de las resoluciones, estará a cargo de un Directorio compuesto por todos los socios actuales. Este Directorio tiene facultades de administración y disposición: E) Todos los años se realizará un balance general; F) El uso de la firma social estará a cargo de los socios Reyes Molné y Dewey, conjuntamente; G) El domicilio del administrador estará en Cebollatí (Rocha). El domicilio legal de la sociedad, a todos los efectos, será en Montevideo, calle Uruguay número 1179; H) El plazo de la sociedad será de cinco años, a contar desde el 24 de Abril de 1936 prorrogable por resolución de los socios: I) El objeto de la sociedad es la explotación agrícolo-ganadera de arrozales, de industrias agrícolas, compra y venta de productos agrarios: J) De las utilidades líquidas se destinará un veinticinco por ciento a fondo de reserva y otro veinticinco por ciento a capital, repartiéndose el cincuenta por ciento restante en la proporción que se estipula y en igual forma que las pérdidas; K) El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 23 de Junio último, con el número 9 al folio 53 del libro 2. — Conrado Buquet, Escribano.

$27.00 Jn.25-5121-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstorke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5113-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405, don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Bello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L. Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se compromete vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampin, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936 — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampin

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5.00 Jn.16-4775-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real, Ahorro, Préstamos Hipotecarios y Construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día 30 de Julio del corriente año, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo número 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1936; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones en la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Jn.29-5216-v.jl.9.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet. — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936 — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 18 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 30, asunto 869|144, pan y galleta): Landeira y Martínez: zona "A": pan a $ 0.86 los 10 kilos; galleta a $ 0.86 los 10 kilos; zona "B": pan $ 0.84 los 10 kilos; galleta $ 0.84 los 10 kilos; zona "C": pan $ 0.84 los 10 kilos; galleta $ 0.84 los 10 kilos; zona "D": pan $ 0.86 los 10 kilos; galleta $ 0.86 los 10 kilos; zona "E": pan a $ 0.84 los 10 kilos; galleta a $ 0.84 los 10 kilos. — Montevideo, Junio 26 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.2-5294-v.jl.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TRAJES DE UNIFORME

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 230 trajes de uniforme, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Julio de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo, Junio 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.2-5317-v.jl.7.

INSTITUTOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1601

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 14 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.2-5295-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

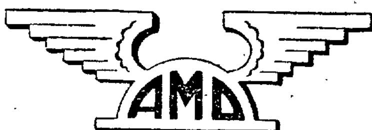
"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5324-v.jl.20.

ACTA N.o 28457

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO".

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28456

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700 Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28458

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint, Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AMOROL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28451

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5313-v.jl.20.

ACTA N.o 28169

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 28448

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A pe- GUILLERMO LUIS DELGER, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buschental 3484, y doña MARGARITA OLGA SARA RUBIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 816.

En fe de lo cual [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.jl.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1671, y doña BLANCA ESMERALDA GUIDO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.jl 9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A pe- FRANCISCO VUKOVICH, de 25 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Luis P. Lenguas 1541, y doña MARIA ANTALICH, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2776-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A pe- JUAN MERCEDES GONZALEZ, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña SONIA ISABEL TUERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BAKERDJIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en 24 de Setiembre 3699, y doña FARNUM PAPAZIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en 24 de Setiembre 3699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.jl.9.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLATIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Juan de Dios Peza 2012, y doña TAKAUHIE BURUNSUZIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan de Dios Peza 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO DELGADO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Castro 102, y doña MARIA DE LOURDES AGUIRREZABAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.jl.9.

E. C. 1
E. E. E. 1
E. E. N. 1
E. E. O. 1

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste del Uruguay
Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay
Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay
Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay

AVISO AL PUBLICO

TARIFAS ORDINARIAS DE EQUIPAJES Y ENCOMIENDAS: A partir del 1° de Octubre de 1936, el flete mínimo en las Compañías Extensiones será de $ 0.10

TARIFAS ESPECIALES

Desde la misma fecha y hasta nuevo aviso, se aplicarán para el tráfico de encomiendas las tarifas especiales que se calcularán sobre las bases que a continuación se explican:
La tarifa por 1.000 kilgs. divisible en fracciones, es el producto de un **coeficiente de recorrido** multiplicado por un **índice** más un **terminal.**

COEFICIENTES DE RECORRIDO

ESTACIONES	COEFICIENTES
Capurro	0.69
Rodriguez	0.78
Raigón	0.91
San José	0.96
Bifurcación	1.07
González	1.20
Mal Abrigo	1.34
Empalme a Guaycurú y Cufré	
Guaycurú	1.48
A. Grande	1.65
J. Jackson	1.81
Cardona	1.99
Sta. Catalina	2.15
Drabble	2.28
Risso	2.37
Egaña	2.44
Palmitas	2.65
Bizcocho	2.86
Mercedes	3.08

ESTACIONES	COEFICIENTES
Central	0.00
B. Vista	0.03
Yatay	0.04
Tablada	0.13
Sayago	0.08
Empalme a Colón y Peñarol	
Colón	0.11
La Paz	0.16
Piedras	0.20
Progreso	0.26
Juanicó	0.35
Canelones	0.43
Margat	0.51
Sta. Lucía	0.59
25 de Agosto	0.63
Empalme a Cardal y Capurro	
Cardal	0.80
Isla Mala	0.92

ESTACIONES	COEFICIENTES
Peñarol	0.10
Manga	0.16
Empalme a Unión y Toledo	
Unión	0.24
Cordón	0.29
Toledo	0.21
Empalme a Suárez y Sauce	
Suárez	0.30
Pando	0.37
Olmos	0.40
Emp. Olmos	0.43
Pedrera	0.52
Tapia	0.59
Migues	0.70
Montes	0.76
Kilómetro 96	0.84

	CLASIFICACION	Indices	Terminales
E 1	Encomiendas y equipajes	4.	$ 5.00
E 2	Cerveza, malta, pan, galleta, pescado, víveres, fruta y los artículos enumerados en las tarifas actuales E 7 y E 9	2.9	$ 3.00
E 3	Leche y crema	2.6	$ 0.75

OBSERVACIONES

MINIMO Y FRACCIONES

Clasificación E 1 fracciones de 5 Kilgs.
» E 2 » » 10 »
» E 3 » » 10 » y las condiciones que rigen para la tarifa ...
Mínimo por consignación $ 0.10

Cyiré	1.51	Berrondo	1.03	Solís	0.91
C. Suiza	1.68	Florida	1.11	Ortiz	0.97
Rosario	1.82	La Cruz	1.37	Verdum	1.03
Empalme a Barker y P. del Sauce	—	Pintado	1.53	Minas	1.07
Barker	1.97	Sarandí	1.69		
San Luis	2.06	P. Maciel	1.84	Sauce	0.38
Tarariras	2.14	Goñi	2.00	Sta. Rosa	0.57
Estanzuela	2.27	Durazno	2.22	Cazot	0.65
Colonia	2.48	Yí	2.27	Castellanos	0.73
		Villasboas	2.64	San Ramón	0.85
P. del Sauce	2.08	Molles	2.76	Chamizo	0.92
		Parish	2.93	Fray Marcos	1.11
		P. Toros	3.14	Casupá	1.29
		Chamberlain	3.38	Reboledo	1.44
		Cardoso	3.66	C. Colorado	1.69
		Achar	4.13	Mansavillagra	2.05
		Pampa	4.43	Illescas	2.32
		P. Sola	4.83	Nico Pérez	2.61
		Tambores	5.22	*Empalme a Valentines y Zapicán*	—
		Valle Edén	5.39	Valentines	3.07
		Tacuarembó	5.78	C. Chato	3.40
		B. de Rocha	6.10	Santa Clara	3.92
		P. del Cerro	6.36	Tupambaé	4.21
		Laureles	6.61	C. de las Cuentas	4.69
		Kilómetro 512	6.85	Frayle Muerto	4.93
		P. Tranqueras	7.08	B. de Medina	5.24
		P. Ataques	7.29	Melo	5.51
		Rivera	7.78		
				Zapicán	2.91
				Retamosa	3.20
				Corrales	3.47
				Treinta y Tres	3.79

NOTA: Los Coeficientes que figuran en esta tabla son calculados desde Central. Para el tráfico de las demás estaciones entre sí, la cifra que se utiliza es la diferencia o la suma de las diferencias de los coeficientes entre las estaciones de acuerdo con el recorrido indicado.

' Condicional

ENCOMIENDAS CONTRA REEMBOLSO (cuyo valor no exceda de $ 300.00)

Clasificación E 1, más $ 0.10 por despacho y el 1 % del valor de la factura por comisión de cobro.

ENVASES VACIOS DE RETORNO

Se aforarán de acuerdo con el Art. 22 del Reglamento de equipajes y encomiendas.

IMPUESTO

A los fletes se aplicará el impuesto del 8 % para la Caja de Jubilaciones.

EJEMPLOS

TRAFICO DE Y A CENTRAL	TRAFICO ENTRE OTRAS ESTACIONES
Suponiendo: 20 Kilogramos Encomiendas — Central — P. de los Toros	Suponiendo: 30 Kilogramos Legumbres — Florida — 25 de Agosto
Tenemos: Coeficiente de recorrido 3.14; Indice 4; Terminal $ 5.00	Tenemos: Coeficiente de recorrido de Florida 1.11; " " " 25 Agosto 0.63; Diferencia 0.48; Indice 2.9; Terminal $ 3.00
Luego: 3.14 x 4 = $ 12.56; Terminal = 5.00; Total $ 17.56 los 1.000 kgs.	Luego: 0.48 x 2.9 = $ 1 39; Terminal = 3.00; Total $ 4.39 los 1.000 kgs.
$\frac{17.56 \times 20}{1.000} = \$ 0.35$	$\frac{4.39 \times 30}{1.000} = \$ 0.13$

NOTA: Estas tarifas anulan y reemplazan a las tarifas especiales E. 2 — 7 — 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 15 — 16 — 17. E E. 7 — 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 15 — 16 — 17. E. N. 7 — 9 — 10, 11 — 12 — 14 — 15 — 16. E. O. 7 — 9 — 10 — 11 — 12 — 14 — 15 — 16.

OTRA. Se anulan las disposiciones sobre "jaulones y cajones vacíos de retorno" impresas en las **Condiciones generales de equipajes y encomiendas.**

Montevideo, Julio 1.° de 1936.

F. C. Pearson
Administrador General Interino

Talleres Gráficos del F. C. C. del U. — Peñarol

$43.20 Jl.2-5322-v.jl.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARREIRO PEREZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 3669, y doña CARMEN GALLEGO GUTIERREZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cipriano Miró 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2761-v.jl 9.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CISMONDI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1765, y doña AMERICA ROSSELLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2762-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CATTANEO, de 31 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1714, y doña SARA GUASQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2774-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2990, y doña MARIA ELISA PIRETTI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dante 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2775-v.jl.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RANIELE, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en camino Mendoza 685, y doña ELISA MARIA ADELAIDA VISCARDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2765-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAS, de 34 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA DELIA TABOADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2765-v.jl.9.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PERRONE, de 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Antonio Díaz 58, y doña AMERICA PRONUNCIATO,

de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en Antonio Díaz 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.jl.9.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRIGANTI, de 45 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan Arteaga 4124, y doña CELMIRA LOPEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 4124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ente esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.jl.9.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL LOZANO, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Carlos Anaya número 2634, y doña DOMINGA LUCINDA POMBO OSINDE, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en General Urquiza 2610, y doña PRECIOSA POSE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en General Urquiza 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2772-v.jl.9.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUTENBERG CAFFARO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1612, y doña ANTONIA TOMASA BUENO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lyon 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2769-v.jl.9.

En Pocitos y el día 24 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proryectado unirse en matrimonio don LUIS BENIGNO SATRAGNO, de 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pedro Bustamante 1499, y doña MARIA ANGELICA OGANDO, de 16 años, soltera oriental, domiciliada en Ramón Anador 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.jl.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arminda Celsa Vega contra Talma Brivio. Conversión en divorcio" ha recaído la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 29 de 1936. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por Arminda Celsa Vega contra Talma Brivio, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Talma Brivio, por sentencia ejecutoriada dictada el 10 de Diciembre de 1931, por el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil, doctor R. D. Mantilla, de la ciudad de Buenos Aires (testimonio de fojas 1 y siguientes) y solicita que esa separación se convierta en divorcio, de acuerdo con el artículo 158 del Código Civil. Que constatado que la peticionante está domiciliada en esta ciudad, a pedido del señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, este magistrado, en su dictamen de fojas 15 vuelta no se opone a que se decrete la conversión en divorcio solicitada. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar: Que, en consecuencia, corresponde, como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, que se decrete la conversión en divorcio, pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Arminda Celsa Vega y Talma Brivio. Notifíquesele por edictos, agregando los diarios en que se hayan insertado, comuníquese, dense los testimonios pertinentes y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón". Y para que se notifique a don Talma Brivio (artículo 185 del Código Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.60 Jl.2-5311-v.jl.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Enriqueta Martorano y María Victoria Morasca de Martorano", se hace saber al público que de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se decretó la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Nicolás Martorano con María Victoria Morasca: donde la contrayente figura con el nombre de Victoria debe decir María Victoria; donde el apellido del contrayente aparece escrito Marturana debe decir Martorano; donde el apellido materno del contrayente aparece escrito Crespina debe decir Crispina, y donde el apellido materno de la contrayente figura como Raggia debe decir Suardo. Partida de bautismo de Luis Martorano: donde el nombre de la madre del inscripto figura Victoria debe decir María Victoria; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Graspina debe decir Crispina, y donde el apellido de la abuela materna figura Subarda debe decir Suardo. Y partidas de bautismo de Josefa y María Martorano: donde dice que la madre de los inscriptos es Victoria Morasco y Victoria Morano; respectivamente, debe decir María Victoria Morasca; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Respina y Crespina, respectivamente, debe decir Crispina, y donde el apellido de la abuela materna, en la primera partida aparece como Suarda debe decir Suardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que estas partidas son parroquiales. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario. $4.00 Jl.2-5316-v.jl.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Velásquez o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Jl.2-5314-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni o Francisco R. Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $5.50 Jl.2-5301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario. $9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leandro Urdangarin, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 Jl.2-5318-v.jl.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Alberro de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 Jl.2-5319-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Faccio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este solo efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz. $4.50 Jl.2-5320-v.jl.13.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Salvador Di Baio", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Paysandú número.... Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o. $4.50 Jl.2-5315-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente. $5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Líbano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta. $5.00 Jl.2-5323-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY
(Sección Mutualista)
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cita a todos los asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en el salón del Centro Social Israelita, calle Julio H. y Obes 1170, el día 12 de Julio del corriente año, a las 15 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Acta; 3.o Informe y balance; 4.o Autorización para una nueva serie de acciones; 5.o Elecciones para completar la Comisión Directiva; 6.o Asuntos varios.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. — La Comisión Directiva.

$2.00 Jl.2-5326-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribano doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

ACTA DEL ARQUEO DEL TESORO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA

PRACTICADO EL 1.o DE JUNIO DE 1936

En Montevideo, a 1.o de Junio de 1936, siendo las 9 y 30, hallándose en el local del Tesoro del Departamento de Emisión el Presidente del Consejo Honorario, señor don Jorge West y los Consejeros Sres. Vicente F. Costa, Mario Morató, Enrique Givogre, Alberto Arocena y José Pizzorno Scarone, asistido del infrascripto Secretario, presente también el Delegado del Gobierno Sr. Alberto Puig, el Tesorero General del Banco señor Guillermo Valles de la Sierra y el Jefe del Departamento de Emisión señor Juan Carlos Islas, se procedió a verificar el arqueo mensual del Tesoro constatándose la existencia de las siguientes especies:

ORO

3.396	Bolsas con 1.000 £ de $ 4.70 ...	$	15.961.200.00
111	" " 1.000 alemanas de pesos 4.60	"	510.600.00
41	" " 1.000 argentinas de $ 4.66	"	191.060.00
85	" " 1.000 Artigas de $ 5	"	425.000.00
4.010	" " 500 Aguilas de $ 9.66	"	19.368.300.00
103	" " 500 Brasileras de pesos 10.56	"	543.840.00
		$	37.000.000.00

PLATA

1.636	Cajones con $ 2.500 cada uno ..	$	4.090.000.00
1	Cajón " " 1.324	"	1.324.00
		$	4.091.324.00

EMISION

Emisión sin habilitar —

(Waterlow y Sons):

30.000	billetes de $ 100	$	3.000.000.00
100.000	" " " 1	"	100.000.00

(Giesecke y Devrient):

700.000	billetes de $ 0.50	$	350.000.00
500.000	" " " 0.50	"	250.000.00

Se hace constar que los billetes sin habilitar que acaban de relacionarse se hallan depositados en custodia en el Tesoro de Valores del Banco de la República según documento que obra en el archivo de Secretaría.

Emisión firmada —

280.000	billetes de $ 1	$	280.000.00
57.000	" " " 0.50	"	28.500.00

Emisión para extinguir —

2.000	billetes de $ 100	$	200.000.00
1.000	" " " 50	"	50.000.00
5.000	" " " 10	"	50.000.00
2.000	" " " 5	"	10.000.00
70.000	" " " 1	"	70.000.00
21.000	" " " 0.50	"	10.500.00

Para constancia se labra la presente.

JUAN CARLOS ISLAS,
Jefe del Depto. de Emisión

VICENTE F. COSTA,
Vicepresidente.

ALBERTO PUIG,
Delegado del Gobierno.

JULIO CARLOS NETTO,
Secretario.

5018. — (Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Junio de 1936

Trámite administrativo — Usabiaga Beyhaut Ricardo, título de procurador. Un pedido de extradición. Piacenza de Amaro Josefa, posesión de estrados. Río Negro, Visitación Echeverría, cuenta. Un exhorto en auto por denuncia. Martínez Bracco Francisco, título de procurador. Un exhorto en causa por secuestro, violación y homicidio. Colonia, certificados de protocolos. Rivera, Treinta y Tres, certificados de protocolos. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, Juez de Paz de la 2.a sección de Rivera, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 14.

Interlocutorias — Tres.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 7.

Asuntos contenciosos — Trámite: Rafael Guimerá contra David Evans.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 23; telegramas, 5; mensajes, 4; cuadernos de protocolos revisados, 9; rubricados, 13; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 45. — José M. Piñeyro, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Laboratorio Químico Municipal

Montevideo, Junio 15 de 1936.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Mayo próximo pasado de aceite, café, bebidas sin alcohol, limonada gaseosa, agua carbónica, latas de aceite, mezcla de cereales tostados, huevos batidos congelados.

A causa de encontrarse en infracción a las disposiciones que rige el expendio del aceite se encuentran intervenidas y a disposición de este Laboratorio siete latas de aceite de oliva marca 77 y un tanque conteniendo 30 litros de aceite, de propiedad de los señores importadores Gil y Redondas.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, durante el mes de Mayo, de aceite, mezcla de cereales tostados y latas de aceite.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Aceite (mezcla de oliva y aceite de grano con rotulación indebida). — Infracción al artículo 3.o, inciso C). — Decreto 14 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Mayo 11 — Gil y Redondas, Galicia 978.

Aceite (por rotulación indebida). — Infracción al artículo 3.o, inciso E). — Decreto 14 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Mayo 14 — Moisés Chazen, Julio Herrera y Obes 1216.

Lata de aceite (por no contener el peso neto que indica la rotulación. — Infracción al artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Junio de 1915.

Multa de diez pesos

Mayo 29 — Staudt y Cía. S. A. C., Cerrito 473.

Mezcla de cereales tostados (por mezcla). — Infracción al artículo 8.o de la ordenanza del 13 de Agosto de 1935.

Multa de diez pesos

Mayo 21 — Amoroso y Pozzi, General Flores 2251.

Montevideo Mayo 15 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

Vista la precedente comunicación; y
Atento a lo que prescriben las disposiciones respectivas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de diez pesos ($ 10.00) a cada uno de los infractores a los incisos C) y E) del artículo 3.o y al artículo 5.o del decreto del Poder Ejecutivo de 14 de Junio de 1915 y al artículo 8.o de la ordenanza de 13 de Agosto de 1935.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección, dentro de un plazo de 6 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías encontradas fuera de las condiciones reglamentarias, así como el secuestro de los envases en el caso en que corresponde.

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonel, Subdirector.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Mayo, de huevos batidos congelados.

Fuera de las condiciones reglamentarias. — Huevos batidos congelados (en estado de alteración). — Infracción al artículo 35 de la ordenanza del 19 de Mayo de 1924.

Multa de veinte pesos

Mayo 13 — José Cittadino, Presidente Berro 2467.

Por elaboración de café (no estar inscripto, Fábrica de Café "El Corcovado). — Infracción al artículo 3.o de la ordenanza del 19 de Mayo de 1924.

Multa de veinte pesos

Jorgelina Morales, Comercio 1434.
Montevideo, Junio 15 de 1936.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Junio 24 de 1936.

Vista la precedente comunicación; y
Atento a lo que prescriben las ordenanzas respectivas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de veinte pesos ($ 20.00) a cada uno de los infractores a los artículos 3.o y 35 de la ordenanza de 19 de Mayo de 1924.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en la Caja de esta Dirección dentro de un plazo de 6 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para efectuar el decomiso de las mercaderías en estado de alteración o adulteración.

4.o Publíquese y remítanse los avisos, en la forma de práctica y vencido el plazo estipulado pase al Laboratorio Químico a fin de que agregue el acta de las infracciones cometidas para gestionar su cobro por la vía correspondiente.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Junio de 1936

Juana P. de Alvarez, española, 73 años, casada, Criollos 55.
José Méndez, oriental, 42 años, soltero, Hospital Español.
Alicia F. de Correa, oriental, 43 años, casada, Figurita 2847.
Herminia V. de Caraballo, oriental, 32 años, casada, Hospital Pasteur.
Carmen C. de Lubera, oriental, 33 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.
Emilia González, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Tiburcio Fernández, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Escolástica Rizzi, italiana, 75 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuela V. de Sanjurjo, española, 83 años, casada, R. Eguren 32.
Benito Armando Duce, oriental, 21 años, soltero, de la 17.a sección.
Carolina Rodríguez, española, 68 años, soltera, Propios 3918.
María Isabel Méndez, oriental, 23 meses, Hospital Pedro Visca.
Blanca Valdez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pasteur.
Dalmiro Vizcaino, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Peregrina S. de Romero, oriental, 66 años, casada, Hospital Maciel.
Federico Bernasconi Crovetto, italiano, 62 años, casado, Hospital Italiano.
Osvaldo Márquez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Trelles, oriental, 46 años, soltero, Instituto de Radiología.
Pedro Saragueta, oriental, 55 años, casado, Nueva Palmira 1429.
Emilio Paradela, oriental, 58 años, casado, Lauro Muller 2091.
Edmundo o Nicolás Centurión, oriental, 35 años, casado, E. Penitenciario.
María D. de Bottegali, oriental, 63 años, viuda, Cuareim 1573.
Susanita Minetti Cernieri, oriental, 4 años, Durazno 2437.
Dionisio Castiñeira, oriental, 53 años, casado, Patria 470.
José Alcaide Navarro, español, 72 años, viudo, Mercedes 972.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JUNIO DE 1936

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
DEUDAS —				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (Leyes 31 de Mayo 1918 y 28 de Mayo 1923)	90.80	15	Junio	1936
Bonos Ferrocarrileros (Ley 19 de Octubre de 1928)	90.00	27	Abril	1936
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (Ley 16 de Junio 1908)	62.00	23	Febrero	1934
Bonos de Oro de 1915 (Ley 28 de Diciembre de 1914)	70.00	28	Julio	1935
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (Ley 20 de Junio de 1923)	90.50	26	Febrero	1936
Consolidada del Uruguay (Ley 7 de Octubre de 1891)	78.50	13	Junio	1936
Carretera a Colonia (Ley 16 de Octubre de 1928)	89.00	26	Setiembre	1935
Edificios Universitarios (Ley 13 de Diciembre de 1907)	89.00	29	Enero	1936
Edificios Universitarios y Escolares (Leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	90.00	25	Mayo	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril Uruguayo del Este (Ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1936
Externa 5 % 1919—Ferrocarril de La Paloma a Rocha (Ley 30 de Enero de 1919)	80.00	9	Junio	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916 (Ley 8 de Noviembre de 1916)	93.80	15	Junio	1936
Interna de Conversión 6 ½ % 1916, 2.a Serie (Ley 13 de Diciembre de 1918)	93.70	15	Junio	1936
Internacional Brasileña (Ley 13 de Diciembre de 1918)	81.00	30	Enero	1936
Nacionalización Puerto de Montevideo (Ley 21 de Julio de 1916)	90.80	10	Junio	1936
Nacional de Saneamiento (Ley 17 de Enero de 1919)	90.80	9	Junio	1936
Nacional de Saneamiento, 2.a Serie (Ley 20 de Diciembre de 1927)	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (Ley 22 de Marzo de 1918)	91.20	1.o	Junio	1936
Obras Públicas y Conversión de 1918, 6 ½ % (Leyes 26 de Mayo 1920 y 1922)	92.00	16	Abril	1936
Obras Públicas 6 ½ % 1932 (Ley 11 de Marzo de 1932)	94.80	15	Junio	1936
Rescate Tranvía del Norte (Ley 25 de Febrero de 1919)	88.00	30	Abril	1936
Rescate de Títulos a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	79.00	13	Abril	1936
Títulos Deuda Pública 6 ½ % 1923 (Ley 23 de Noviembre de 1923)	93.60	5	Junio	1936
Teléfonos del Estado (Leyes 21 Oct. 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	95.00	19	Mayo	1936
Consolidada Interna 1933 (Ley 5 de Enero de 1933)	93.80	15	Junio	1936
Bonos Exteriores 6 % Oro (Ley 18 de Abril de 1926)	89.00	8	Mayo	1936
Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	82.20	5	Febrero	1935
Bonos Exteriores de Obras Públicas (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1935
Nacional Interna 6 % (Ley 14 de Agosto de 1935)	94.80	9	Junio	1936
EMPRESTITOS —				
Brasileño (Ley 28 de Junio de 1894)	83.60	9	Junio	1936
Conversión 5 % Oro 1905 (Ley 23 de Enero de 1906)	84.50	8	Junio	1936
Obras Públicas 5 % de 1909 (Ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 % Oro de 1914 (Leyes 24 de Diciembre 1913 y 14 de Julio de 1914)	92.00	25	Mayo	1934
Títulos 5 % Oro de 1914 — Emisión local	72.50	26	Marzo	1935
Fomento Rural y Colonización (Leyes 10 de Setiembre de 1923 y 10 de Mayo 1929)	89.50	4	Junio	1936
Frigorífico Nacional (Ley 24 de Agosto de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 ½ % (Ley 11 de Marzo de 1932)	94.00	23	Mayo	1936
8 % Oro 1921 (Ley 8 de Agosto de 1921)	102.00	24	Setiembre	1934
MUNICIPALES —				
Bonos M. de Saneamiento Serie E (Decretos 28 de Dic. 1923 y 5 Set. 1928)	92.50	20	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie F	94.40	9	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie G	92.60	18	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie H	94.00	30	Marzo	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie I	92.80	23	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie K	92.50	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie L	92.50	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie M	94.40	8	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie N	94.40	10	Junio	1934
Bonos Municipales de Saneamiento Serie O	94.20	5	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie P	92.70	23	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie Q	92.20	15	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie R	83.80	5	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie S	94.00	27	Mayo	1935
Bonos Municipales de Saneamineo Serie T	92.40	16	Abril	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie U	94.40	10	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie V	94.40	9	Junio	1936
Bonos Municipales de Saneamiento Serie W	94.40	9	Junio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie A	91.10	15	Junio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie B	91.00	12	Junio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie C	89.90	24	Marzo	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie D	91.10	15	Junio	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie E	89.90	20	Marzo	1936
Empréstito Avenida Agraciada Serie F	89.00	28	Abril	1936
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud Externa (Ley 19 de Octubre de 1925)	90.30	26	Noviembre	1935
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	96.00	15	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie A (Decretos 27 Junio 1928 y 5 Set. 1928)	92.80	22	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie B	90.30	26	Noviembre	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie C	83.30	21	Enero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie D	94.30	4	Marzo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie E	94.00	21	Febrero	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie F	93.50	28	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie G	90.40	19	Agosto	1935

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Bonos Municipales de Pavimentación Serie H	92.40	25	Febrero	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie I	94.50	15	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie K	94.20	19	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie L	94.50	20	Marzo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie M	94.10	19	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie N	94.30	3	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie O	[illegible]	21	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie P	94.40	4	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie R	93.10	30	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie S	94.00	13	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie T	94.00	4	Marzo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie U	94.60	10	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie V	94.40	3	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie X	94.40	5	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Y	93.00	25	Abril	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie Z	94.50	26	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 1	93.20	5	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 2	94.20	19	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 3	94.20	23	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 4	91.00	19	Agosto	1935
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 5	93.80	12	Marzo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 6	94.40	26	Marzo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 7	94.40	27	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 8	94.60	15	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Serie 9	94.50	15	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie A	97.20	8	Junio	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie B	97.30	11	Mayo	1936
Bonos Municipales de Pavimentación Caminos Serie C	96.80	29	Abril	1936
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie A	95.00	29	Abril	1935
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie A	92.50	15	Junio	1936
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo Serie B	92.20	17	Marzo	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie A	91.80	12	Junio	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie B	91.60	2	Mayo	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie C	93.90	28	Abril	1936
Bonos Rambla Sud Ciudad de Montevideo Serie D	93.60	20	Abril	1936
Bonos Deuda Externa Municipio 7 % Dillon Read	97.00	27	Noviembre	1935
Bonos Rambla Costanera Serie A	96.60	15	Febrero	1936
Bonos Rambla Costanera Serie B	97.80	9	Junio	1936
Bonos Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie A	96.20	15	Junio	1936
Deuda M. Interna de Conversión 1935 Serie B	90.70	12	Junio	1936
Bonos Deuda Palacio Municipal Serie A	96.00	15	Junio	1936
CEDULAS Y TITULOS —				
Cédulas Serie A	98.00	13	Marzo	1936
Cédulas Serie B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios Series C y D	101.20	19	Marzo	1931
Hipotecarios Serie E	98.00	30	Marzo	1933
Hipotecarios Serie F	86.00	5	Diciembre	1935
Hipotecarios Serie G	88.80	5	Agosto	1935
Hipotecarios Serie H	90.20	22	Enero	1936
Hipotecarios Serie I	93.20	5	Mayo	1936
Hipotecarios Serie J	89.70	5	Noviembre	1935
Hipotecarios Serie K	90.20	20	Enero	1936
Hipotecarios Serie L	91.00	16	Enero	1936
Hipotecarios Serie M	94.10	7	Mayo	1936
Hipotecarios Serie N	94.40	21	Mayo	1936
Hipotecarios Serie O	94.20	7	Mayo	1936
Hipotecarios Serie P	94.90	1.o	Junio	1936
Hipotecarios Serie Q	94.60	8	Junio	1936
Hipotecarios Serie R	95.10	11	Mayo	1936
Hipotecarios Serie S	94.00	21	Mayo	1936
Hipotecarios Serie T	94.20	2	Junio	1936
Hipotecarios Serie U	94.00	10	Junio	1936
Hipotecarios Serie V	94.40	3	Junio	1936
Hipotecarios Serie X	94.40	15	Junio	1936
Hipotecarios Serie Z	94.40	15	Junio	1936
Hipotecarios Serie 25	93.30	15	Junio	1936
Hipotecarios Serie 26	93.20	15	Junio	1935
Hipotecarios Serie 27	93.20	15	Junio	1935
Hipotecarios Serie 28	93.50	15	Junio	1936
Hipotecarios Serie 29	94.40	15	Junio	1936
Hipotecarios Serie 30	94.40	15	Junio	1936
Hipotecarios Serie 31	94.40	15	Junio	1936
Bonos de Obras Públicas 1.a Serie	79.00	28	Mayo	1936
Obligaciones Hipotecarias 1926	90.00	15	Junio	1936
OBLIGACIONES —				
Jockey Club	96.00	15	Junio	1936
ACCIONES —				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	163.00	15	Junio	1936
Banco Comercial	262.00	12	Mayo	1936